

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE ILMO.
AYUNTAMIENTO EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2020.**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Ángel Viveros Gutiérrez

CONCEJALES:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

D.ª Macarena Orosa Hidalgo
D. José Ventura Sousa Piña
D.ª María Teresa González Ausín
D. Iván López Marina
D.ª Emilia Escudero Amado
D. Agustín González Plasencia
D.ª María Dolores Galache Vallejo

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

D. Francisco Javier Becerra Redondo
D.ª María Mercedes Peña Carrero
D. Víctor Herrera Medina
D.ª Fátima Heredia Ramírez

CIUDADANOS COSLADA

D.ª Julia Gómez Galdón
D.ª Aránzazu Molinello Fernández
D. David Cuenca García
D. Alejandro Martín Pérez
D.ª Susana Vicens Herrero

PODEMOS COSLADA

D. Julio Huete Pérez
D.ª Virginia Robles López
D. Santiago de Miguel Esteban
D.ª Rosa María Martínez Mata

VOX COSLADA

D. José Manuel Bleda Morales
D. Isaac García Narros

GRUPO MIXTO

D. Fernando Romero Castro


INTERVENTOR GENERAL:

D. José Viñas Bosquet

SECRETARIA GENERAL:

Oficial Mayor, D.ª Mónica Miriam Laborda Farrán

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Coslada, siendo las diecisiete horas y cinco minutos del día trece de octubre de dos mil veinte se reunió, a puerta cerrada, y con las medidas de distanciamiento e higiene recomendadas por las autoridades sanitarias, en sesión

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9elbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mj/37oHnCSHKI9BgWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

ordinaria y en primera convocatoria, el Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, con la asistencia de las personas que arriba se expresan.

El Sr. Alcalde solicita un minuto de silencio por los asesinatos machistas y también por las víctimas del COVID-19.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Por el Presidente se propone empezar por el punto 1 por el punto 3 del orden del Día, por sentido común, estando todos de acuerdo en empezar por éste.

A) PARTE DISPOSITIVA:

1.- ACUERDO DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN A PUERTA CERRADA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 103 DEL ROM.

“Artículo 103. Publicidad de las sesiones del Pleno

Las sesiones del Pleno serán públicas y, en consecuencia, podrán asistir a las mismas todos los ciudadanos y vecinos que lo consideren conveniente, así como los medios de comunicación social. En todo caso la asistencia de público, estará limitada por el aforo que a tal efecto existe en el Salón de Sesiones.

No obstante lo anterior, con carácter excepcional, el Pleno, previo acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptado a propuesta de cualquiera de ellos, podrá declarar secreto el debate y votación de aquellos asuntos que sean susceptibles de afectar a los derechos fundamentales de las personas relativos al honor, a la intimidad y a la propia imagen, reconocidos por el artículo 18.1 de la Constitución. De igual modo cuando se trate de la elección o destitución de personas, pues lo contrario supondría utilizar esta fórmula en la elección de Alcalde. En este caso la sesión se celebrará a puerta cerrada si todos los asuntos a tratar se encuentran en esta circunstancia. Si solo afecta a uno o varios asuntos, se desalojará al público de la sala con carácter previo al inicio del debate del asunto concreto afectado por esta circunstancia.



También se podrán celebrar las sesiones del Pleno a puerta cerrada cuando razones de orden público debidamente motivadas así lo aconsejen, previo acuerdo adoptado al efecto, a propuesta de cualquiera de sus miembros, por la mayoría absoluta de su número legal.

Para facilitar la publicidad de las sesiones del Pleno, el Alcalde podrá ordenar discrecionalmente la instalación se sistemas megafónicos o circuitos cerrados de televisión, así como autorizar la retransmisión del Pleno a través de la emisora o la televisión de titularidad municipal.

Las sesiones del Pleno serán grabadas, a efectos de constancia y elaboración del acta, quedando las grabaciones bajo la custodia de la Secretaría General del Ayuntamiento, que las destruirá una vez se produzca la aprobación del acta correspondiente.

Exceptuando el supuesto anterior, tanto los medios de comunicación social, como los Concejales y el público asistente a la sesión, tendrán prohibido efectuar grabaciones de imagen y sonido sin la previa y discrecional autorización de la Alcaldía.”

Sometido el acuerdo a **votación** a mano alzada, el **Pleno Municipal** por unanimidad **acuerda aprobarlo.**

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdhh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWP24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA DE CONDENA A LA ESCALADA DE VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA POLÍTICOS EN ESPAÑA.

Por la Oficial Mayor, en funciones de Secretaria General, se da lectura a la Declaración Institucional que seguidamente se transcribe:

“Cualquier sistema democrático se sustenta sobre el pluralismo político, principio que se manifiesta en la confrontación pacífica entre grupos de personas con ideas políticas contrapuestas, y que se basa en el reconocimiento recíproco del derecho a la existencia de la otra parte y su libertad de acción y expresión política dentro de los límites del Ordenamiento Jurídico.

España experimenta cómo, desde una minoría social se inyecta el odio contra las personas por sus ideas políticas y se incita a parte de la sociedad a utilizar la violencia como método de confrontación política, negando la existencia y el derecho a la libertad política a aquellos que consideran más alejados de sus ideas.

Estos lamentables sucesos de acoso, coacción pública e insultos contra ciertos políticos o sus sedes, se ha convertido en una espiral constante de violencia que se ha concentrado en lo que consideran su auténtica oposición política.

Muchas han sido las campañas electorales que se han visto ensombrecidas por estos grupúsculos que han pretendido boicotear actos, mítines y en definitiva la fiesta de la democracia.

Todos los grupos políticos condenamos este tipo de abusos y de actos violentos, que lo único que consiguen es unir más aun a los demócratas, frente a los cobardes y cómplices de los atacantes.

En consecuencia, este Ayuntamiento declara:

1. Su más rotunda condena a cualquier episodio, pasado y futuro, en el que se trate de imponer por la fuerza ideas políticas a cualquier otra persona.
2. El rechazo a los mensajes de odio y violencia por parte de cualquier grupo, que alientan a este tipo de ataques.”



Sr. Presidente: Gracias.

Quería añadir, al hilo de esto, que yo creo que vienen a colación los dos episodios de este fin de semana, donde dos grupos políticos aquí representados, dos partidos políticos, han sufrido, el Partido Popular y el Partido Socialista, en sus sedes, este tipo de acciones que, desde luego, como acaba de leer la señora secretaria, condenamos enérgicamente todos los que somos demócratas.

3.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA SOBRE LA ASOCIACIÓN DE AMISTAD Y SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI “BASIRI”.

Por la Oficial Mayor, en funciones de Secretaria General, se da lectura a la Declaración Institucional que seguidamente se transcribe:

“Sabedor de la histórica relación de vecindad que une a los pueblos cosladeño y saharauí, concededores de la situación de la población del Sáhara Occidental, (antigua provincia del Sáhara Español), el Pleno del Ayuntamiento de Coslada desea dejar constancia, a través de la

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9elbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWP24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

presente declaración, de su apoyo a la legalidad internacional, expresada en sucesivas resoluciones de la ONU, así como a todas aquellas medidas tendentes a garantizar el derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí. Por ello, este Pleno manifiesta su agradecimiento a la Asociación de Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui "Basiri" que ha trabajado en la solidaridad con el pueblo saharauí en nuestra ciudad, los últimos 40 años.

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento de Coslada aprueba la siguiente declaración institucional:

1.- Compartimos el contenido de la Resolución 1.754/2007, del Consejo de Seguridad de la ONU, que insta a las partes a negociar hasta conseguir una solución política justa, duradera y aceptable, que permita la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental así como a llevar a cabo actuaciones de acercamiento de las familias saharauis que están separadas por el conflicto.

2.- Apoyamos los esfuerzos desplegados desde 1975 por Naciones Unidas para la resolución del conflicto, reiterando de esta manera su pleno apoyo a dicho proceso, en concordancia con el espíritu y la letra de la Resolución 1.754/2007, y su respaldo inequívoco al derecho del pueblo saharauí a la autodeterminación.

3.- Reiteramos nuestra preocupación por la grave situación humanitaria de los refugiados saharauis que habitan en los campamentos de Tinduf (Argelia) y en los territorios liberados del Sáhara Occidental.

4.- Por ello, nos reafirmamos en mantener e incrementar en lo posible el compromiso humanitario y de cooperación al desarrollo para los campos de refugiados, en especial con la daira de Miyek (campamento de Auserd) con quien nuestro Ayuntamiento está hermanado desde el 14 de julio de 1993.

5.- Dicha cooperación y compromiso humanitario con las personas de los campos de refugiados saharauis, que hace tan solo cinco décadas, antes de la invasión marroquí de 1975, eran ciudadanos españoles, ha sido posible en Coslada gracias al esfuerzo voluntario de las numerosas personas agrupadas en torno a la Asociación de Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui "Basiri". Estos voluntarios y voluntarias han participado en actos de solidaridad, envío de caravanas de ayuda humanitaria, recepción de niños y niñas refugiados en el marco del programa "Vacaciones en Paz" y numerosas actividades de sensibilización y conocimiento del territorio del Sáhara Occidental y su problemática.

6.- Tras el conocimiento de la decisión de la Asociación Basiri, de disolver la entidad jurídica por razones de cansancio personal de quienes llevan décadas trabajando por la solidaridad, este Ayuntamiento quiere agradecer y reconocer a los miembros de la actual y de las anteriores juntas directivas de la asociación, así como a toda su masa social, el esfuerzo realizado estos años y su compromiso por mantener alta la bandera de una Coslada más solidaria.

7.- Este agradecimiento público por el ingente trabajo realizado por "Basiri" en pro del pueblo saharauí nos lleva a comprometernos con cuantos otros movimientos sociales de la ciudad recojan el testigo de la solidaridad con el Sáhara y del apoyo a quienes continúen las tareas de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria con nuestros antiguos conciudadanos-as y sus descendientes, en especial, quienes viven en las duras condiciones de los campos de refugiados-as de la Hamada Argelina y quienes sufren la ocupación en los territorios del antiguo Sáhara Español."

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdhh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

4.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL ACTA DE CONCEJAL DE D. FERNANDO ATIENZA GARCÍA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Por la Oficial Mayor, en funciones de Secretaria General, se da lectura a la propuesta de Alcaldía sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegro, incluida su parte expositiva, a continuación:

“Vista la renuncia presentada por D. Fernando Atienza García, concejal del Grupo Municipal Popular, el 7 de octubre de 2020, RE 11539, a su condición de concejal.

Vista la lista de candidatos al Partido Popular de Coslada publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 30 de abril de 2019.

Visto el Art. 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que establece la pérdida de la condición de Concejales por la renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación,

A la vista de lo anterior, se propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Tomar conocimiento de la renuncia presentada por D. Fernando Atienza García, concejal del Grupo Municipal Popular.

SEGUNDO: Remitir el Acuerdo a la Junta Electoral Central, a los efectos de que expida la credencial de concejal a favor de D. Juan Carlos García Barón, candidato siguiente según aparece en la citada lista electoral.”

Sometido el asunto a **votación** a mano alzada, el **Pleno Municipal** por unanimidad **acuerda aprobarlo.**


5.- APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

El Sr. Alcalde pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción al acta.

No habiendo objeciones a la misma se entiende aprobada conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM).

6.- ADOPTAR ACUERDO PARA REQUERIR, PREVIO A LA ADJUDICACIÓN, DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR MEJOR CLASIFICADO EN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS, DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL DIAMELA. Por la Oficial Mayor, en funciones de Secretaria General, se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegro, incluida su parte expositiva, a continuación:

“La Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2020, tras examinar la propuesta presentada por el Concejal delegado de Educación, Juventud e Infancia, D. Iván López Marina de fecha 24 de septiembre de 2020, **acordó con 15 votos a favor**, voto de D. Agustín González Plasencia (8 de Grupo Municipal Socialista, D^a. Julia Gómez Galdón (5 de Ciudadanos Coslada) y de Isaac García Narros (2 de VOX

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdhh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWP24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 


Coslada), ningún voto en contra, y ninguna abstención, DICTAMINAR favorablemente y proponer al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

"ANTECEDENTES:-

1. Acuerdo de Pleno de 30 de julio de 2020, apreciando al urgencia en la tramitación del expediente, aprobando el pliego de prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para contratar, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, de un contrato del SERVICIO PARA LA GESTION DE LA ESCUELA INFANTIL DIAMELA, por un presupuesto base de licitación de 552.492,60 Euros exento de IVA, y convocatoria de licitación por plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, y publicarla en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el perfil de contratante, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. En fecha 31 de Julio de 2020 se remitió anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, publicándose en fecha 5 de agosto de 2020 en el mismo, y el 31 de Julio de 2020 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
3. Terminado el plazo de presentación el día 17 de agosto de 2020, consta la presentación de una plica por Auna SCM.
4. En fecha 18 de agosto de 2020 se procedió a la apertura del sobre Nº 1 Documentación administrativa y sobre Nº 2 Documento sujeto a evaluación previa.
5. En fecha 17 de septiembre de 2020 se ha emitido informe técnico por Dña. Laura Álvarez -Campana Fernández-Corredor y por Dña. Rocío Moreno Casado pertenecientes a la Unidad Técnica de Educación Infantil de la Consejería de Educación y Juventud, y por el Técnico de Educación del Ayuntamiento de Coslada D. José Manuel Megias López en fecha 18 de septiembre de 2020, en el que se desglosan las puntuaciones obtenidas por el licitador en la propuesta técnica, resultado la siguiente valoración y puntuación final en ese criterio: 25,70 puntos, conforme al siguiente desglose:

Apartados	PUNTOS
Fundamentos psicológicos y pedagógicos	0,60
Valores, objetivos, y prioridades de actuación	3,70
Propuesta Pedagógica del centro	6,00
Plan de Atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo	3,50
Acciones encaminadas a fomentar la calidad	1,60
Proyecto de gestión de los recursos humanos, materiales y económicos	3,00
Normas de organización, funcionamiento y convivencia	3,50
Propuesta de actividades complementarias	0,80
Proyecto de iniciación al inglés: metodología didáctica	3,00
PUNTUACION TOTAL	25,70

	Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdhh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912

	Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BgWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340

6. En fecha 23 de septiembre de 2020 se procedió a la apertura del sobre Nº 3 Propuesta económica.
7. Acta de mesa de contratación de fecha 23 de septiembre de 2020 de clasificación de ofertas, puntuando la única oferta presentada conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones, y acordándose proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor de Auna SCM, previo requerimiento de documentación y fianza.

Vistos los antecedentes expuestos, se propone a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía que dictamine el asunto conforme a lo previsto en el artículo 123 del ROF, y lo remita al Pleno del Ayuntamiento, al ser éste el órgano competente conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado segundo, de la Ley 9/2017, por la que se aprueba Ley de Contratos del Sector Público, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con el informe emitido el 17 de septiembre de 2020 por Dña. Laura Álvarez -Campana Fernández-Corredor y por Dña. Rocío Moreno Casado pertenecientes a la Unidad Técnica de Educación Infantil de la Consejería de Educación y Juventud, y por el Técnico de Educación del Ayuntamiento de Coslada D. José Manuel Megias López en fecha 18 de septiembre de 2020 respecto de la propuesta técnica, y del acta de la mesa de contratación de 23 de septiembre de 2020, la clasificación del contrato administrativo del SERVICIO PARA LA GESTION DE LA ESCUELA INFANTIL DIAMELA, es la siguiente:

	Propuesta técnica Sobre Nº 2 - 45 ptos	Precio 42 pts	Personal que desarrollara el proyecto 10 ptos	Horas semanales ingles - 3 ptos	TOTAL
AUNA SCM	25,70	42	10	3	80,70 puntos

SEGUNDO.- Requerir a AUNA SCM (F28667475), para que previamente al acuerdo de adjudicación, al ser la única presentada y por tanto haber obtenido la mayor puntuación atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Cuadro de Características Particulares, aprobado para el SERVICIO PARA LA GESTION DE LA ESCUELA INFANTIL DIAMELA, para que de conformidad con los pliegos de condiciones que rigen este contrato, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el reciba el requerimiento, aporte la documentación acreditativa señalada en el PCPA y CCP:

- 1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.
- 2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y abono de las tasas correspondientes (30 Euros).
- 3º Solvencia económica, financiera y técnica exigida en el CCP.
- 4º Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 5º.- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas, y recibo acreditativo del pago.
- 6º.- Constitución de la garantía definitiva por importe de 27.624,63 €.

TERCERO.- Notificar, con indicación de los recursos procedentes."

Elévese al Pleno la propuesta de acuerdo."

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9elbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

A continuación, se desarrolla el debate con las siguientes intervenciones:

Sr. López Marina: Gracias, señor Alcalde. Simplemente, tal y como ha leído la secretaria general, procedemos al trámite de poder llevar esto al Pleno para poder adjudicar el contrato de funcionamiento de la escuela infantil Diamela, según dictamen.

Sometido el asunto a **votación** a mano alzada, el **Pleno Municipal** por unanimidad **acuerda aprobar** la propuesta antes transcrita.

7.- RESOLVER LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y APROBAR DEFINITIVAMENTE, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TERRAZAS Y VELADORES. Por la Oficial Mayor, en funciones de Secretaria General, se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegro, incluida su parte expositiva, a continuación:

"La Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2020, tras examinar la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Política Territorial de fecha 24 de septiembre de 2020, **acordó DICTAMINAR FAVORABLEMENTE la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO**, siendo el resultado siguiente de la votación:

- Votos a favor: 1 del PSOE, 1 de PODEMOS, 1 de MÁS MADRID y 1 del PP. (Equivale a 18 votos)
- Votos en contra: Ninguno (Equivale a 0 votos)
- Abstenciones: 1 de VOX y 1 de CIUDADANOS. (Equivale a 7 votos)


"El Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente en sesión celebrada el 9 de junio de 2020, la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Terrazas de Veladores.

Tras someter el expediente a información pública por treinta días hábiles (1/7 al 11/8 de 2020, ambos inclusive), tramite advertido mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 157, de 30/06/2020 y Tablones de edictos, se emitió certificado de no presentación de alegaciones y se ordenó su publicación mediante oficio suscrito por la Alcaldía, al entenderse producido el automatismo en la aprobación definitiva.

Con fecha 22 de septiembre de 2020, se ha comprobado, a instancia de parte interesada, que el día 9 de julio se había presentado por registro de entrada nº 7815 una alegación, que por errores detectados en la cadena de alertas y reenvíos electrónicos producidos en registro, secretaria y urbanismo no se incluyó en el expediente y por tanto no pudo ser referenciado como alegación en el certificado.

Con fecha 23 de septiembre de 2020, se ha emitido informe jurídico al respecto, de la Oficial mayor en funciones de Secretaria General del Ayuntamiento de Coslada, D^a Mónica Miriam Laborda Farrán

Se ha emitido certificado de la Oficial mayor en funciones de Secretaria General del Ayuntamiento de Coslada, D^a Mónica Miriam Laborda Farrán, con fecha 23 de septiembre de 2020, el que consta que durante el periodo de información pública se ha presentado una alegación con fecha 9/07/2020 RE: 7815, suscrita por D. Carlos Vicente Fernández-Tostado, en nombre propio y en representación de la plataforma vecinal Coslada Accesible

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

Con fecha 24 de septiembre de 2020 se ha emitido informe, del Jefe de los Servicios Técnicos, D. José Luis Alonso Dávila, sobre las alegaciones presentadas y que a continuación se transcribe:

“En su escrito se analizan aspectos tanto de la Modificación Puntual propuesta como otros aspectos contemplados en la Ordenanza Municipal vigente y que no son objeto de esta actual Modificación Puntual, y que se indican a continuación de forma resumida.

ALEGACIÓN PRIMERA.

Alegación al art. 15.1.c, párrafo primero, de la Modificación Puntual.

Se propone en la alegación la posibilidad de ocupar espacios de aparcamiento para las terrazas de locales de hostelería.

Este aspecto ya resultó ampliamente discutido en la redacción de la norma de la Modificación Puntual, concluyéndose que el déficit de aparcamiento se considera notable en las zonas residenciales y que por tanto no procedía eliminar dotación de plazas de aparcamiento en el espacio público para posibilitar la colocación de nuevas terrazas o la ampliación de las existentes a costa de espacio reservado a aparcamientos, perjudicando a los vecinos de dichas zonas residenciales. A los efectos de incrementar posibles zonas para utilización de nuevas terrazas o ampliaciones, la Modificación Puntual propuesta establece en su art. 15.1.f la posible utilización de espacios hasta ahora no considerados en la vigente Ordenanza, como son terrizos y espacios libres no pavimentados sin ajardinamiento.

Por tanto, siendo ya un tema estudiado previamente, no se considera procedente esta alegación.

Alegación al art. 15.1.c, párrafo segundo, de la Modificación Puntual.



Se propone en la alegación establecer en la Ordenanza que los bancos ubicados en el espacio público puedan ser desplazados por la instalación de terrazas.

La disposición de mobiliario urbano en el espacio público se realiza atendiendo a la configuración, dimensiones y espacios disponibles en el mismo, y a fin de dotar de unas condiciones estanciales adecuadas a los viandantes y vecinos. Al igual que en otras situaciones, a requerimiento ante el Ayto., se han estudiado situaciones que provocan molestias o interferencias por el mobiliario o instalaciones existentes en la vía pública concluyéndose con la retirada y reubicación de estos elementos. De igual forma, en el caso de implantación de terrazas podrá realizarse por parte del interesado similar petición de estudio de reubicación de elementos de mobiliario urbano. En conclusión, no parece adecuado reflejar este aspecto en la Modificación Puntual de la Ordenanza, ya que obligaría sistemática a redistribuir este mobiliario urbano a gusto y beneficio de los locales de hostelería en perjuicio del resto de vecinos.

Por tanto, no procede estimar dicha alegación.

Alegación al art. 15.3.g.

Aunque el escrito presentado indica que es una alegación al artículo “13.3.g”, se entiende, por el tema propuesto, que se refiere al indicado artículo 15.3.g.

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9elbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BgWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

Este artículo en concreto no es objeto de revisión o modificación en la propuesta de Modificación Puntual actual, por lo que no procede alegar al respecto, pudiendo ser objeto de análisis en una próxima modificación de la Ordenanza.

No obstante, indicar que el artículo vigente y que no sufre modificación, determina la distancia de la carpa a la fachada en caso de las edificaciones con ventanas en 3 metros, que supera el propuesto de 2,50 metros en el escrito presentado.

Por tanto, no procede la alegación por referirse a un artículo que no es objeto de modificación en la propuesta actual.

1. ALEGACIÓN SEGUNDA

2. Alegación al art. 15.2.

Este artículo 15.2 no es objeto de revisión o modificación en la propuesta de Modificación Puntual actual, por lo que no procede alegar al respecto, si bien podrá ser objeto de análisis en una próxima modificación de la Ordenanza.

El actual criterio de la Ordenanza para la implantación de terrazas se basa en el número autorizado de mesas y sillas a instalar, criterio preferido en este momento a los efectos de inspección y cómputo y sanciones, al criterio de fijar en pavimento la superficie de ocupación.

No procede por tanto estimar esta alegación al referirse a un artículo que no es objeto de modificación en la propuesta actual.

ALEGACIÓN TERCERA.

Alegación al artículo 15.3.e.

Este artículo 15.3.e no es objeto de revisión o modificación en la propuesta de modificación actual, por lo que no procede alegar al respecto.


La alegación propuesta, a pesar de considerarse improcedente, indica que la altura libre de sombrillas sea de 2,20 metros en vez de los 2,10 metros establecidos en la Ordenanza. Este aspecto no se ha modificado ya que se trata de elementos móviles colocados en el interior del espacio de la terraza, de uso exclusivo de clientes, y por tanto no puede considerarse zona de tránsito público o estancial ni sometido a las condiciones sobre altura libre mínima referida en la Orden VIV/561/2010.

No procede por tanto estimar esta alegación al referirse un artículo que no es objeto de modificación en la propuesta actual.

3. Alegación al artículo 15.3.f.

La alegación propone modificar la altura libre mínima de toldos colocados en las fachadas de locales y extendidos en los espacios de itinerarios públicos y ajustarse a la altura libre mínima de 2,20 metros fijada por la Orden VIV/561/2010. También propone incluir un nuevo párrafo en referencia a lo ya expuesto en el punto anterior, de elementos ubicados en el espacio de terraza o carpa, y que no se consideran espacios de itinerarios públicos. Se entiende como admisible la propuesta de elevar la altura de 2,10 a 2,20 metros para los toldos que se localizan sobre dicho espacio para itinerarios públicos.

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
---	---

	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 
---	--

Por tanto, se admite parcialmente la alegación tercera presentada, modificando en el art. 15.3.f la altura libre de 2,10 metros a 2,20 metros.

El texto modificado de este artículo, que sustituye al anteriormente propuesto, será:

Art. 15.3.f).

f) *Se autoriza la instalación de toldos adosados a la fachada del establecimiento al que sirve la terraza, dejando siempre una altura libre de **2,20 m**. Serán de estructura desmontable. No tendrán ningún anclaje en el pavimento, con posibilidad de ser recogidos mediante fácil maniobra de modo que, finalizado el horario autorizado, queden recogidos.*

Al ser un elemento colocado en fachada no podrá disponerse de mobiliario bajo el toldo (mesas, sillas, maceteros, mesas ceniceros, banquetas, barras auxiliares,...), al menos en la anchura libre mínima de 2 m. establecida en el art. 15.1.c) de esta Ordenanza.

La instalación de toldos será autorizada mediante la tramitación específica de una licencia de obra menor para dicha instalación en fachada.

La instalación en ningún caso podrá disminuir las condiciones de iluminación de viviendas y locales.

ALEGACIÓN CUARTA.

Alegación al artículo 12.2.

Se propone en la alegación que las terrazas deban ajustarse en cada renovación automática a las condiciones vigentes en la Ordenanza.


El artículo se ha redactado en la Modificación Puntual propuesta en el sentido de agilizar la tramitación y documentación presentada para la renovación de terrazas, mediante el procedimiento de renovación automática. Por tanto en dicha renovación no cabe modificación de las condiciones de ocupación de la terraza o número de elementos de mobiliario previsto en la ya autorizada.

Cualquier modificación de la terraza implicará una nueva autorización de terraza, con la correspondiente tramitación y aporte de nueva documentación y condiciones de ocupación y dimensiones o mobiliario incluido, y por tanto no puede considerarse una "renovación automática". Por consiguiente no puede entenderse la renovación automática con la modificación de condiciones de ocupación o elementos de mobiliario.

Por tanto no procede estimar dicha alegación.

Conclusiones.

No constando en el plazo de exposición al público de más alegaciones presentadas ante el Ayto a la Modificación Puntual de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas de Veladores, se emite este informe que concluye con la **desestimación** de las alegaciones PRIMERA, en los tres aspectos presentados, alegación SEGUNDA, alegación TERCERA en su primera propuesta, y alegación CUARTA. Y **se admite y estima la alegación TERCERA**, en su segunda propuesta, resultando el texto definitivo incorporado en el análisis de la alegación".

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BgWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

A la vista de los informes emitidos por Jefe de los Servicios Técnicos de Urbanismo-Director de Política Territorial, D. José Luis Alonso Dávila, de fecha 24 de septiembre de 2020, y del informe jurídico de la Oficial mayor en funciones de Secretaría General del Ayuntamiento de Coslada, D^a Mónica Miriam Laborda Farrán, de fecha 23 de septiembre de 2020, se propone a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad que dictamine y, en su caso, eleve al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Resolver la alegación presentada por D. Carlos Vicente Fernández-Tostado, en nombre propio y en representación de la plataforma vecinal Coslada Accesible (R.E. nº 7815 del 9-7-2020) en el siguiente sentido:

Desestimar de las alegaciones PRIMERA, en los tres aspectos presentados, alegación SEGUNDA, alegación TERCERA en su primera propuesta, y alegación CUARTA. Y **admitir y estimar la alegación TERCERA, en su segunda propuesta**, resultando el texto definitivo incorporado en el análisis de la alegación.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza de Terrazas de Veladores, en sus artículos 2, 3, 12.2, 12.3, 15.1.c), 15.1.d), 15.3.f), 15.3.i), 19 y 20, y la redacción de un nuevo apartado 15.1.f), quedando redactados en los siguientes términos:

Artículo 2. Definición

Se entenderá por terraza de veladores las instalaciones formadas por mesas, sillas, sombrillas, toldos, jardineras y otros elementos de mobiliario urbano que desarrollan su actividad de forma aneja o accesoria, frente a un establecimiento principal de hostelería y restauración de los incluidos en los epígrafes 10 del anexo I del Decreto 184/1998, de la Comunidad de Madrid, por el que se regula el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones.

Artículo 3. Prohibiciones

En las terrazas de veladores sólo se podrá realizar la misma actividad y expender los mismos productos que el establecimiento del que dependen.


Queda prohibida la instalación en las terrazas de veladores de otras instalaciones tales como mesas de billar, futbolines, máquinas recreativas o de azar, aparatos de reproducción de sonidos, instalación de máquinas automáticas expendedoras de bebidas refrescantes o cualquier otro elemento de características análogas, así como las actuaciones en directo.

No podrán disponer de barra de servicio independiente a la del propio establecimiento, ni de cualquier otra instalación de apoyo para servir las mesas, salvo una apertura o ventana en la fachada del local que comunique la barra interior con el exterior, debiéndose servir las mesas desde el interior del local.

Artículo 12. Vigencia y renovación.

1. *La vigencia de las autorizaciones que se concedan se corresponderá con el período de funcionamiento autorizado.*

2. *Las autorizaciones que se hayan concedido en el período precedente, si no se produce modificación alguna, o salvo solicitud expresa del titular en contra, se renovarán de forma automática sin precisar comunicación alguna al Ayuntamiento. A los efectos de la renovación*

	<p>Código de firma: D2QY-E263-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-E263-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

para el período siguiente, y si no hay solicitud expresa de renuncia del titular, Hacienda Municipal emitirá de forma anual el recibo correspondiente. En caso de no realizarse el abono de dicho recibo anual en los plazos establecidos en el mismo, procederá la no renovación de la autorización.

En caso de inspección municipal, el titular del establecimiento deberá exhibir la siguiente documentación:

- Póliza de seguros de responsabilidad civil y de incendios figurando como tomador el titular del establecimiento, y que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos de igual naturaleza que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza.

En el caso de terrazas situadas en suelos privados, además:

- Acreditación de la propiedad o documento que habilite para la utilización privativa del espacio para el período de renovación automática.

En el caso de que la terraza se sitúe frente a la fachada de locales colindantes, además:


- Autorización expresa de los titulares de actividades de locales colindantes en caso de ocupación de la fachada de los mismos.

3. La Administración municipal manifestará su voluntad contraria a la renovación o mantenimiento de la terraza en los siguientes supuestos:

- Cuando se hayan iniciado procedimientos de los que se desprenda la existencia de graves molestias o perjuicios derivados del funcionamiento de la actividad.
- Cuando se aprecie un incumplimiento de las condiciones de la licencia y de las medidas correctoras.
- Cuando se aprecie un incumplimiento de la presente ordenanza.
- En los casos de falta de pago de las tasas correspondientes del ejercicio en curso.
- Cuando en el período autorizado esté prevista la ejecución de actuaciones públicas que modifiquen la realidad física existente en el momento del otorgamiento de la autorización.
- Cuando se compruebe, mediante inspección municipal, la ausencia de seguro vigente y a nombre del titular del establecimiento de responsabilidad civil y de incendios, o la ausencia de autorización expresa del propietario del terreno en caso de suelos de titularidad privada, o de autorización expresa de los titulares de actividades de locales colindantes en caso de ocupación de la fachada de los mismos.

Art. 15.1.c).-

c) Los núcleos de terraza instalados en aceras o plataformas deberán dejar libre de ocupación pasos de un ancho no inferior a 2,00 ml. para el tránsito peatonal, que deberá situarse adosado a la fachada del establecimiento en cumplimiento del art. 5 "Condiciones generales del itinerario peatonal accesible" de la Orden VIV 561/2010, sin que pueda ocuparse dicho espacio con ningún tipo de mobiliario o elementos auxiliares, como son maceteros, cartelería, mesas ceniceros, etc.

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

Igualmente se dejarán al menos 2,00 ml. libres en el frente de los bancos de uso público existentes.

La distancia de los elementos de la terraza al bordillo de la acera será como mínimo de 0,50 metros, pudiendo ser ampliada cuando razones de interés público lo justifiquen (aparcamientos en línea, contenedores de residuos, etc....).

En aceras, salvo criterio técnico en contra, la terraza siempre se ubicará junto al bordillo exterior que limita con la calzada, dejando el paso peatonal junto a la fachada del edificio. En cualquier caso, no se permite la instalación simultánea de la terraza de veladores junto al bordillo exterior y junto a fachada.

Cuando en un mismo tramo de acerado, se autorice la instalación de más de una terraza de veladores, su disposición a lo largo del mismo será homogénea, manteniendo una alineación constante evitando quiebros a lo largo de una línea de manzana.

Art. 15.1.d).-

d) Con carácter general la terraza constituirá un único núcleo ocupando como máximo el frente de fachada del establecimiento. Excepcionalmente se podrá prolongar en los extremos cuando, de haber criterio técnico favorable, se justifique que no se perjudica ningún servicio, acceso particular, zona de paso, etc.

En el caso de existir locales comerciales colindantes será condición indispensable para optar a esa extensión aportar escrito de conformidad de éstos. Podrá prescindirse de dicha autorización en el caso de ocupar un máximo del 30% de la longitud de la fachada del local colindante y siempre que el ancho de espacio libre de tránsito peatonal delante de dicho local colindante sea al menos de 3 metros, si se dispone solo de mobiliario, y de 4 metros si se dispone de carpa.

El núcleo de terraza podrá interrumpir su continuidad únicamente en el caso de que el establecimiento disponga de más de un frente de fachada.

Art. 15.1.f).

f) Podrá autorizarse la instalación de terrazas de veladores, nunca carpas o elementos fijos, en espacios libres no pavimentados y que no estén ajardinados. La autorización requerirá informe técnico fundamentado y se concederá en precario, pudiendo ser revocada por provocarse deterioro en el entorno del espacio libre a juicio de la Administración, motivando dicha revocación. En el espacio autorizado, se podrá disponer de pavimento fácilmente desmontable.

Art. 15.3.f).-

f) Se autoriza la instalación de toldos adosados a la fachada del establecimiento al que sirve la terraza, dejando siempre una altura libre de **2,20 m**. Serán de estructura desmontable. No tendrán ningún anclaje en el pavimento, con posibilidad de ser recogidos mediante fácil maniobra de modo que, finalizado el horario autorizado, queden recogidos.

Al ser un elemento colocado en fachada no podrá disponerse de mobiliario bajo el toldo (mesas, sillas, maceteros, mesas ceniceros, banquetas, barras auxiliares,...), al menos en la anchura libre mínima de 2 m. establecida en el art. 15.1.c) de esta Ordenanza.

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
---	---

	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 
---	--

La instalación de toldos será autorizada mediante la tramitación específica de una licencia de obra menor para dicha instalación en fachada.

La instalación en ningún caso podrá disminuir las condiciones de iluminación de viviendas y locales.

Art. 15.3.i).-

i) Se permite las acometidas eléctricas y de agua a la instalación de terrazas y carpas, para posibilitar exclusivamente la instalación de iluminación, equipos audiovisuales y proyectores sin señal acústica, equipos eléctricos para calefacción en invierno, sistemas de riego a jardineras y sistemas de agua nebulizada en verano.

La instalación de cualquier equipamiento mencionado en el párrafo anterior deberá quedar implementado dentro de la superficie autorizada de la terraza. Se dispondrá de tal forma que no produzca molestias en el espacio público circundante ni a los transeúntes que circulen por el perímetro de la terraza. Se trata de equipos sin emisión acústica alguna, si bien corresponderá al titular de la actividad la vigilancia de ellos niveles de ruido, aglomeración de público o incidencias de orden público que puedan generarse en la terraza o espacio circundante por la disposición de cualquier equipamiento en la terraza.

La acometida eléctrica y de la señal audiovisual se efectuará desde el cuadro general del local, con sus sistemas de protección adecuados e interruptor de corte.

Se ejecutará subterránea desde la fachada hasta la carpa o terrazas, a profundidad superior a 25 centímetros, bajo tubo, con señalización superior por cinta, y se dispondrá de arqueta estanca de suelo dentro del perímetro autorizado a la cual se conectarán los equipos ubicados en la terraza.



La acometida de agua desde la red interior del local se efectuará subterránea, bajo tubo rígido o flexible, a profundidad superior a 15 centímetros. y finalizada en arqueta en suelo en el espacio interior de la carpa o terraza, a la cual se conectarán los equipos de riego o nebulización, y con llave de corte tanto en arqueta como en el interior del local.

El suministro eléctrico y de agua deberá permanecer siempre cortado desde el interior del local fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Se exigirá boletín eléctrico y certificado de instalación efectuados por técnico cualificado.

Las obras necesarias serán efectuadas por el titular del local, debiendo reponer el pavimento afectado por otro idéntico al existente. o en su defecto otro similar que guarde la estética. A fin de garantizar el correcto acabado de las obras ejecutadas, deberá depositarse una garantía o aval de 100 €/metro lineal para cada instalación subterránea. Una vez finalizadas las mismas podrá solicitarse la devolución de dicho aval.

Al término de la vigencia de la autorización concedida, y salvo renovación expresa de la misma, el titular procederá a la condena de la instalación soterrada, pudiendo optar entre la retirada de las arquetas subterráneas con reposición del pavimento de dicho espacio o la permanencia de las mismas para posteriores usos autorizados, quedando en este caso la responsabilidad y obligación de reposición y mantenimiento del estado de las arquetas a cargo

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdhh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

del titular. Las arquetas serán del tipo normalizado que designe el Ayuntamiento en cada momento para procurar la homogeneidad de las instalaciones en el municipio.

Artículo 19. Almacenamiento en espacio de terraza.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas con veladores, así como residuos propios de la instalación, tanto por razones de estética como de higiene.

El almacenamiento o apilamiento de mesas, sillas u otro mobiliario que pueda producirse finalizado el horario de la terraza, deberá computarse como ocupación específica del espacio público, y generará la correspondiente tasa computando la superficie ocupada por el apilamiento y los días de ocupación, con los valores económicos para dicho concepto vigentes en la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento.

Artículo 20.

Los titulares de las licencias tienen, al término de cada jornada y dentro del horario autorizado de funcionamiento, la obligación de retirar y guardar en el interior de un local, o bien apilar los elementos de mobiliario instalados en el espacio de la terraza devengando la pertinente tasa de ocupación de vía pública como se recoge en el artículo 19, recoger los toldos y cerramientos de carpas tanto de cubierta como laterales, permitiendo el libre tránsito peatonal por el espacio ocupado, y realizar todas las tareas de limpieza necesarias.

TERCERO.- Publicar la ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para general conocimiento"

Elévese al Pleno la propuesta de acuerdo."

A continuación, se desarrolla el debate con las siguientes intervenciones:

Sr. Sousa Piña: Hola. Buenas tardes a todos y a todas.



Como ya debatimos en comisión y como bien ha leído la secretaria general, tenemos una alegación en la que había varios puntos y solo se decidió técnicamente aprobar uno de ellos, que era, sobre todo, la altura de los toldos de 2,10 que proponíamos nosotros, a 2,20 que nos pedía la alegación. Por lo demás, el resto de la alegación queda desestimada porque ni los artículos procedían a la misma propuesta. Muchas gracias.

Sr. García Narros: Sí.

Simplemente añadir que, en comisión, nos abstuvimos. Vamos a votar a favor. Sí es verdad que la ordenanza en sí nos gustaría que hubiera estado más completa en muchos aspectos.

Sometido el asunto a **votación** a mano alzada, el **Pleno Municipal** por unanimidad **acuerda aprobarlo**.

8.- APROBAR DEFINITIVAMENTE, SI PROCEDE, EL ESTUDIO DE DETALLE EN EL ÁMBITO DE LA PARCELA SITA EN LA CALLE FELIPE SEGOVIA Nº 4 CON REFERENCIA CATASTRAL 2052303VK5725S0001ZT PROMOVIDO A INSTANCIA DE LA ENTIDAD PROMOCIONES JACASAN, S.L. Por la Oficial Mayor, en funciones de Secretaria General, se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

la Ciudad sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegro, incluida su parte expositiva, a continuación:

“La Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2020, tras examinar la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Política Territorial de fecha 28 de septiembre de 2020, **acordó DICTAMINAR FAVORABLEMENTE**, por unanimidad de los miembros de Comisión (8 PSOE, 4 PODEMOS, 1 MÁS MADRID, 5 PP, 5 CIUDADANOS y 2 de VOX), la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

"Examinado el expediente nº 2020/2/02.05.01.12 de aprobación del Estudio de Detalle de la parcela Calle Felipe Segovia nº 4 con referencia catastral 2052303VK5725S0001ZT promovido a instancia de la entidad Promociones Jacasan SL y,

Vistos:

- La instancia presentada con fecha RE 16480/2018, de 11 de septiembre, por la entidad Promociones Jacasan SL instando la aprobación de Estudio de Detalle redactado por Luis Ángel Revuelta Hernández, en la calle Felipe Segovia 4 de Coslada, de 149 m2, a fin de dar viabilidad a la posibilidad prevista en la Ordenanza ZU R1 del PGOU de elevación de una planta por encima de la altura con el límite de no agotar el aprovechamiento máximo asignado a dicha parcela.
- Los siguientes requerimientos de aclaración o subsanación de la documentación efectuados por el Ayuntamiento al promotor así como la documentación aportada por este de conformidad con el siguiente resumen:




Informe	Requerimiento	Documentación aportada por Jacasan SL
Informe arquitecto, don Ángel Luis Hernando, de 21 de noviembre de 2018	21/11/2018	RE 23795, de 18/12/2018: documentación complementaria consistente en acotar la condiciones urbanísticas, indicar la rasantes y plano de disposición del equipamiento urbano y aceras, justificación exención aparcamientos.
Informe arquitecto don Ángel Luis Hernando 31/01/2019: requiere plazas de aparcamiento en virtud de las NG del PGOU 4.15.1.3	5/03/2019	RE 8918, de 25/04/2019: Se declara que se suprimirá una vivienda de la planta primera para no rebasar las 6 a los efectos de la exoneración de la previsión de plazas de aparcamiento
Informe arquitecto, don Ángel Luis Hernando 25/06/2019, requiere subsanación en relación con salientes y retranqueo	27/06/2019	RE 13516, de 08/07/2019: se indica que se ha retranqueado planta tercera y se ajustados los voladizos a 0,70
Informe jurídico 25/07/2019 : requiere tramitación Evaluación ambiental estratégica –resumen ejecutivo	06/09/2019	RE 17791, de 24/09/2019, presenta documento denominado Evaluación Ambiental Simplificada
Requerimiento aportación texto refundido del ED y Resumen Ejecutivo	19/12/2010	RE 2180, de 06/02/2020, ED, evaluación ambiental simplificada ED RE 2938, de 18/02/2020, presenta Resumen Ejecutivo
Informe arquitecto don Ángel Luis Hernando 21/02/2020 indica que con la documentación aportada con nº 2180, se da por integrados todos los requerimientos y subsanaciones		

El Informe favorable a la aprobación inicial emitido por el arquitecto, Don Ángel Luis Hernando el 15 de julio de 2019, en el indica que puede exonerarse de la previsión de establecer aparcamientos al cumplirse las determinaciones **las NG del PGOU 4.15.1.3**"



	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

- El informe favorable a la aprobación inicial emitido por la Jefa de Medio Ambiente, doña Celia Jiménez Cabello el 23 de octubre de 2019, si bien se indica que deberá requerirse al promotor la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada acompañados del borrador del plan
- El informe favorable – propuesta de acuerdo emitido por la Jefa de los servicios jurídicos de urbanismo, doña María Ángeles Santa Cecilia, el 25 de octubre de 2019
- El **acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local** en sesión celebrada el **3 de diciembre de 2019 por el que se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle** condicionado a la tramitación de la evaluación ambiental estratégica por el promotor, así como se acordó los tramites de información pública, audiencia a otras Administraciones y se suspendió el otorgamiento de licencias en dicho ámbito.
- El trámite de **información pública** advertido mediante anuncios publicados en el Tablón de anuncios (del 25/02 al 18/06 de 2020) en un diario de tirada nacional el 6/03/2020 y en el BOCM nº 72 de 24 de marzo de 2020, sin que haya constancia en el Registro de la presentación de alegación alguna, tal y como ha sido certificado con fecha 11 de septiembre de 2020
- Asimismo, el expediente fue sometido a un trámite de **audiencia a otras Administraciones**, siendo el resumen como sigue:

	Fecha envío	Fecha de emisión de informe y sentido del informe
Ministerio de Fomento DG Carreteras	27/02/2020	Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid RE 11/06/2020 <ul style="list-style-type: none"> • El instrumento remitado NO AFECTA directa ni indirectamente a las carreteras estatales ni a sus elementos funcionales (está a 1750 m de la arista exterior de la explanación dela calzada derecha de la M21 y a 2500 m de la arista exterior explanación calzada izquierda de la M40 y exterior ambas a la zona de protección de ambas)
Ministerio de Fomento DG DE AVIACION CIVIL	02/03/2020	Ministerio de Transportes movilidad y agenda urbana. SG e Transportes y Movilidad – DG Aviación Civil RE 5874 , de 28/05/2020 , INFORME PRECEPTIVO Y VINCULANTE en virtud de la DA 2ª del RD 2591/98 de 4 de diciembre. SERVIDUMBRE AERONAUTICA ACUSTICA (Ley 48/60 de 21 de julio, sobre Navegación Aérea, establece servidumbres y RD 1003/2011, de 8 de julio sobre servidumbres, plan de acción y mapa de ruidos Madrid Barajas): <u>No se encuentra afectado por servidumbres acústicas según plano anexo I.</u> SERVIDUMBRES AERONAUTICAS (Ley 48/60 y RD 1080/2009 de 29 de junio servidumbre aeropuerto Madrid Barajas): La totalidad del ámbito del ED se encuentra incluida en las Zonas de Servidumbre Aeronáutica según ANEXO II se determina las alturas que no deben sobrepasarse por ninguna construcción Tal plano debe figurar como plano normativo del ED. Informa favorablemente el ED „Debe recogerse la condición de que “ <u>cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores, plas, aruasetc) o plantación requerirá el acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/2972</u>

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9elbESMR5nxq9BADLvdhh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

Ministerio de Industria, energía y turismo DG Telecomunicaciones	02/03/2020	DG telecomunicaciones- área AAPP. RE 7287, de 30/06/2020 4. Informe emitido en base al art. 35.2* 5. Las redes públicas de comunicaciones electrónicas constituyen equipamiento de carácter básico y su previsión en los instrumentos de planificación urbanística tiene el carácter de determinaciones estructurantes , y su despliegue e instalación tiene naturaleza de obras de interés general 6. Recuerda la normativa aplicable y el régimen de sujeción a licencia municipal, así 7. No precisa licencia municipal (basta declaración responsable) las estaciones o infraestructuras radioeléctricas a que se refiere la DA 3 de la Ley 12/2012, que se utilicen servicios de comunicación electrónica disponibles para el público y que la superficie que ocupen sea igual o inferior a 300 m2, que no tengan impacto en el patrimonio histórico artísticos ni en bienes de dominio público 8. Para la instalación en dominio privado de redes públicas de comunicaciones electrónicas o estaciones radioeléctricas no podrá exigirse la obtención de licencia previa de instalaciones, funcionamiento o actividad que sujete a previa autorización dicha instalación bastando con que se haya aportado un plan de despliegue 9. Considera aplicables las normas UNE aprobadas por el Comité Técnico de Normalización 133 telecomunicaciones referidas a: canalización subterránea, arquetas y cámaras de registro, tramos interurbanos, líneas aéreas, instalación en fachada. 10. Informa favorablemente el ED
DG industria, energía y minas, servicio de instalaciones eléctricas		
Ministerio para la transición ecológica- DG de Política energética y minas	02/03/2020	DG Política energética y minas RE 6630 de 17/06/2020, : informa que por la parcela no discurre ninguna infraestructura gasista o petrolífera de la AGE
Consejería de Política Sociales-Familia Igualdad y Natalidad	28/02/2020	
Consejería de Cultura, Deporte y Portavocía del Gobierno – Dirección General de Patrimonio Histórico	02/03/2020	
Cº de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio Dirección General de urbanismo	28/02/2020	
Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio Dirección General de Medio Ambiente –Área de análisis ambiental de planes y programas	28/02/2020	Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático. Area de análisis ambiental de planes y programas RE 5065,22/04/2020 - Atendiendo a las funciones que tiene un ED no encajan en la definición de plan o programa del art. 5 de la Ley 21/2013 de 3 de diciembre de Evaluación Ambiental pues se trata de un documento derivado, ejecutivo y no necesario. Por otra parte, el marco de los proyectos a los que se da lugar en el ED, no afecta a la agricultura, ganadería silvicultura, acuicultura, ocupación del dominio público marítimo terrestre, gestión de recursos hídricos, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural o uso del suelo - Atendiendo al carácter limitativo de su objeto no puede causar efectos significativos sobre el medio ambiente
Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras- DG de Carreteras e Infraestructuras	28/02/2020	Subdirección General de Planificación, proyectos y construcción de carreteras (Consejería de Transportes, movilidad e infraestructura CM) RE 5066, de 22/04/2020 - No produce afecciones a ninguna carretera de la CM

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdhh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWP24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

Confederación Hidrográfica del Tajo	28/02/2020	Ministerio para la transición ecológica y reto demográfico (CHT); RE 6036 DE 03/06/2020 La actuación se encuentra FUERA DE LA ZONA DE POLICÍA DE CAUCES NO ES NECESARIO OBTENER AUTORIZACIÓN DE ESTE ORGANISMO Inexistencia de reservas hidrológicas en la zona de actuación (SNCZInundable)
Canal de Isabel II		Jefe del área de planeamiento del Canal de Isabel II RE 5614, de 21/05/2020 Abastecimiento de agua: SE estima un caudal diario de 4,5 m3- La parcela ya cuenta con acometida sin que los cambios abordados por el ED supongan incremento sustancial Saneamiento: Se estima caudal de 4,3 m3 diario. La parcela está conectada a la red de alcantarilla de titularidad y gestión municipal Depuración de aguas: a través de la EDAR Casaquemada.

- El **informe favorable** para la aprobación definitiva del ED emitido el 8 de septiembre de 2020 por el **Sr. Arquitecto Director de los Servicios Técnicos**, don José Luis Alonso Dávila, resaltando el carácter no preceptivo de los informes sectoriales no emitidos, así como la no inclusión de la parcela en catálogo de protección alguno
- El **informe jurídico - propuesta de acuerdo** emitida por la **Oficial Mayor** del Ayuntamiento de Coslada, doña Mónica Miriam Laborda Farrán de 14 de septiembre de 2020
- La propuesta de aprobación definitiva emitida por el concejal delegado de Política Territorial de 24/09/2020

CONSIDERANDO que el presente Estudio de Detalle desarrolla las previsiones establecidas en el PGOU de Coslada aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 11 de mayo de 1995 (BOCM 02/08/1995) siendo de aplicación a la parcela la Ordenanza ZU-R1 Residencial Multifamiliar en edificación cerrada entre medianeras

CONSIDERANDO que el objeto del Estudio de Detalle es elevar una planta admitida a través de este instrumento por encima de la altura prevista de 3 plantas sin agotar la superficie edificable asignada a la parcela,

CONSIDERANDO que la tramitación ha observado lo previsto en el art. 60 ,61 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid

ATENDIENDO a los informes técnicos y jurídicos emitidos y, al amparo de la competencia plenaria a que se refiere el art. 65.2 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se emite la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO PLENARIO**

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo el documento refundido de Estudio de Detalle presentado el 6/02/2020, de la parcela sita en **calle Felipe Segovia nº 4 de Coslada**, con referencia catastral nº 2052303VK5725S0001ZT, promovido a instancia de la entidad Promociones Jacasan SL con CIF B81891145 y domicilio en calle Doctor Fleming 8 de Coslada(28821) cuyo tenor literal consta como anexo I y comprensivo de los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva
- Plano de situación, escala 1:100
- Plano de emplazamiento, escala 1:100
- Planos de plantas, escala 1:100
- Plano de sección, escala 1:100
- Plano de alzados, escala 1:100
- Resumen Ejecutivo

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9elbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

- Memoria Evaluación Ambiental Simplificada
- Plano de servidumbres aeronáuticas emitido por la DG de Navegación Aérea.

La aprobación queda sujeta a las siguientes condiciones:

- ✚ **Ordenanza de aplicación:** ZU-R1 residencial multifamiliar en edificación cerrada entre medianeras
- ✚ **Alineaciones:** Fijadas por el plano de alineaciones del PGOU
- ✚ **Aprovechamiento asignado:** 3,8m2/m2 sobre superficie de la parcela
- ✚ **Superficie de parcela :** 149 m2
- ✚ **Edificabilidad asignada;** 566,20 m2 de uso característico residencial multifamiliar. Se admiten usos en planta baja.
- ✚ **Propuesta de ED**
 - Planta semisótano usos complementarios del residencial (trasteros e instalaciones) no computable para dichos usos
 - Planta baja residencial :96,49m2. La ordenanza permite la edificación del patio en planta baja
 - Planta primera y segunda residencial: 95,08 m2 (condiciones de frente y fondo)
 - Planta tercera retranqueada de uso residencial: 76,70 m2
 - Planta bajo cubierta, residencial: 68,68 m2 (sup. Computable con h<1,50)
 - La edificabilidad indicada en el ED de 432,21 m2 debe considerarse aproximada y podrá sufrir ligeras modificaciones al alza o la baja de dichas superficies computables en función del diseño y el desarrollo final del proyecto de construcción y los elementos que se incorporen al mismo (vuelos, patio cubierto, vacíos entre plantas, instalaciones no computables etc) y siempre con la configuración física y plantas definida en el ED y el límite de aprovechamiento asignado a la parcela de 566,20 m2.

✚ **Condiciones urbanísticas particulares:**

- La **cornisa** del forjado de techo planta segunda no excederá de una altura de 10,5 m. desde la rasante en el punto medio de la fachada de la parcela
- La **planta tercera** de nueva formalización quedará **retranqueada al menos 2 metros** respecto a la alineación exterior evitando interferencias visuales desde el viario público
- La formalización de los cuerpos volados, elevación de planta baja, resolución de cubierta incluida, cuerpos abuhardillados y otros aspectos arquitectónicos quedan sometidos a la aplicación de las condiciones fijadas en las Ordenanzas Generales del PGOU
- **Se exige la dotación obligatoria de plazas de aparcamiento** en la parcela al tratarse de una parcela con frente de 8 metros y superficie inferior a 250 m2 y no exceder de una dotación superior a 6 plazas, lo que implica un número máximo de viviendas de 6 unidades, aspecto que se recogerá en el proyecto de construcción y licencia de obras.
- Será **vinculante las cotas establecidas en el plano de servidumbre aeronáuticas** incorporado el documento de ED y se recuerda que cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores, plas, gruasetc) o plantación requerirá el acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/2972

SEGUNDO.- Declarar la innecesidad de acreditar la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada a tenor del informe remitido el 22/04/2020 con nº RE 5065, por la

	<p>Código de firma: D2QY-E263-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9elbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-E263-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático - **Área de análisis ambiental de planes y programas**

TERCERO.- Remitir a la **Dirección General de Aviación Civil**, a la mayor brevedad posible, el instrumento de planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva

CUARTO.- Dejar sin efecto la suspensión de licencias acordada con la aprobación inicial, debiéndose ajustar en lo sucesivo los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones al destino que resulte de su clasificación y calificación y al régimen urbanístico que consecuentemente les sea de aplicación derivado del nuevo instrumento de planeamiento.

QUINTO.- Disponer la previa **remisión del documento aprobado definitivamente al registro administrativo** de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, así como la posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del acuerdo de aprobación definitiva, junto con el contenido íntegro de sus normas, para su entrada en vigor, de acuerdo con el artículo 70 de la LBRL.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su publicación, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio de 1998, todo ello, sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente para la defensa de sus derechos o intereses.

SÉPTIMO.- Publicar el presente acuerdo en el portal de transparencia de la web municipal.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad promotora del Estudio de Detalle.

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9elbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p>
	
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BgWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p>
	

Anexo

ESTUDIO DE DETALLE

ARQUITECTO: LUIS ANGEL REVUELTA HERNÁNDEZ

PROPIEDAD: ALFREDO CANO SÁNCHEZ

SITUACIÓN: CALLE FELIPE SEGOVIA Nº 4. COSLADA.

MEMORIA DESCRIPTIVA

La presente memoria descriptiva trata del Estudio de Detalle que se propone en una parcela situada en la Calle Felipe Segovia nº 4 en el término de Coslada, provincia de Madrid.

El encargo ha sido realizado por PROMOCIONES JACASAN SL
La superficie de la parcela es de 149 m²

El objetivo de este estudio, es la ordenación de volúmenes en una de las parcelas existentes en casco urbano de Coslada, y forma parte de una manzana donde se encuentran edificaciones recientemente construidas y otras de mayor antigüedad como esta que nos ocupa

La forma del solar es alargada con fachada a la Calle Felipe Segovia.

Las ordenanzas especifican que la edificabilidad es de 3,8 m²/m² sobre la superficie bruta de parcela, por lo que el aprovechamiento total es de 566,20 m². El número máximo de alturas es el de 3 más el bajo cubierta.

Ahora bien, está prevista la posibilidad de realizar una 4ª planta cuando no se sea capaz de consumir todo el aprovechamiento de la parcela.



Vamos a proceder a la ubicación de la edificabilidad disponible con el cumplimiento de la ordenanza zonal ZU-1 que permite 12 m de fondo, pudiendo en Planta Baja alcanzar la totalidad del solar.

Del cuadro expuesto, se deduce que, aplicando las condiciones de mayor sólido capaz con las 3 plantas, cuarta planta retranqueada y bajo cubierta propuestos, se alcanzan 445,14 m², inferior a 566,20 m² de aprovechamiento máximo.

La edificación propuesta consta:

- Planta sótano destinado a trasteros e instalaciones.
- Planta baja destinada a portal y una vivienda.
- Planta primera destinada a una vivienda.
- Planta segunda destinada a dos viviendas. Planta tercera destinada a la planta baja de dos viviendas duplex.
- Planta tercera o bajo cubierta destinada a la planta primera de dos viviendas dúplex.

El número total de viviendas del conjunto es de 6.

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9elbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BgWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

CONDICIONES DE LA APROBACIÓN

- La cornisa de forjado de planta tercera no excederá de una altura de 10,50 m desde la rasante de la acera en el punto medio de la parcela.
- La planta de nueva formalización quedará retranqueada al menos 2 respecto a la alineación exterior, evitando interferencias visuales desde el viario público.
- La formalización de cuerpos volados, elevación de planta baja, formalización de cubierta inclinada, etc., quedará sometidos a la aplicación de las condiciones fijadas en la Ordenanza General del PGOU.
- La forma de la parcela, frente de 8 m., y superficie inferior a 250 m² (S=149 m) y número de plazas necesarias igual a 6 unidades (6 uds) permiten la disposición de la exención de plazas de aparcamiento en la parcela, si bien este aspecto quedará plenamente justificado en el desarrollo del proyecto arquitectónico y su preceptiva licencia de obras.

CUADRO SUPERFICIES

Superficie parcela _____ 149 m²

Edificabilidad: 3,8 m²/m² ___ S/149 m² _____ 566,20 m²

PROPUESTA

PLANTA SÓTANO __ (TRASTEROS E INSTALACIONES) _____ 132,30 m²

PLANTA BAJA

PORTAL _____ 23,38 m²

VIVIENDA _____ 73,11 m²

PLANTA PRIMERA _ (1 VIVIENDA) _____ 95,08 m²

PLANTA SEGUNDA _ (2 VIVIENDAS) _____ 95,08 m²

PLANTA TERCERA _ (2 VIVIENDAS BAJA DUPLEX) _____ 76,70 m²

BAJO CUBIERTA (2 VIVIENDAS. ALTA DUPLEX) _____ 68,86 m²

564,51 m²

SUPERFICIE COMPUTABLE _____ 432,21 m²



La superficie computable es inferior al aprovechamiento máximo de la parcela.

MEMORIA DESCRIPTIVA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATEGICA

La presente memoria trata de la correspondiente Evaluación Ambiental Simplificada en relación con el Estudio de Detalle que se propone en una parcela situada en la Calle Felipe Segovia nº 4 en el término de Coslada, provincia de Madrid.

Página 24 de 93

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
---	---

	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BgWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 
---	--

El encargo ha sido realizado por PROMOCIONES JACASAN SL
 La superficie de la parcela es de 149 m²
 Es una parcela entre medianerías con una fachada de 8,04 metros y un fondo de 19 metros.

Es objetivo de este Estudio de Detalle, es la ordenación de volúmenes en una de las parcelas existentes en casco urbano de Coslada, y forma parte de una manzana donde se encuentran edificaciones recientemente construidas y otras de mayor antigüedad como esta que nos ocupa

La forma del solar es alargada con fachada a la Calle Felipe Segovia.

Previamente a la actuación propuesta se ha procedido a la demolición de una edificación existente con la correspondiente licencia municipal, que tenía dos núcleos de edificación, separados por un patio central. El primer edificio estaba destinado a garaje en planta baja y al acceso al patio.

En planta primera disponía de una vivienda a la que se accedía por la escalera existente en el patio.



El segundo núcleo de edificación disponía en planta baja de un espacio diáfano. La planta primera disponía de una vivienda a la que se accedía por el mismo núcleo de escalera situado en el patio central.



Las características de la demolición realizada eran las siguientes:

<u>SUPERFICIE DEMOLIDA</u>	
<u>EDIFICACIÓN DELANTERA</u>	
Planta baja	59,98 m ²
Planta primera	59,98 m ²
	119,96 m ²
VOLUMEN A DEMOLER:	419,80 m ³
<u>EDIFICACIÓN POSTERIOR</u>	
Planta baja	60,70 m ² (aprox).
Planta primera	60,70 m ²
	121,40 m ²
VOLUMEN DEMOLIDO:	424,90 m ³
<u>NÚCLEO CENTRAL ESCALERA</u>	
Planta Baja:	34,81 m ²
Planta primera	10,91 m ²
	45,72 m ²
VOLUMEN DEMOLIDO:	118,80 m ³
SUPERFICIE TOTAL DEMOLIDA:	287,08 m ²
VOLUMEN TOTAL DEMOLIDO:	963,50 m ³

Las ordenanzas especifican que la edificabilidad es de 3,8 m²/m² sobre la superficie bruta de parcela, por lo que el aprovechamiento total es de 566,20 m². El número máximo de alturas es el de 3 más el bajo cubierta.

El aprovechamiento que puede consumirse en las tres plantas más el bajo cubierta es el siguiente:

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9elbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p><small>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</small></p>
	

	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BgWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p><small>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</small></p>
	

Planta Baja.....	96,48 m ²
Planta Primera.....	96,48 m ²
Planta Segunda.....	96,48 m ²
Bajo Cubierta.....	<u>68,86 m²</u>

TOTAL Edificabilidad máxima consumida..... 358,30 m²

Como vemos la Edificabilidad está lejos de la que determina la ordenanza de 566,20 m²

Ahora bien, está prevista la posibilidad de realizar una planta más previa tramitación de un Estudio de Detalle cuando no se sea capaz de consumir todo el aprovechamiento de la parcela con las alturas inicialmente señaladas.

Vamos a proceder a la ubicación de la edificabilidad disponible con el cumplimiento de la ordenanza zonal ZU-1 que permite 12 m de fondo, pudiendo en Planta Baja alcanzar la totalidad del solar.

Vamos a realizar el cálculo de la edificabilidad resultante con una planta más, que para tener la menor incidencia se realizará retranqueada respecto a la calle.

Planta Baja.....	96,48 m ²
Planta Primera.....	96,48 m ²
Planta Segunda.....	96,48 m ²
Planta Tercera.....	76,70 m ²
Bajo Cubierta.....	<u>68,86 m²</u>

TOTAL Edificabilidad máxima consumida..... 435 m²

Del cuadro expuesto, se deduce que aplicando las condiciones de mayor sólido capaz con las 3 plantas, cuarta planta retranqueada y bajo cubierta propuesta, se alcanzan 445,14 m², inferior a 566,20 m² de aprovechamiento asignado.

El uso previsto es el Residencial de Vivienda Colectiva que es el determinado como predominante en la ordenanza ZU-1
 El número total de viviendas del conjunto es de 6.

La Evaluación Ambiental tiene en cuenta los siguientes aspectos:

PRIMERO.

No solo no se aumenta el aprovechamiento edificatorio que señalan las ordenanzas de aplicación sino que se disminuye.

SEGUNDO.

No se va a generar ninguna incidencia de emisiones ni desechos más allá que el propio desarrollo constructivo del proyecto edificatorio. La generación de residuos se contemplará en el Estudio de Gestión de residuos que se contendrá en el Proyecto de Construcción, y que con la que se presentará la correspondiente fianza.

TERCERO.

No se va a realizar ningún efecto directo o indirecto sobre población, salud humana, flora, la fauna, biodiversidad, suelo, aire, agua, el clima, el cambio climático, el paisaje ni los bienes materiales.

	Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9elbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912

	Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340

DOCUMENTACIÓN

A.- OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

El objetivo de la Planificación es el de permitir la elevación de una planta más de las señaladas en el planeamiento con el fin de materializar el aprovechamiento asignado. En las ordenanzas está previsto que se pueda elevar una planta previo Estudio de Detalle. A pesar de la elevación de planta que se propone, no se alcanza la totalidad del aprovechamiento asignado.

B.- EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO. ALTERNATIVAS RAZONABLES.

El plan propuesto es el de elevar una planta sobre las tres inicialmente previstas. Con esta planta añadida se alcanza una superficie a edificar de 435 m², inferior a 566,20 m² que es el aprovechamiento asignado. No existe ninguna otra alternativa a la opción que determina el Plan General para la elevación de una planta.

C.- DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA

El Estudio de Detalle que nos ocupa solamente tiene un desarrollo previsible mediante la materialización constructiva de la edificabilidad a través de un Proyecto edificatorio y tras una solicitud de Obras y su concesión.

D.- CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO.

La parcela donde se pretende actuar se corresponde con una zona de casco urbano totalmente consolidado, y se corresponde con una zona de uso residencial, con edificaciones de hasta 5 plantas.

E.- EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.

No existe ningún efecto ambiental previsible por el desarrollo del Estudio de Detalle, más allá de los previstos en el Plan General.

F.- EFECTOS PREVISIBLES SOBRE PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES.

No existe ningún efecto previsible sobre Planes Sectoriales y Territoriales.

G.- LA MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.

Este Estudio de Detalle como documento de Planeamiento no contiene modificaciones de planes o programas, y su uso se ha establecido a nivel municipal, en una zona de reducida extensión.

H.- RESUMEN DE MOTIVOS SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.


No existe ninguna alternativa contemplada ya que la propuesta se corresponde con las determinaciones previstas en el Plan General

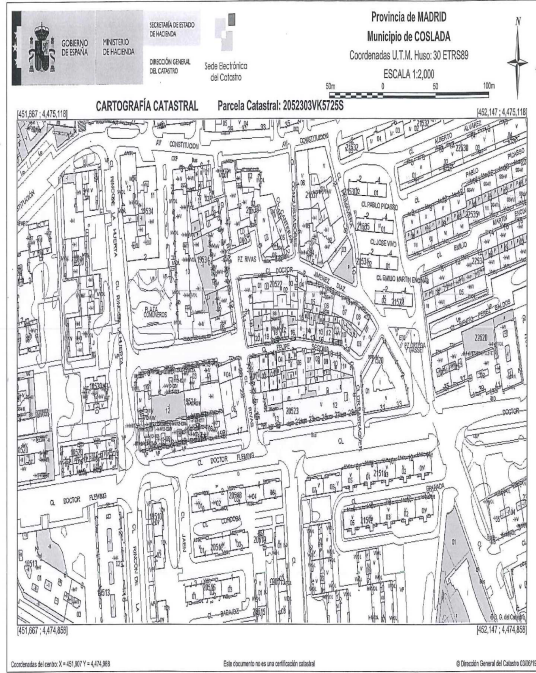
I.- MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR, CORREGIR EFECTOS NEGATIVOS CONSIDERANDO EL CAMBIO CLIMÁTICO.

No se han previsto medidas al respecto ya que la incidencia de lo que se determina en el Estudio de Detalle supone una reducción de edificabilidad sobre lo asignado en el Plan General.

J.- MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.

No se considera necesario ninguna medida para el seguimiento ambiental del Estudio de Detalle.

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9elbESMR5nxq9BADLvdhh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p><small>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</small></p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BgWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p><small>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</small></p> 



URB	EVALUACION AMBIENTAL SIMPLIFICADA	REF: 02-18
	ESTUDIO DE DETALLE	PLANO
SITUACION	C/ FELIPE SEGONIA Nº 4, COSLADA	ESCALA
SITUACION		26/09/2018
LA PROPIEDAD:	PROMOCIONES JACASAN S.L.	EL ARQUITECTO:
LUIS ANGEL REVUELTA HERNANDEZ		ARQUITECTO
CALLE SEGONIA Nº 16 ANCO, COSLADA. TEL: 91 6722172. Email: reuelta@micore.es		



Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912
sha1: TU9elbESMR5nxq9BADLvdbh4qws=
ANGEL VIVEROS GUTIERREZ
ALCALDE
AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento:
<http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912>



Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340
sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BgWPa24=
MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN
AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento:
<http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340>



**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
2052303VK6725S0001ZT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

UBICACIÓN
CL FELIPE SESOYA 4
28021 COSLADA (MADRID)

USO SOCIAL: Residencial
USO CONSTRUCIÓN: 1950

CANTIDAD DE PARTICIONES: 99.99900
SUPERFICIE CONSTRUCIÓN M²: 264

PARCELA CATASTRAL

UBICACIÓN:
CL FELIPE SESOYA 4 G
COSLADA (MADRID)

SUPERFICIE CONSTRUCIÓN M²: 264
SUPERFICIE PARCELA CATASTRAL M²: 145 [Parcela construida sin división horizontal]

CONSTRUCCIÓN

Detalle	Escala	Plano	Planta	Superficie
APARCAMIENTO	1	00	01	138
VIVIENDA	1	01	01	121
VIVIENDA	1	00	02	5

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/1000

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos" de la SGC.

451 950 Descargas LITAJ, Huaco 30 ETR088
 Límite de Municipio
 Límite de Parcela
 Límite de Construcción
 Fachada y terraza
 Límite zona verde
 Hidrografía

Miércoles, 20 de Junio de 2019

LH	EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA	REF: 92-18
	ESTUDIO DE DETALLE	PLANO N.º 2
SITUACIÓN	FELIPE SESOYA N.º 4, COSLADA	ESCALA 1/1000
EMPLAZAMIENTO		
LA PROPIEDAD	PROMOCIONES JACASAN S.L.	REP. PLANO: 2009
LUIS ANGEL REVUELTA HERRANDEZ, ARQUITECTO		EL ARQUITECTO
CALLE BECOSA N.º 16, ARCO COSLADA, T.º 91 6722712. Email: revuelta@micoreve.es		

	Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdhh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912

	Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mj/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340



	Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9elbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912

	Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mj/37oHnCSHKI98gWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340



Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912
 sha1: TU9elbESMR5nxq9BADLvdbh4qws=
 ANGEL VIVEROS GUTIERREZ
 ALCALDE
 AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento:
<http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912>

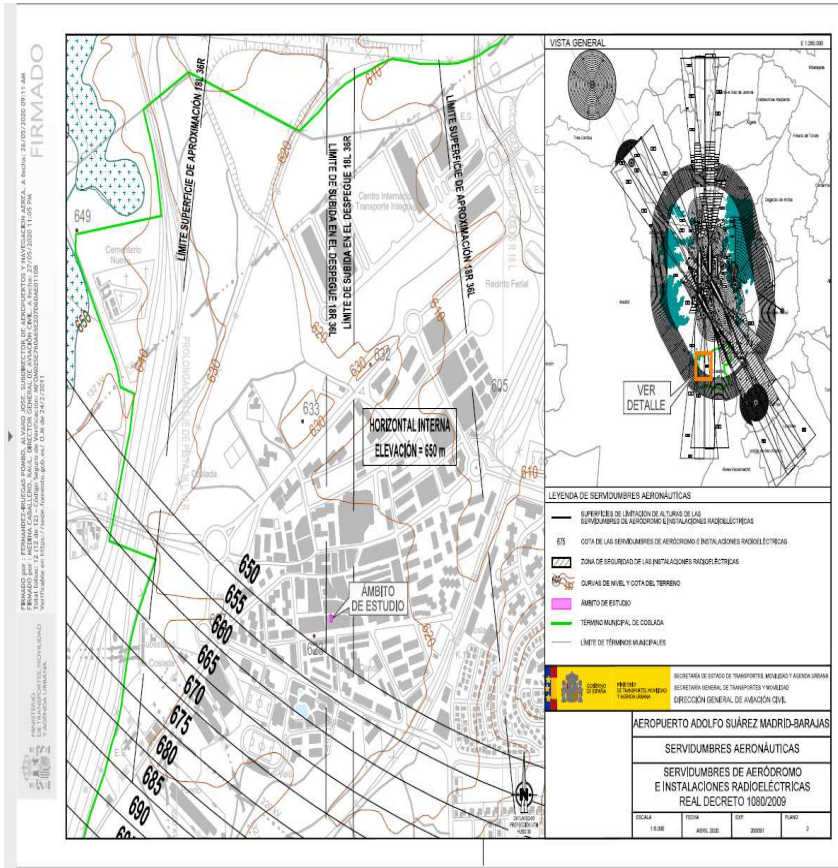
Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340
 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24=
 MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN
 AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento:
<http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340>



	Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9elbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912

	Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BgWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340



Elévese al Pleno la propuesta de acuerdo.”

A continuación, se desarrolla el debate con las siguientes intervenciones:

Sr. Sousa Piña: Bueno, poco que añadir. Como ha dado lectura la secretaria, una vez que recibidos todos estos informes sectoriales que comentan, solicitamos y procedemos a la aprobación en ese caso.

Sometido el acuerdo a **votación** a mano alzada, el **Pleno Municipal** por unanimidad **acuerda aprobarlo**.

9.- APROBAR DEFINITIVAMENTE, SI PROCEDE, EL CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9elbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p>

	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mj/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p>

EN EL ÁMBITO DE LA PARCELA DOTACIONAL SITUADA EN LA AVDA. DE ESPAÑA Nº 20 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA CON REFERENCIA CATASTRAL 2647627VK5724N0001XE. Por la Oficial Mayor, en funciones de Secretaria General, se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegro, incluida su parte expositiva, a continuación:

“La Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2020, tras examinar la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Política Territorial de fecha 28 de septiembre de 2020, **acordó DICTAMINAR FAVORABLEMENTE**, por unanimidad de los miembros de Comisión (8 PSOE, 4 PODEMOS, 1 MÁS MADRID, 5 PP, 5 CIUDADANOS y 2 de VOX), la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Consta en el Ayuntamiento expediente (Exp. 14/0087), de solicitud de licencia urbanística promovido por parte de la empresa Inmobiliaria Corral S.L., para construcción de un complejo deportivo en la parcela dotacional privada identificada como Reserva dotacional 2.11 situada en la Avenida de España, 20.

La citada parcela dotacional privada se corresponde con la Manzana 1 del Plan Parcial del Sector 2 del SUNP-R “El Esparragal” y con la identificada con el número 504 en el Proyecto de Compensación de dicho Sector, con superficie **19.338,06 m2**.

En la actualidad dicha parcela privada se corresponde, en parte, con la parcela con referencia Catastral: 2647627VK5724N0001XE, cuya superficie según catastro es de **22.827m2** coincidente con el **levantamiento topográfico aportado** por la entidad promotora de la licencia aportado con fecha 9 de marzo de 2020, Registro de Entrada 2020-4105.



SEGUNDO.- El Plan General de Ordenación Urbana vigente **delimita, en ese ámbito espacial coincidente con el perímetro catastral, tres parcelas**, una destinada a **zona verde**, otra dotacional pública para **uso sanitario** y una parcela **dotacional deportiva privada**.

Como consecuencia de la ejecución de las obras de urbanización del Esparragal, se produjo un desplazamiento de las parcelas residenciales hacia el lindero sur de la actuación. Este desplazamiento tuvo como consecuencia el aumento del fondo de la parcela rotacional deportiva privada, “Reserva Rotacional 2.11”, aumento que queda reflejado en la superficie catastral y el levantamiento topográfico.

El Plan General vigente, conector de este desplazamiento, calificó junto a la parcela privada “Reserva Rotacional 2.11” otras dos porciones destinadas a zona verde pública y otra a uso dotacional público sanitario.

No obstante, el Plan General no ha establecido un procedimiento concreto para la ejecución de las determinaciones que el mismo establece, para dicha Reserva Rotacional, ni la forma de obtención de las dotaciones públicas de zona verde y rotacional sanitario.

TERCERO.- La Ordenanza de aplicación a la parcela dotacional deportiva privada, (“Reserva Rotacional 2.11”), es la ZU-D Grado 2º, del vigente PGOU, la cual establece que la ocupación será del 60% y un aprovechamiento específico asignado de 1000 m2, admitiéndose transferencias o asignación de aprovechamiento hasta un máximo de 1m2/m2. La construcción que se pretende ejecutar en la parcela dotacional privada resultante **excede de la edificabilidad**

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

de 1.000 m2 construidos de uso característico deportivo, por lo que precisará que se solicite al Ayuntamiento y se autorice la oportuna asignación de aprovechamiento urbanístico, procedente del aprovechamiento municipal existente en la Rambla, lo que llevará aparejado la correspondiente compensación económica, cuantificándose con los valores actualizados establecidos por el Plan General. Técnica, que tiene prevista el Plan General, y que encaja con el mismo, como herramienta para la asignación de dicho aprovechamiento.

Por otra parte, el aprovechamiento computable en el proyecto presentado (Exp. 14/0087), es de 6.504,25 m2, correspondientes a edificio de gimnasio, vestuarios del campo de fútbol, pabellón deportivo cubierto y edificio para cafetería, precisa la instrumentalización de una transferencia de aprovechamiento, previo reconocimiento, de 5.504,25 m2. para el uso específico dotacional deportivo a implementar en la parcela dotacional privada, siendo la valoración económica de esta asignación de aprovechamiento, de acuerdo al valor previamente calculado para el uso dotacional, la siguiente:

Vap total= 5.504,25 m2 X90,33= 497.198, 90.-€ (cuatrocientos noventa y siete mil ciento noventa y ocho mil euros, con noventa céntimos)



CUARTO.- Resultando que las necesidades perseguidas para la ejecución de las previsiones del PGOU en el ámbito espacial del perímetro catastral reseñado coinciden con las finalidades para las que el art. 86 de la L9-2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid) LSCM **exige instrumentalizar una reparcelación** y que, aun en actuaciones asistemáticas, si es de propietario único **puede sustituirse por la formalización de un convenio** con la Administración, se propone su formalización con arreglo a las siguientes estipulaciones

Que las partes reconozcan que **mediante la calificación dada por el Plan General** a la zona verde, situada en el extremo Este de la parcela matriz de 2.137,82 m2, y a la otra superficie dotacional pública para uso sanitario, situada en el extremo Oeste de dicha parcela de 1.281, 82 m2., **el PGOU lo que prevé es la regularización de las superficies privada y públicas originales y**, por tanto, **recuperar superficies de espacio público perdidos por el desplazamiento hacia el sur de la urbanización del Esparragal que fue ejecutada**, de modo que **se normalice jurídicamente la superficie catastral de la parcela dotacional deportiva privada a la superficie original y registral** establecida en el Plan Parcial y Proyecto de Compensación, cuya superficie era de 19.338,06 m2, aunque actualizada a día de hoy según levantamiento topográfico con coordenadas UTM de **19.408,42m2**.

Prestar conformidad a **la reorganización jurídica** pretendida en el perímetro de la parcela catastral 2647627VK5724N0001XE **de naturaleza reparcelatoria** a fin de poder **inscribir a favor del Ayuntamiento de Coslada las parcelas resultantes destinadas a dotaciones públicas** en concreto la parcela destinada, a zona verde de superficie 2.137,82 m2. (dotación 2.3) y de la parcela dotacional sanitaria pública de superficie 1.281,03 m2. (dotación 2.10).

Reconocer el derecho a que el **propietario de la parcela con destino a dotación privada** deportiva pueda ser **beneficiario de una transferencia de aprovechamiento** a fin de poder materializar la actuación edificatoria que se pretende.

QUINTO.- El presente convenio se fundamenta en la previsión establecida en el art. 86.4 en relación con el art. 246 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, que determina que los municipios, podrán suscribir, en el ámbito de sus respectivas competencias, convenios con personas públicas y privadas, para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del convenio. Y, por otro lado, el art. 244 b) de la citada Ley 9/2001, que indica que

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

los convenios urbanísticos para la ejecución del planeamiento, se limitarán a la determinación de los términos y las condiciones de la gestión y la ejecución del planeamiento, sin afectar ni modificar a la ordenación urbanística o al planeamiento.

SEXTO.- De conformidad con el informe emitido por la Oficial Mayor el 7 de julio de 2020, los derechos económicos nacidos del presente convenio son **ingresos afectados al Patrimonio Municipal del Suelo** para lo cual debe definirse dicho destino de entre los legalmente previstos en el art. 176 de la Ley 9-2001 de 17 de julio de la Comunidad de Madrid.

SÉPTIMO.- Constan emitidos y fundamentan el presente acuerdo los siguientes informes emitidos:

- Informe técnico y de valoración emitido por el Sr. arquitecto y Jefe de Política Territorial, don José Luis Alonso Dávila el 2 de marzo de 2020 y rectificado por otro firmado electrónicamente el 25/06/2020
- Informe propuesta emitida por la Oficial Mayor con fecha 07 de julio de 2020, el informe emitido por el Sr. Interventor con nº 64/2020 el 09/07/2010 e informe complementario de aclaración de diversos aspectos y corrección de erratas emitido por la Oficial Mayor el 10 de julio de 2020
- Informe de intervención 64/2020 de 9 de julio

OCTAVO.- la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de julio de 2020 acordó aprobar inicialmente el expediente conforme a la propuesta contenida en el informe jurídico emitido por la Oficialía, si bien y, previa deliberación se pactó incluir en el punto segundo de la propuesta la expresión “ o cualquier otra actuación de entre las legalmente previstas que pudiera resultar del debate plenario de aprobación definitiva del convenio

NOVENO.- El expediente ha sido objeto de información pública, tramite advertido mediante anuncios publicados en el tablón edictal, en el BOCM nº 194, de 12 de agosto y en el diario de tirada nacional (La Razón) el 4 de agosto de 2020, sin que conste presentada alegación alguna. Asimismo, fue objeto de notificación al promotor sin que tampoco presentase alegación o sugerencia alguna.

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos reseñados, esta Concejalía eleva a la Comisión informativa la siguientes PROPUESTA DE ACUERDO PLENARIO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico sustitutivo de la reparcelación para la ejecución de las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana en la parcela dotacional situada en la avenida de España nº 20 del término municipal de Coslada cuyo tenor literal se inserta a continuación:

BORRADOR DEL CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA EN LA PARCELA DOTACIONAL SITUADA EN LA AVENIDA DE ESPAÑA 20 DEL TERMINO MUNICIPAL DE COSLADA



En Coslada (Madrid), a de 2020

REUNIDOS DE UNA PARTE:

D. ÁNGEL VIVEROS GUTIÉRREZ, actuando en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE COSLADA, en su calidad de Alcalde-Presidente, en virtud de las atribuciones que al mismo le otorga la vigente Ley de Bases de Régimen Local, asistido por dona Mónica Miriam Laborda

Página 36 de 93

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
---	---

	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 
---	--

Farrán, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Coslada, en virtud de Decreto 1820/2020 de encomienda en materia de fe pública reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, que da fe del acto.

DE OTRA PARTE:

D. ANGEL BARRAL CORRAL, actuando en representación de Inmobiliaria Corral S.L, según escritura de apoderamiento otorgada el 8 de septiembre de 1998 ante el Notario de San Fernando de Henares, Don Rafael Cervera Rodilla, Nº 1975 de protocolo, domiciliada en Coslada (Madrid), Avenida de la Cañada nº 46, constituida por tiempo indefinido e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 3604, de la Sección 8ª del Libro de Sociedades, Folio 103, Hoja Nº M-60737, Inscripciones 5ª.

Se adjunta al presente como **Anexo I**, copia de la escritura pública que acredita los datos y representación de la mercantil que comparece.

Las partes comparecientes, en la condición en la que intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal y competencia suficientes para la suscripción del presente Convenio y en su virtud,

EXPONEN

I.-Que la empresa mercantil que comparece ostenta la titularidad de una parcela situada en la Avenida de España 20 en el término municipal de Coslada cuya identificación y características son las que siguen:

- **Finca registral 31.929** CRU 28080000346175


“Parcela de terreno 504, de la manzana 1 de las definidas en el P.P. del Sector 2 del SUNP-R de Coslada, en la actuación urbanística El Esparragal”, con forma básicamente trapezoidal con uno de sus lados en línea quebrada y otro trapezoide menor adosado en el ángulo nordeste, acabado en esquina redondeada, con una superficie de diecinueve mil trescientos treinta y ocho como cero seis metros cuadrados (**19.338,06 m2**) y que linda:

Norte: Línea recta quebrada de doscientos cuarenta y dos, coma doscientos veintisiete metros (242,227 m) con Avda. de España, y línea curva de treinta y nueve coma nueve mil doscientos veinticinco metros (39,9225 m) de desarrollo con esquina de Avda. de España y frente de fachada a la calle número 30 de la red viaria (Actual Avda. del Esparragal).

Sur: Línea recta de doscientos veinte, coma quinientos veintinueve metros (220,529 m) con parcelas números treinta y cuatro (34) a número cuarenta y nueve (49), ambas inclusive, y parte del número cincuenta (50) propiedad de Coslada Viviendas Unifamiliares SCL y parte de parcela número quinientos siete (507) propiedad del Ilmo. Ayto. de Coslada.

Este: Línea recta de ochenta y uno como sesenta metros (81,60 m) con parcela número quinientos siete (507) propiedad del Ilmo. Ayto. de Coslada.

Oeste: Línea recta de setenta y tres coma, diecinueve ochocientos setenta y siete metros (73,19877 m) con parcelas uno (1) a cuatro (4) ambas inclusive propiedad de D. Victoriano Martínez del Pozo, y parcelas números cinco (5) y seis (6) propiedad de Coslada Viviendas Unifamiliares SCL.

	<p>Código de firma: D2QY-E263-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-E263-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

Tipo de uso: Deportivo privado.

Volumen edificable: dos mil novecientos setenta metros cúbicos (2.970 m3)

Se ha formado por la actuación urbanística El Esparragal".

Título: La finca registral nº 31.929, se encuentra inscrita a favor de la Sociedad Inmobiliaria Corral S.L., titular de la totalidad de esta finca por título de fusión por absorción, según inscripción 17ª de fecha veinte de noviembre del año dos mil diecisiete, al folio 75, libro 1095, tomo 1777 del Archivo, según escritura pública otorgada en Madrid, ante el notario D. Ignacio Sáenz de Santa María Vierna, con nº de protocolo 4651/2016, el treinta de diciembre del año dos mil dieciséis.

La parcela descrita en el Registro de la Propiedad, se corresponde con el plano de la finca del Plan Parcial del Sector 2 del SUNP-R "El Esparragal" y reitera los linderos y las dimensiones reflejadas en la ficha de la parcela 504 del Proyecto de Compensación del referido Sector.

Se adjunta como **Anexo II** la Certificación Registral acreditativa de la titularidad anteriormente indicada.

II.-La parcela antes indicada y objeto, en parte, de este convenio, es la Parcela incluida en la Manzana 1 del Plan Parcial, del Sector 2 del SUNP-R "El Esparragal" que fue aprobado definitivamente por el Pleno Municipal de fecha 19 de junio de 1989, publicando el acuerdo en el BOCM de fecha 4 de agosto de 1989.


El Plan Parcial, define y califica como **parcela deportiva privada** la **Parcela 1 de la Manzana 1** con superficie 19.338,06 m2, y con volumen a edificar de 2.970 m3.

El **Proyecto de Compensación**, que resultó aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión de fecha **15 de marzo de 1990**, identifica la parcela objeto del presente convenio con el número **504 de la Manzana 1**, con frente a la Avda. de España y que se corresponde con la parcela 1 de la Manzana 1 del Plan Parcial, y dispone de una superficie de 19.338,06 m2 según el Proyecto de Compensación y con una edificabilidad según indica el propio documento "muy reducida, dado el uso previsto" de 0,153 m3/m2.

Se adjunta como **Anexo III**, Plano del Plan Parcial de la Manzana 1, con la indicación gráfica de las figuras indicadas; Pág. 56 del documento del Plan Parcial referido a los cálculos de superficies de la manzana 1, pág. 113 del documento del Plan Parcial;

Como **Anexo IV**, se adjunta: Pág. 37,38 y 39 del Proyecto de Compensación, Ficha (2 páginas) de la parcela resultante 504, con descripción, superficie y volumen edificable, Plano numeración de las fincas del Proyecto de Compensación.

III.- La ejecución de obras de urbanización del Esparragal produjo por error en el replanteo y posterior ejecución, un desplazamiento de las parcelas residenciales hacia el lindero sur de la actuación aproximadamente de 13,09 m. Este desplazamiento tuvo como consecuencia un aumento del fondo en el perímetro de la reseñada parcela dotacional objeto de este convenio, aumento que quedó incorporado o reflejado en la actual superficie catastral .

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9elbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

La Ficha catastral de la parcela refleja el desplazamiento indicado, incorporando a la superficie original de la parcela, un incremento de superficie producido por el desplazamiento del lindero sur de 13,09 m.

La parcela catastral **2647627VK5724N0001XE**, sita en la Avda. de España 20 de Coslada, refleja en la actualidad una superficie de **22.827 m²**, **excediendo** por tanto respecto de la **superficie** prevista para la parcela dotacional deportiva definida en el **Plan Parcial, y Proyecto de Compensación** y consecuentemente de la superficie inscrita en el **Registro de la Propiedad** que mantiene la misma superficie de 19.338,06 m².

Por otro lado, un **levantamiento topográfico** de la parcela aportado por la propiedad de la misma en el proyecto de segregación de fincas presentado con RE 2020-4105 de fecha 9 de marzo de 2020 indica una superficie total de 22.827,00 m², obtenida a partir de las **coordenadas UTM y coincidente a la superficie reflejada en Catastro**.

En consecuencia, queda patente que la parcela refleja una aparente ampliación de su superficie por el desplazamiento mencionado del lindero sur del área de urbanización ejecutada en su día.

Se adjunta como **Anexo V**. Ficha catastral de la parcela y **Anexo VI** Plano de levantamiento topográfico

IV.- La revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Coslada, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 11 de mayo de 1995 (BOCM 02/08/1995) y 31 de octubre de 1996 y publicado en el BOCM de fecha 8 de enero de 1997, conecedor del desplazamiento hacia el lindero sur de las parcelas residenciales y viarios de esta actuación urbanística y del aumento del fondo de las parcelas del frente a Avda. de España y el aumento de su superficie, de 19.338,06 m² a la real de 22.827,00 m², **compensó el espacio público perdido definiendo los sobrantes generados junto a la finca de propiedad privada como dotaciones públicas, de modo que, en el área coincidente con el ámbito catastral el Plan General define tres parcelas dotacionales, dos de carácter público y una privada en el modo que sigue:**

- **Parcela dotacional de zona verde**, de forma rectangular, en el extremo Este de la parcela matriz, de superficie **2.137,82 m²**. Se identifica como reserva dotacional para zona verde nº 2.3, con Ordenanza ZU-ZV.1 (plano 5.2.11 del PG).
- **Parcela dotacional pública para uso sanitario**, en el extremo Oeste de la parcela matriz y con forma de cuarto de círculo y superficie de **1.281,03 m²**. Identificación: Reserva dotacional nº 2.10. con Ordenanza ZU-D grado 1º, y una edificabilidad asignada de 1.500 m² (plano 5.2.11 del PG)
- **Parcela dotacional deportiva privada**, resultante de forma rectangular en la zona central de la finca matriz identificada como Reserva 2.11, Ordenanza ZU-D Grado 2º, zona deportiva privada, con superficie **19.408,42 m²**. Si bien la superficie indicada en los documentos de planeamiento es de 19.338,06 m², esta superficie debe actualizarse y corregirse a la realmente existente en la parcela una vez realizado el levantamiento topográfico de la misma con coordenadas UTM

En cuanto al índice de edificabilidad, de la reserva dotacional deportiva privada, la cual proviene de un proceso de reparto de beneficios y cargas, **tiene un aprovechamiento específico de 1000 m², según el Plan General vigente, al pasar de su computo en**

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdhh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWP24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

volumen a superficie con el criterio de 3 m3= 1 m2. (2.970 m3=1.000 m2) y admitiendo transferencias o asignación de aprovechamiento hasta un máximo de 1 m2/m2, es decir, hasta 19.408,42 m2 construidos para uso dotacional deportivo

Por tanto, la parcela dotacional privada comprende exclusivamente la pieza rectangular. En los extremos laterales de la misma se dispone una parcela dotacional asistencial y una parcela para zona verde.

No obstante, el documento del Plan General vigente no recoge ni en la Memoria, ni en el resto de la documentación literaria de mismo, aunque si en los planos, lo expresado anteriormente, y tampoco establece un procedimiento concreto para la ejecución de esta parcela, asignación de aprovechamiento, ni la forma de obtención por el Ayuntamiento del suelo dotacional público, para uso sanitario y zona verde.


Se adjunta como **Anexo VII**. Plano 5.1.11 del vigente PGOU sobre usos y parcelas dotacionales, **Anexo VIII** Plano 5.2.11 del vigente PGOU, plano de alineaciones, **Anexo IX** plano de cotas de parcela según cartografía municipal y plano indicativo de las tres parcelas.

V.- Por parte la empresa Inmobiliaria Corral S.L., ha solicitado licencia de obras para construcción de un complejo deportivo, (Exp.14/0087) en la parcela. El proyecto actual que pretende ser edificado, después de diferentes propuestas previas y variaciones del mismo, se configura con la siguiente descripción:

- Planta nivel 0: Aparcamiento cubierto, campo deportivo, instalaciones y vestuarios campo deportivo, cafetería y espacios libres. Superficie total construida computable 886,33m2.
- Planta nivel 1: Accesos, edificio de gimnasio, pabellón deportivo, pistas de pádel, piscina y solárium, pista deportiva descubierta. Superficie total construida computable 4.108,69 m2
- Planta nivel 2: Planta alta de gimnasio y pabellón deportivo. Superficie total construida computable 1.509,23 m2.
- Superficie total construida computable a efectos de aprovechamiento, 6.504,25 m2 de uso característico dotacional deportivo.

VI.- A la vista de todo lo anteriormente señalado, las partes tienen interés coincidente en dar una solución óptima de gestión para impulsar y acometer el desarrollo efectivo de la parcela deportiva en el marco del vigente Plan General, mediante la suscripción del presente convenio, de forma que se logre, **la recuperación por parte del Ayuntamiento de la superficie perdida por el desplazamiento hacia el sur de la urbanización ejecutada en forma de parcela de zona verde y de una parcela para uso dotacional sanitario** y por parte de Inmobiliaria Corral S.L., **se recupere la parcela dotacional deportiva privada con la superficie real y que el concreto exceso de edificabilidad que se pretende ejecutar**, con motivo de la licencia de obras solicitada, (Exp 14/0087), respecto del uso característico deportivo de 1.000 m2, **se someta a la valoración y asignación del aprovechamiento**, dentro de los parámetros que fija el vigente Plan General.

VII.- El artículo 246 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid) LSCM, establece que los municipios, así como las entidades públicas adscritas o dependientes de una y otros y los consorcios creados por tales Administraciones, podrán suscribir, en el ámbito de sus respectivas competencias y conjunta o separadamente,

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9elbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

convenios con personas públicas y privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios de los terrenos afectados, para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del convenio.

Considerando que las finalidades que se persiguen con la formalización del convenio son coincidentes con las descritas en el art 86.3 a) c) y d) de la citada Ley 9/2001, **para las que se prescribe el instrumento de reparcelación** y, en concreto:

La regularización de la finca existente y sobrantes generados en el proceso de ejecución de la urbanización del área existentes.

c) La localización de la edificabilidad conforme a las previsiones del vigente PGOU que incluye la posible transferencia de aprovechamiento

d) La adjudicación o asignación a la Administración de las fincas resultantes precisadas en el propio PGOU con destino público, atendiendo a su carácter de operación de retorno de espacio público indebidamente incorporado al ámbito de la parcela catastral privada

Como quiera que en el caso de actuaciones aisladas y concurrencia de propietario único se prevé la posibilidad de sustituir la reparcelación por un convenio urbanístico en los términos que siguen:

Art.86.4. LSCM No obstante, en las actuaciones aisladas o integradas cuya ejecución corresponde a un único sujeto, para alcanzar alguna o varias de las finalidades del número anterior podrá sustituirse la reparcelación por un convenio entre aquél y la Administración actuante.

Por tanto, las partes consideran oportuno y conveniente concertar el régimen mediante el que ha de llevarse a cabo la ejecución del Plan General vigente, a través de la suscripción del presente Convenio de ejecución de planeamiento y especialmente en cuanto al establecimiento de los compromisos necesarias para su ágil y eficaz desarrollo, por lo que, mediante el presente,

ACUERDAN

PRIMERO.- Las partes que comparecen, de conformidad con lo establecido en el artículo 247.1 de la LSCM, acuerdan las bases de actuación que han de regir la ejecución de las previsiones urbanísticas del Plan vigente en el ámbito de la parcela catastral de naturaleza dotacional situada en la avenida de España, 20 de Coslada. Y según lo dispuesto en el artículo 86.4 en relación con el art. 246.2 de la LSCM, el presente convenio define la ejecución asistemática urbanística aplicable a la parcela, asumiendo la entidad mercantil propietaria, la iniciativa y responsabilidad de su gestión.

Habida cuenta de que el presente convenio se suscribe entre el Ayuntamiento de Coslada y el propietario único de la finca privada de la parcela dotacional sita en la Avenida de España, 20, mediante el presente **se instrumentalizan las finalidades reparcelatorias comprensivas de la regularización e identificación y deslinde de la finca de dotación privada respecto de las dos fincas de dotación pública, formalización de la transferencia de aprovechamiento a la parcela de dotación privada y asignación a la Administración de las dos porciones destinadas a dotación pública por el PGOU.**

Página 41 de 93

	<p>Código de firma: D2QY-E263-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdhh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-E263-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 



SEGUNDO.- Con la finalidad de agilizar e impulsar las gestiones necesarias con el Ayuntamiento, Inmobiliaria Corral S.L. propietaria única de la única parcela dotacional privada, acometerá las actuaciones que se deriven de sus obligaciones urbanísticas, así como de los compromisos que asumen mediante el presente convenio, actuando en todo momento bajo la dirección, supervisión, intervención y control de la Administración municipal.

TERCERO.- Las partes coinciden, en que mediante la calificación por el Plan General de las parcelas identificadas en el expositivo IV del presente convenio, como zona verde, situada en el extremo oeste de la parcela catastral matriz de 2.137,82 m2., y dotacional pública para uso sanitario, situada en el extremo Este de la parcela catastral matriz de 1.281,03 m2., el PGOU ha previsto la regularización de las superficies privadas y públicas originales, la recuperación de la superficie perdida por el desplazamiento hacia el sur de la urbanización del Esparragal que fue ejecutada, y el reajuste de la parcela dotacional deportiva privada a la superficie original establecida en el Plan Parcial y Proyecto de Compensación, aunque modificando la forma y con una superficie resultante final de 19.338,06 m2, actualizada a 19.408,42 según reciente levantamiento topográfico con coordenadas UTM y coincidente con Catastro. En consecuencia, las partes acuerdan reajustar la parcela objeto del presente convenio, según las determinaciones del vigente PGOU, cumpliendo los objetivos fijados en el mismo.

CUARTA.- Como quiera que la Ordenanza ZU-D Grado 2º, del vigente PGOU, de aplicación sobre la parcela dotacional deportiva privada establece que la ocupación de la misma será del 60% y un aprovechamiento específico asignado de 1000 m2, admitiéndose transferencias o asignación de aprovechamiento de hasta un máximo de 1 m2/m2, las partes convienen en reconocer y asignar un aprovechamiento dotacional adicional a la parcela dotacional deportiva privada de 5.504,25 m2 resultante de materializar el derecho de transferencia de aprovechamiento previsto en el propio PGOU y de la concreta licencia urbanística presentada en el Ayuntamiento, en los términos justificativos que a continuación se reseñan:

- El aprovechamiento computable en el proyecto presentado (Exp. 14/0087) es de 6.504,25 m2, correspondientes a edificio de gimnasio, vestuarios del campo de fútbol, pabellón deportivo cubierto y edificio para cafetería.
- Según el proyecto que acompaña a la solicitud de licencia urbanística presentada, la construcción que se pretende ejecutar en la parcela deportiva privada excede de la edificabilidad inicialmente prevista de 1.000 m2 construidos de uso característico deportivo.
- El Plan General tiene prevista para dicha parcela la herramienta de la transferencia de aprovechamiento mediante la cual se posibilita al propietario de la parcela dotacional privada materializar el incremento necesario a cambio del pago de una compensación económica.
- La compensación económica por la transferencia de aprovechamiento se cuantifica con arreglo a los criterios establecidos por el propio PGOU actualizados mediante acuerdo plenario adoptado el 19 de diciembre de 2019.
- Así, de conformidad con el informe emitido por el arquitecto municipal y director del área de Política Territorial de marzo de 2020 la valoración económica de esta asignación de aprovechamiento, de acuerdo al valor previamente calculado para el uso dotacional referido es:

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
---	---

	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 
---	--

Vap. total= 5.504,25 m2 x 90,33= 497.198,90€ (cuatrocientos noventa y siete mil ciento noventa y ocho mil euros, con noventa céntimos)

El aprovechamiento dotacional que se asigna a esta parcela en virtud de la licencia solicitada (5.504,25 m2 uso dotacional) debe provenir del aprovechamiento municipal existente en la Rambla, debidamente homogenizado mediante la aplicación de los correspondientes coeficientes de las áreas de reparto 15 y 19, y que es de 1 para el uso dotacional entre ambas zonas, y de 0,38 en el área 19 para la homogenización del uso dotacional al principal terciario de oficinas, resultando:

5.504,25 m2 uso dot. x 1 x 0,38 = 2.091,61 m2 h

En cuanto al remanente de aprovechamiento municipal, tras el cómputo de las asignaciones de aprovechamiento efectuadas hasta la fecha y realizada la asignación de aprovechamiento del uso dotacional indicado en la parcela objeto del presente convenio, en el ámbito de La Rambla quedará un remanente de 101.092,54 m2h.

Asimismo, las partes convienen en reconocer el **nacimiento de la obligación** para la empresa Inmobiliaria Corral SL y correlativo nacimiento del derecho económico por importe **de 497.198,90 euros** a favor del Ayuntamiento de Coslada **en el momento de la firma del presente convenio**. La obligación de pago no se entenderá efectiva hasta tanto sea notificado el requerimiento previo a la concesión de la licencia urbanística para realizar la obra, debiendo ser efectuarse en el plazo de un mes contado desde la recepción de dicha notificación. No obstante, lo anterior, las partes pactan que mediante acuerdo plenario podrá modificarse el derecho reconocido en el presente convenio en el caso de que fuera modificado el proyecto de edificación inicialmente presentado.

QUINTO.- En consecuencia, **atendiendo a las determinaciones vinculantes del PGOU, mediante el presente convenio, las partes acuerdan reorganizar el ámbito espacial del presente convenio coincidente con la parcela con referencia catastral nº 2647627VK5724N0001XE**, de superficie real y catastral de 22.827,00 m2 y asignar las **parcelas resultantes** del planeamiento del siguiente modo:

- **Finca Resultante 1** asignada en pleno dominio al Ayuntamiento de Coslada Parcela dotacional pública para uso sanitario identificada en el PGOU de Coslada como 2.10, de superficie 1.281.03 m2.

Linderos:

Norte: línea recta de 12,12 m. con Av de España.

Sur: línea recta de 37,64 m. con parcela residencial Av. del Esparragal 1.

Este: línea recta de 38,08 m. con finca dotacional deportiva matriz de la que se segrega.

Oeste: línea compuesta de tres tramos curvos de 8,45 m, 34,14 m. y 9,67 m. con las Avda. del Esparragal y Avda. de España.

Correspondiente en parte con la actual parcela catastral 2647627VK5724N0001XE

Título: Adjudicación directa por convenio urbanístico sustitutivo de la reparcelación en pleno dominio en virtud de la previsión del propio Plan General de Ordenación Urbana.

Libre de cargas y gravámenes

Edificabilidad: 1500 m2-Ordenanza ZU-D grado 1º

Calificación: Dominio Publico

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
---	---

	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWP24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 
---	---

- **Finca Resultante 2** asignada en pleno dominio al Ayuntamiento de Coslada
Parcela dotacional publica para zona verde identificada en el PGOU de Coslada como 2.3, de superficie 2.137,82 m2.

Linderos:

Norte: línea recta de 22,71 m. con Av de España

Sur: línea recta de 12,86 m, con parcela residencial c. Gabriel Celaya 39 y línea quebrada de 1,16 m. y 9,88 m. con parcela verde paso peatonal, parcela 507 del Proyecto de Compensación El Esparragal.

Este: en dos tramos rectos de 52,70 m. y 41,10 m. resultando línea de 93,80 m. con parcela zona verde 507 del Proyecto de Compensación El Esparragal.

Oeste: línea recta de 94,80 m. con finca dotacional deportiva matriz de la que se segrega.

Correspondiente en parte con la actual parcela catastral 2647627VK5724N0001XE

Título: Adjudicación directa por convenio urbanístico sustitutivo de la reparcelación en pleno dominio en virtud de la previsión del propio Plan General de Ordenación Urbana.

Libre de cargas y gravámenes

Edificabilidad: No procede Ordenanza ZU-ZV1

Calificación: Dominio Publico

- **Finca resultante 3** asignada a Inmobiliaria Corral SL
Parcela dotacional deportiva privada, (reserva 2.11) inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 31929 de superficie 19.338,06 (según título) y 19.408,42 m2 (según reciente medición)

Linderos:

Norte: línea de once tramos rectos de 12,82 m, 44,63 m, 40,50 m, 14,86m, 12,18 m, 4,68 m, 3,33 m, 3,13 m, 5,88 m, 50,40 m y 2,75 m, con una longitud total de 195,16 m. con la Avda. de España.

Sur: en línea recta de 194,48 m. con fondo de las parcelas residenciales de la calle Gabriel Celaya, impares, nº 7 a 39 ambos inclusive (17 parcelas).

Este: en línea recta de 94,80 m. con parcela segregada destinada a zona verde identificada como reserva 2.3.

Oeste: línea compuesta con tres tramos rectos de 36,10 m, 12,62 m y 24,54 m. con fondo de las parcelas residenciales de la Avda. del Esparragal, impares, nº 1 a 11 ambos inclusive (6 parcelas), y línea recta de 38,08 m. con parcela segregada destinada a reserva dotacional pública 2.10.

Correspondiente en parte con la actual parcela catastral 2647627VK5724N0001XE

Título: Adjudicación directa por convenio urbanístico sustitutivo de la reparcelación en pleno dominio en virtud de la previsión del propio Plan General de Ordenación Urbana.

Libre de cargas y gravámenes

Edificabilidad inicial .1000 2 y Edificabilidad transferida por la aprobación del convenio urbanístico 5.504,25 m2 (ZU-D grado 2º)

Se acompaña como **Anexo X** plano de las **parcelas resultantes**.

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9elbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

SEXTO.- La eficacia del presente Convenio Urbanístico queda condicionada a su perfección mediante la firma del Texto Definitivo del mismo, ratificado en virtud del pertinente acuerdo que al efecto adopte el Ayuntamiento Pleno de Coslada, previa la superación de los trámites previstos en el artículo 247 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SÉPTIMO.- El presente convenio tendrá vigencia hasta la finalización de las previsiones de ejecución del planeamiento conforme a la legislación urbanística.

OCTAVO.- En el caso de transmisión de la titularidad de todo o parte de la parcela dotacional privada objeto del presente convenio, las partes intervinientes en el mismo quedan obligadas a subrogar a los terceros adquirentes en los compromisos establecidos y asumidos en este documento, e igualmente a hacer constar estos compromisos en sus actos o contratos con terceros, que se subrogarán en su lugar.

NOVENO.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y en consecuencia todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre las partes, en relación con la interpretación, cumplimiento o extinción del mismo serán de conocimiento de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de los Tribunales de este orden de Madrid Capital.

Y en prueba de conformidad, una vez leído en toda su integridad el presente documento, las partes que comparecen lo encuentran conforme y suscriben su contenido íntegro, firmando por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

SEGUNDO.- Aprobar la **afectación del derecho reconocido** con la firma del convenio a favor del Ayuntamiento de Coslada, en **concepto de contraprestación económica por la transferencia de aprovechamiento** en parcela dotacional deportiva privada por importe de 497.198,90 euros, a la **finalidad de Urbanización de la Avenida San Pablo entre José Gárate y el límite del término municipal con San Fernando de Henares** o cualquier otra actuación de entre las legalmente previstas que pudiera resultar del debate plenario de aprobación definitiva del convenio ", de conformidad con lo previsto en el 174.1 g en relación con el art 174.2 a) y art. 176 c de la Ley 9/2001 de 17 de junio de suelo de la Comunidad de Madrid en relación con el art. 26 a de la Ley 7-1985, de 2 de abril.

TERCERO.- Publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el portal de transparencia de la web municipal.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con la advertencia que deberá formalizarse n el plazo de quince días siguientes a la notificación del convenio


QUINTO.- Una vez aprobado dar cuenta del presente acuerdo a las áreas de intervención, tesorería urbanismo y patrimonio del Ayuntamiento



SEXTO.- Aprobar *las* COORDENADAS UTM ETRS 89 DEL AMBITO DE LA PARCELA CATASTRAL ACTUAL Y DE LAS PARCELAS RESULTANTES que a continuación figuran a los efectos de practicar las modificaciones catastrales y registrales procedentes (se adjunta imagen de georeferenciación)

DESCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA PARCELA MATRIZ:

URBANA. Parcela de terreno número quinientos cuatro, de la manzana número uno de las definidas en el P.P. del Sector dos del SUNP-R de Coslada (Madrid), situada en el término

Página 45 de 93

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9elbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
---	---

	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BgWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 
---	--

Municipal de Coslada en la actuación urbanística "El Esparragal", con forma básicamente trapezoidal con uno de sus lados en línea quebrada y otro trapezoide menor adosado en el ángulo nordeste, acabado en esquina redondeada, con una superficie de diecinueve mil trescientos treinta y ocho coma seis metros cuadrados que linda: al norte, en línea recta quebrada de doscientos cuarenta y dos coma doscientos veintisiete metros con Avenida de España y línea curva de treinta y nueve coma nueve mil doscientos veinticinco metros de desarrollo con esquina de Avenida de España y frente de fachada a la calle número treinta de la red viaria; al Sur, en línea recta de doscientos veinte coma quinientos veintinueve metros con parcelas número treinta y cuatro a número cuarenta y nueve ambas inclusive y parte de la número cincuenta propiedad de Coslada Viviendas Unifamiliares S.C.L. y parte de parcela número quinientos siete propiedad del Ilustrísimo Ayuntamiento de Coslada; al Este en línea recta de ochenta y uno coma sesenta metros con parcela número quinientos siete propiedad del Ilustrísimo Ayuntamiento de Coslada; al Oeste, en línea recta de setenta y tres coma diecinueve ochocientos setenta y siete metros con parcela uno a cuatro ambas inclusive, propiedad de Don Victoriano Martínez del Pozo y parcelas números cinco y seis propiedad de Coslada Viviendas Unifamiliares S.C.L. Tipo de uso: deportivo privado. Volumen edificable dos mil novecientos setenta metros cúbicos. Se ha formado por la actuación urbanística "El Esparragal".

COORDENADAS UTM ETRS 89 DE LA FINCA MATRIZ (22.827 m2)

1	452396.13	4474548.81
2	452395.76	4474557.25
3	452395.9	4474558.9
4	452396.12	4474560.64
5	452396.4	4474562.28
6	452396.73	4474563.82
7	452397.16	4474565.48
8	452397.66	4474567.13
9	452398.21	4474568.69
10	452398.74	4474570.05
11	452399.34	4474571.41
12	452400.55	4474573.76
13	452401.34	4474575.12
14	452402.41	4474576.75
15	452403.59	4474578.37
16	452404.91	4474579.97
17	452406.58	4474581.75
18	452407.84	4474582.96
19	452408.82	4474583.82
20	452410.35	4474585.1
21	452411.74	4474586.09
22	452413.2	4474587
23	452414.52	4474587.69
24	452415.69	4474588.23
25	452416.77	4474588.65
26	452417	4474588.74
27	452419.06	4474589.29
28	452420.06	4474589.38
29	452420.79	4474589.44
30	452445.58	4474586.78
31	452467.58	4474584.41

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 

	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

32	452489.95	4474582.01
33	452492.98	4474581.7
34	452513.51	4474579.56
35	452513.94	4474579.51
36	452515.34	4474579.36
37	452517.76	4474579.1
38	452521.38	4474578.71
39	452524.72	4474578.36
40	452527.29	4474578.1
41	452530.23	4474577.81
42	452533.42	4474577.5
43	452537.86	4474577.08
44	452539.93	4474576.89
45	452542.01	4474576.7
46	452542.22	4474576.68
47	452545.03	4474576.43
48	452547.83	4474576.18
49	452550.25	4474575.98
50	452552.87	4474575.76
51	452555.1	4474575.52
52	452557.16	4474575.34
53	452559.24	4474575.18
54	452561.83	4474575.03
55	452565.16	4474574.89
56	452568.29	4474574.84
57	452574.17	4474574.91
58	452577.16	4474575.02
59	452595.14	4474575.68
60	452604.21	4474576.02
61	452614.53	4474576.4
62	452624.54	4474576.76
63	452632.52	4474577.06
64	452642.6	4474577.43
65	452648.77	4474577.66
66	452649.99	4474577.7
67	452650.11	4474573.01
68	452650.27	4474566.68
69	452650.5	4474557.16
70	452650.71	4474548.95
71	452650.8	4474545.3
72	452650.82	4474544.55
73	452650.87	4474542.33
74	452650.9	4474541.35
75	452650.95	4474539.3
76	452651	4474537.25
77	452651.14	4474531.46
78	452651.23	4474528.69
79	452651.27	4474527.31
80	452651.34	4474525.02
81	452651.43	4474521.75
82	452651.6	4474516.19
83	452651.8	4474509.68

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9elbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 

	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

84	452651.81	4474509.34
85	452651.92	4474505.71
86	452651.97	4474503.95
87	452651.98	4474503.48
88	452652.07	4474500.76
89	452652.33	4474492.3
90	452652.37	4474491.06
91	452652.42	4474489.42
92	452652.55	4474485.33
93	452652.55	4474485.19
94	452652.59	4474483.94
95	452652.22	4474483.93
96	452651.64	4474483.91
97	452646.46	4474483.74
98	452642.72	4474483.62
99	452642.75	4474482.6
100	452642.75	4474482.46
101	452641.21	4474482.4
102	452640.94	4474482.39
103	452628.94	4474482.07
104	452616.87	4474481.74
105	452604.76	4474481.41
106	452592.63	4474481.09
107	452580.54	4474480.76
108	452568.31	4474480.43
109	452556.33	4474480.11
110	452544.1	4474479.77
111	452532	4474479.45
112	452519.77	4474479.12
113	452507.57	4474478.79
114	452495.34	4474478.46
115	452483.35	4474478.13
116	452471.12	4474477.8
117	452459.11	4474477.48
118	452446.88	4474477.15
119	452435.51	4474476.84
120	452435.36	4474488.81
121	452435.36	4474488.89
122	452435.25	4474501.05
123	452435.14	4474512.94
124	452434.79	4474525.56
125	452434.27	4474537.74
126	452433.75	4474550.08
127	452396.13	4474548.81

PARCELA SEGREGADA RESULTANTE DE USO ZONA VERDE. 2.3

URBANA. Parcela de terreno de la manzana número uno de las definidas en el P.P. del Sector dos del SUNP-R de Coslada (Madrid), situada en el término Municipal de Coslada en la actuación urbanística "El Esparragal", con forma básicamente rectangular, con una superficie de dos mil ciento treinta y siete coma ochenta y dos metros cuadrados (2.137,82 m2) que linda: al


	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 	
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 	

norte, en línea recta de veintidós coma setenta y uno metros con Avenida de España; al Sur, en línea quebrada de doce coma ochenta y seis metros, uno como dieciséis metros y nueve coma ochenta y ocho metros con parcela de la Calle Gabriel Celaya número treinta y nueve, y parte de parcela número quinientos siete propiedad del Ilustrísimo Ayuntamiento de Coslada; al Este en línea recta de noventa y tres coma ochenta metros con parcela número quinientos siete propiedad del Ilustrísimo Ayuntamiento de Coslada; al Oeste, en línea recta de noventa y cuatro coma ochenta metros con resto de finca matriz propiedad de Inmobiliaria Corral SL. Tipo de uso: zona verde (parte de la Zona Verde 2.3 según el PGOU).

COORDENADAS UTM ETRS 89 DE LA PARCELA SEGREGADA ZV-2.3 (2.137,82 m2)

452627.25 4474576.85
452632.52 4474577.06
452642.6 4474577.43
452648.77 4474577.66
452649.99 4474577.7
452650.11 4474573.01
452650.27 4474566.68
452650.5 4474557.16
452650.71 4474548.95
452650.8 4474545.3
452650.82 4474544.55
452650.87 4474542.33
452650.9 4474541.35
452650.95 4474539.3
452651 4474537.25
452651.14 4474531.46
452651.23 4474528.69
452651.27 4474527.31
452651.34 4474525.02
452651.43 4474521.75
452651.6 4474516.19
452651.8 4474509.68
452651.81 4474509.34
452651.92 4474505.71
452651.97 4474503.95
452651.98 4474503.48
452652.07 4474500.76
452652.33 4474492.3
452652.37 4474491.06
452652.42 4474489.42
452652.55 4474485.33
452652.55 4474485.19
452652.59 4474483.94
452652.22 4474483.93
452651.64 4474483.91
452646.46 4474483.74
452642.72 4474483.62
452642.75 4474482.6
452642.75 4474482.46
452641.21 4474482.4

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 

	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

452640.94 4474482.39
452629.96 4474482.11
452627.25 4474576.85

PARCELA SEGREGADA DE USO DOTACION SANITARIA. DOTACION 2.3

URBANA. Parcela de terreno de la manzana número uno de las definidas en el P.P. del Sector dos del SUNP-R de Coslada (Madrid), situada en el término Municipal de Coslada en la actuación urbanística "El Esparragal", con forma básicamente de sector circular, con una superficie de mil doscientos ochenta y uno coma cero tres metros cuadrados que linda: al norte, en línea recta de doce coma doce metros con Avenida de España; al Sur, en línea recta de treinta y siete coma sesenta y cuatro metros con la parcela de la calle El Esparragal número uno; al Este en línea recta de treinta y ocho coma cero ocho metros con resto finca matriz propiedad de Inmobiliaria Corral SL; y al Oeste, en línea compuesta de ocho coma cuarenta y cinco metros rectos, treinta y cuatro coma catorce metros en curva, y nueve coma setenta y siete metros también en curva con Avenida de España y Calle El Esparragal. Tipo de uso: Dotacional sanitario (dotación 2.10 según el PGOU).

COORDENADAS UTM ETRS 89 DE LA PARCELA SEGREGADA DOTACIONAL 2.3 (1.281,03 m2)

452396.13 4474548.81
452395.76 4474557.25
452395.9 4474558.9
452396.12 4474560.64
452396.4 4474562.28
452396.73 4474563.82
452397.16 4474565.48
452397.66 4474567.13
452398.21 4474568.69
452398.74 4474570.05
452399.34 4474571.41
452400.55 4474573.76
452401.34 4474575.12
452402.41 4474576.75
452403.59 4474578.37
452404.91 4474579.97
452406.58 4474581.75
452407.84 4474582.96
452408.82 4474583.82
452410.35 4474585.1
452411.74 4474586.09
452413.2 4474587
452414.52 4474587.69
452415.69 4474588.23
452416.77 4474588.65
452417 4474588.74
452419.06 4474589.29
452420.06 4474589.38
452420.79 4474589.44

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9elbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

452432.83 4474588.12
452433.75 4474550.08
452396.13 4474548.81



DESCRIPCIÓN PARCELA RESTO DE FINCA MATRIZ. PARCELA DEPORTIVA

URBANA. Parcela de terreno número quinientos cuatro, de la manzana número uno de las definidas en el P.P. del Sector dos del SUNP-R de Coslada (Madrid), situada en el término Municipal de Coslada en la actuación urbanística "El Esparragal", con forma básicamente trapezoidal con una superficie de diecinueve mil cuatrocientos ocho coma cuarenta y dos metros cuadrados que linda: al norte, en línea recta quebrada de varios tramos que suman ciento noventa y cinco coma dieciséis metros con Avenida de España; al Sur, en línea recta de ciento noventa y cuatro coma cuarenta y ocho metros con parcelas de la calle Gabriel Celaya número siete a número treinta y siete ambas inclusive; al Este en línea recta de noventa y cuatro coma ochenta metros con parcela segregada para zona verde; al Oeste, en línea recta de treinta y ocho coma cero ocho metros con finca segregada para dotación sanitaria y en línea quebrada de varios tramos que suman setenta y tres coma veintiséis metros con parcelas de la calle El Esparragal números uno a once ambas inclusive. Tipo de uso: dotacional deportivo privado (dotación 2.11 según el PGOU).

COORDENADAS UTM ETRS 89 DE LA PARCELA RESTO DE FINCA MATRIZ DEPORTIVA (19.408,42 m2)

452432.83 4474588.12
452445.58 4474586.78
452467.58 4474584.41
452489.95 4474582.01
452492.98 4474581.7
452513.51 4474579.56
452513.94 4474579.51
452515.34 4474579.36
452517.76 4474579.1
452521.38 4474578.71
452524.72 4474578.36
452527.29 4474578.1
452530.23 4474577.81
452533.42 4474577.5
452537.86 4474577.08
452539.93 4474576.89
452542.01 4474576.7
452542.22 4474576.68
452545.03 4474576.43
452547.83 4474576.18
452550.25 4474575.98
452552.87 4474575.76
452555.1 4474575.52
452557.16 4474575.34
452559.24 4474575.18
452561.83 4474575.03
452565.16 4474574.89

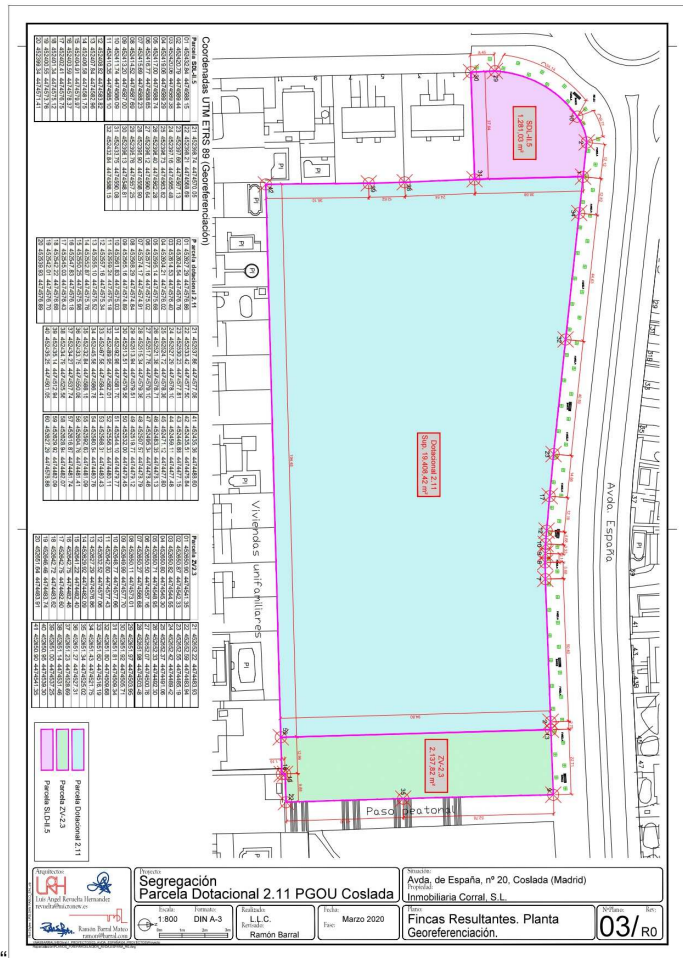
	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p>
	

	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p>
	

452568.29	4474574.84
452574.17	4474574.91
452577.16	4474575.02
452595.14	4474575.68
452604.21	4474576.02
452614.53	4474576.4
452624.54	4474576.76
452627.25	4474576.85
452629.96	4474482.11
452628.94	4474482.07
452616.87	4474481.74
452604.76	4474481.41
452592.63	4474481.09
452580.54	4474480.76
452568.31	4474480.43
452556.33	4474480.11
452544.1	4474479.77
452532	4474479.45
452519.77	4474479.12
452507.57	4474478.79
452495.34	4474478.46
452483.35	4474478.13
452471.12	4474477.8
452459.11	4474477.48
452446.88	4474477.15
452435.51	4474476.84
452435.36	4474488.81
452435.36	4474488.89
452435.25	4474501.05
452435.14	4474512.94
452434.79	4474525.56
452434.27	4474537.74
452433.75	4474550.08
452432.83	4474588.12

* La valoración de las dos parcelas públicas que se identifican como parcelas dotacionales, asistencial y de zona verde, son de aplicación el valor catastral referencial de repercusión del Plan General de Ordenación Urbana vigente para parcelas dotacionales, de servicios e infraestructuras, fijado en 95,29 €/m², para parcelas con aprovechamiento, y de 33,35 €/m² para las zonas verdes sin aprovechamiento.


	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9elbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 




Elévese al Pleno la propuesta de acuerdo.”

A continuación, se desarrolla el debate con las siguientes intervenciones:

Sr. Sousa Piña: Bueno, este punto también fue debatido en la comisión informativa. Es un convenio urbanístico que trata de la reparcelación de un propietario único, de regularizar la parcela, como bien se ha dado ya lectura, y una venta de aprovechamiento. En este plan general, coinciden tres parcelas: una de zona verde, otra dotación era sanitaria y una dotacional deportiva privada. De estos resultantes, la zona deportiva son unos 19.338 metros; la zona verde, 2.137 metros y la zona sanitaria, 1.281 metros.

 Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912
sha1: TU9elbESMR5nxq9BADLvdbh4qws=
ANGEL VIVEROS GUTIERREZ
ALCALDE
AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento:
<http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912>



 Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340
sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24=
MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN
AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento:
<http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340>



Como se ha dado lectura, vuelvo a repetir, estos importes de aprovechamiento de esos ingresos afectados irán directamente al patrimonio municipal del suelo. La suma del importe del aprovechamiento sale 497.108 euros y esperemos que vaya a su aprobación.

Sr. Sousa Piña: Quería agradecer a todos, las no intervenciones, pero quería decir simplemente que tenía una aclaración, que la valoración de las parcelas públicas que se identifican dotacionales, tanto asistencial como zona verde, son de aplicación del valor catastral. Tenemos el plan general, ¿vale?
Para que constase también.

Sr. Presidente: Yo sí agradezco las no intervenciones.
(Murmullos).

Si lo han debatido ya en las comisiones informativas, ya han adoptado la misma posición. Lo agradezco, sobre todo, por el ahorro de tiempo y evitar, en la medida posible, la exposición al contagio.

Sometido el acuerdo a **votación** a mano alzada, el **Pleno Municipal** por unanimidad **acuerda aprobarlo**.

10.- RESOLVER, SI PROCEDE, EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR DON CARLOS BARÓN THAIDIGSMANN, EN NOMBRE DE JCDECAUX ESPAÑA SLU CONTRA EL ACUERDO PLENARIO ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL 9 DE JUNIO DE 2020. Por la Oficial Mayor, en funciones de Secretaria General, se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegro, incluida su parte expositiva, a continuación:



“La Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2020, tras examinar la propuesta presentada por la Alcaldesa en Funciones, D^a Macarena Orosa Hidalgo, de fecha 1 de octubre de 2020, **acordó DICTAMINAR FAVORABLEMENTE**, por unanimidad de los miembros de Comisión (8 PSOE, 4 PODEMOS, 1 MÁS MADRID, 5 PP, 5 CIUDADANOS y 2 de VOX), la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

“EXAMINADO el expediente de recurso de reposición constante en el expediente 2020/4 y,

VISTOS:

- El **acuerdo plenario adoptado el 09/06/2020** por el que se resolvió desestimatoriamente la solicitud presentada por JCDECAUX ESPAÑA SLU de 26 de marzo de 2020 por la que se solicitaba la adopción de las medidas de apreciación de la imposibilidad de ejecución de la concesión y suspensión y compensación previstas en el art. 34 .4 del RDL 8/2020 de 17 de marzo.
- La **notificación** del acuerdo plenario de 25/06/2020 (Registro Salida nº 2825) recibida por la entidad interesada el día 30 de junio de 2020.
- El **recurso de reposición** interpuesto con fecha 30/07/2020 (nº de registro electrónico 2000112591549) RE en este Ayuntamiento nº 8876 (FE 31/07/2020), por don Carlos Barón Thaidigsmann en representación de JCDECAUX ESPAÑA SLU contra el acuerdo plenario reseñado de 9 de junio de 2020, alegando, en síntesis, los siguientes argumentos:

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
---	---

	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 
---	--

- Se han anulado campañas publicitarias que han provocado un descenso de más del 80% de la facturación respecto al año anterior por la inexistencia de viandantes.
- Concurre causa excepcional que hace imposible la ejecución del contrato
- No se pide aplicación directa del artículo 34 del RDL 8/2020 si no complementaria porque la solicitud se dirige a conseguir que se adopten determinadas medidas que resultan conformes al los Pliegos y normativa de aplicación.
- Se ha producido un malentendido en relación con el objeto y alcance de la solicitud porque no se pide la aplicación del artículo 34 del RDL 8/2020 sino que se adopten medidas conformes a los Pliegos del contrato y a la normativa que resulta de aplicación
- La normativa ordinaria permite declarar la suspensión del contrato en base al artículo 26.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004.
- No opera el principio de riesgo y ventura del contratista pues concurre riesgo imprevisible
- Debe respetarse la fijación de los principios de equivalencia y de capacidad económica.
- Otras administraciones Públicas han adoptado medidas similares.
- El artículo 34 del RDL 8/2020 se puede aplicar con carácter complementario.

CONSIDERANDO los fundamentos jurídicos y conclusión constantes en el **informe jurídico – propuesta de resolución emitido** por la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Coslada el **1 de octubre de 2020**, cuyo tenor resulta como sigue:

PRIMERO.- EXAMEN DE LOS REQUISITOS FORMALES DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO

- Desde el punto de vista **formal**, el recurso de reposición ha sido presentado en tiempo y forma por la entidad interesada, de conformidad con los requisitos y plazos a que se refiere previsto en los artículos 4, 30.4, 112, 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El plazo fin para resolver el recurso finalizó el 30 de agosto de 2020 concurriendo silencio desestimatorio por lo que puede interponerse recurso contencioso de conformidad con lo previsto en el art. 123.2 LPAC:
 2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o **se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto**
- No obstante, la Administración siempre puede cumplir la obligación de resolver expresamente y, en este caso, resulta aplicable lo previsto en el art 24.2 de la LPAC

“La obligación de dictar resolución expresa a que se refiere el apartado primero del artículo 21 se sujetará al siguiente régimen:

- a) En los casos de estimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo.

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

b) En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

- De conformidad con lo previsto en el art. 118 de la LPAC no procede acordar un trámite de audiencia al no tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos ya en el expediente.
- El órgano competente para resolver el recurso es el mismo órgano que lo dictó y por tanto el Pleno.

SEGUNDO.- EXAMEN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

En cuanto al examen de las alegaciones presentadas por el interesado se informa lo que sigue:

- En relación con la alegación sobre **aplicación analógica o complementaria** del art. 34 del RDL 8/2020

Como se señaló en el Fundamento Jurídico Segundo del Acuerdo Plenario, el apartado 7º del artículo 34 del RDL 8/2020 modificado por el RDL 11/2020 delimita lo que debe considerarse contrato público no pudiendo incluirse en su aplicación a las concesiones de uso privativo de suelo público local, que se rigen por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Código Civil que establece "Las leyes penales, las excepcionales y las de ámbito temporal no se aplicarán a supuestos ni en momentos distintos de los comprendidos expresamente en ellas" no puede considerarse la aplicación con carácter complementario al citado artículo 34 por ser una norma de carácter excepcional y limitada en el tiempo.



- **Viabilidad de suspender la concesión en virtud de la cobertura del art. 26.3 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales**

No se considera aplicable al caso el artículo 26.3 del TRLHL porque el supuesto de hecho que prevé esta norma es que "el aprovechamiento del dominio público no se desarrolle" y como establece la cláusula primera de la concesión formalizada en su día, el objeto del mismo es la concesión de uso privativo de suelo público para instalación de mobiliario urbano, lo que no se ha visto interrumpido en ningún momento por el hecho de estar situado ese mobiliario en vía pública y no en un espacio cerrado. Esta última circunstancia resulta esencial puesto que debe resaltarse aquí que la posterior explotación comercial del citado mobiliario urbano no es objeto de este contrato administrativo sino de la mercantil y por tanto las relaciones que puedan establecerse entre la adjudicataria y otra empresa tienen naturaleza privada y sobre todo, resultan ajenas al Ayuntamiento de Coslada.

- **Concurrencia de motivos que justifiquen la necesidad de aprobar un equilibrio económico financiero en la concesión**

El restablecimiento del equilibrio financiero de la concesión es una institución clásica del derecho español, vinculada indisolublemente a los contratos de concesión de obras y servicios, no extensible a las concesiones demaniales y opera como una excepción al principio pacta sunt servanda.

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
---	---

	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 
---	--


Al igual que sus predecesoras, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ofrece un conjunto de reglas (arts. 270 y 290), configurándola como un **derecho del concesionario en los supuestos de ius variandi, factum principis y fuerza mayor**.

- La teoría del **riesgo imprevisible** supone que cuando se produce una ruptura del equilibrio económico del contrato, que **pone en riesgo la continuidad del servicio por causas sobrevenidas e imprevisibles, la administración debe acudir en ayuda del contratista, adoptando las medidas necesarias para garantizar dicho equilibrio**, de modo que la explotación no se convierta en inviable y, con ello, se perjudique el interés público por el rigorismo del principio de intangibilidad del contrato. En este sentido, el Tribunal Supremo en su Sentencia de 15 de marzo de 2005 (LA LEY 1241/2005) establece que el principio de riesgo y ventura tiene como excepción los supuestos de fuerza mayor, al constituir éstos factores imprevisibles, anormales en el desarrollo propio de la naturaleza de las obras y ajenos a la voluntad y comportamiento del contratista, que inciden negativamente en la ejecución del contrato, suponiendo para el mismo un agravamiento sustancial de las condiciones, que por exceder de las contingencias propias del riesgo asumido en la contratación, se contemplan específicamente a efectos de restablecer el equilibrio financiero del contrato, como principio sustancial en materia de contratación)
- La fuerza mayor jurídicamente se define como todo acontecimiento imprevisible o que, siendo previsible, resulta **inevitable**. No serán indemnizables los daños que se deriven de hechos o circunstancias que no se hubiesen podido prever o evitar, según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la técnica existente en el momento de producción de aquellos.
- **Modificación de los términos pactados** por alteración sobrevenida de las circunstancias
Acogiéndose a la fórmula latina rebus sic stantibus (en adelante, «rebus»), la doctrina y jurisprudencia han venido considerando, aunque de manera restrictiva, un escenario que permitiría a un contratante solicitar a la otra parte la modificación del contrato sobre la base de que un acontecimiento extraordinario e imprevisible, sobrevenido durante la ejecución del contrato, **haga excesivamente onerosa su obligación**, alterando significativamente y con cierta duración y permanencia el equilibrio prestacional pactado, produciendo con ello una **desproporción irrazonable entre las prestaciones de una y otra parte**

La legislación COVID-19 ha establecido una **regulación «paralela»** a las citadas reglas (art. 34.4 Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19) mediante la cual se da una respuesta específica a la afectación de los contratos concesionales derivados de la crisis sanitaria

En la práctica, una aplicación de la institución del equilibrio económico financiero, requeriría la concurrencia de una serie de elementos fácticos y jurídicos que solo podrán analizarse y valorarse una vez superada la actual situación epidemiológica. Por un lado, **se deberían de analizar los datos de la situación económica de la concesión no solo en este momento puntual, sino a lo largo del plazo de la concesión**, para determinar si se ha producido un auténtico desequilibrio económico en la misma con el alcance que exige la ley. **La ruptura del equilibrio económico habría de ser «sustancial» (artículos 270.2.b (LA LEY 17734/2017) y 290.b.b LCSP), es decir, producir una «subversión» en la**

	<p>Código de firma: D2QY-E263-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdhh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-E263-HAD1-6045-8136-9912</p> 
---	---

	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BgWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 
---	--

economía de la concesión (artículo 128.1.1ª del RSCL), lo que supone que tal **desequilibrio sea patológico y desmesurado**, de tal suerte que lo desbarata completamente y se quiebra enteramente el equilibrio contractual (doctrina reiterada del Consejo de Estado, por todos, el Informe 93/2019, de 28 de febrero de 2019, asumida por todos los Tribunales jurisdiccionales).

Pues bien, aun constatado que se hubiera producido una ruptura del equilibrio de la economía de concesión de ese alcance por los efectos de la pandemia del coronavirus y considerando la misma como un «riesgo imprevisible», **habría que analizar el alcance de la compensación al contratista, que nunca puede ser íntegral** según la doctrina legal consolidada, que exige un «reparto» de riesgos entre ambas partes contratantes, y determinar luego la forma de compensación de entre las que contempla la ley (arts. 270.3 (LA LEY 17734/2017) y 290.5 LCSP (LA LEY 17734/2017)).

Finalmente, atendiendo al objeto de la concesión y siendo que se basa en la mera explotación de la vía pública, **no afectando a los viandantes, debe reiterarse que esta realidad no puede resultar afectada por la situación de emergencia sanitaria**. En cuanto a la aplicación de los principios de **equivalencia y de capacidad económica** previstos en los artículos 7 y 8 de la Ley 8/99, de 13 de abril, de Tasas y precios públicos, **no pueden ser invocables al presente caso**. Efectivamente, el supuesto a que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo aludida por el recurrente (Sentencia 98/2019, de 31 de enero (Rec. 1898/2017), alude a supuestos de **tasa por prestación de servicios** de modo que se considera que tales principios pueden modular la cuantificación de la misma en los términos que siguen:


“**el principio de capacidad económica puede ser utilizado como un criterio modulador de la cuantía de una tasa** y puede incluso llegar a justificar que una menor contribución al coste del servicio público de unos sujetos pasivos, pueda ser repercutida a otros sujetos aunque éstos hayan generado un mayor coste proporcional a la mayor contribución exigida.



En materia de tasas es innegable la operatividad en ellas del principio de capacidad económica, proclamado por el artículo 31.1 CE para la totalidad del sistema tributario. Recuerda la sentencia que para el devengo de la tasa no basta con ponderar una situación de capacidad económica en el obligado, pues si, por parte de este, no concurre el hecho de un uso demanial, o el de su afectación por una actividad administrativa, tampoco hay tasa, por lo que las tasas, a diferencia de los impuestos, no presentan una estructura contributiva.

Aborda también la sentencia la relación entre las tasas y el principio de equivalencia e indica que **la equivalencia surge de un cómputo global de los costes e ingresos ponderables, y no solo del coste del servicio concreto prestado a cada sujeto pasivo.**”

Pues bien, la tasa o canon derivada de la concesión objeto del presente recurso, se fija solo en virtud de la utilidad que tiene en el mercado el uso demanial que se cede, **no siendo posible imputar a este hecho imponible ni un aumento de costes al no explotarse un servicio ni circunstancias subjetivas referidas a la pérdida de ingresos.**

En virtud de lo anterior, cabe concluir que:

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9elbESMR5nxq9BADLvdhh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
---	---

	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 
---	--

- **La previsión de reequilibrio no se contempla en el Reglamento de Bienes por el que se rige la concesión demanial objeto del recurso por lo que no es posible su extensión analógica,**
 - **El reequilibrio económico es un mecanismo compensatorio cuya aplicación no puede valorarse sino una vez superada la situación y a la vista de toda la evolución económica del contrato.**
 - **No ha sido demostrado ni cuantificado un aumento de gastos directamente afectos al objeto de la concesión ni un menor ingresos al conformarse el hecho imponible del canon únicamente por el valor que tiene en el mercado el uso del espacio cedido.**
- **Examen comparado de otras Administraciones**

No puede admitirse el argumento de que otras Administraciones han adoptado medidas similares a la suspensión de la concesión que se solicita porque con independencia de su prueba, el artículo 35 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sólo requiere que se motive el acto a adoptar, lo que fue debidamente efectuado en el Acuerdo Plenario objeto del presente recurso “

ATENDIENDO a la propuesta emitida por la Alcaldía Presidencia de fecha 1 de octubre de 2020 y a lo previsto en el artículo 119, 123 y 124 y concordantes citados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administración Públicas,

Se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Desestimar el **recurso de reposición interpuesto** con fecha 30/07/2020 (nº de registro electrónico 2000112591549) RE en este Ayuntamiento nº 8876 (FE 31/07/2020), por don Carlos Barón Thaidigsmann en representación de JCDECAUX ESPAÑA SLU contra el acuerdo plenario reseñado de 9 de junio de 2020 y en consecuencia las pretensiones de apreciación de imposibilidad de ejecución, suspensión y reequilibrio por la pandemia sanitaria causada por la COVID en la concesión demanial para la explotación del uso privativo de suelo público para la instalación de diverso mobiliario urbano formalizada el 04/03/2002 en base a las consideraciones jurídicas expuestas en su día en el acuerdo plenario y a las constantes en el informe de la Oficialía Mayor de 1 de octubre de 2020, ut supra transcritas y que se asumen como motivación del presente acuerdo.


SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad recurrente significándole que contra el presente acuerdo que pone fin de la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.”

Elévese al Pleno la propuesta de acuerdo.”

A continuación, se desarrolla el debate con las siguientes intervenciones:

Sr. Sousa Piña: Según la comisión, Alcalde.

Sr. Presidente: ¿Va a haber intervenciones?
¿Señor Romero?
¿Señor García?

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p>
	
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p>
	

¿No van a intervenir?

También, doblemente agradecimiento por el ahorro de tiempo.

Sometido el acuerdo a **votación** a mano alzada, el **Pleno Municipal** por unanimidad **acuerda aprobarlo**.

B) PARTE DESTINADA AL CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

11.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HASTA EL 6 DE OCTUBRE DE 2020 (AMBOS INCLUSIVE).

Sr. Presidente: ¿Los tienen ustedes? Tienen todos los documentos, los decretos y las resoluciones en la documentación que se les ha aportado a los grupos políticos para su conocimiento. Queda, por consiguiente, enterado el Pleno de los decretos y resoluciones.

La Corporación queda enterada.

12.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA EL CONTROL DE LA POBLACIÓN DE COTORRAS Y SU GESTIÓN SANITARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA.

Sr. Presidente: Quiero decir que, a este punto, se ha presentado una enmienda de los grupos del equipo de Gobierno. Que al haber un acuerdo en la Junta de Portavoces, donde habría que presentarla un día antes, en otra ocasión ya ha ocurrido que se han presentado el mismo día y han sido rechazadas por esta Alcaldía, voy a hacer lo mismo. Los señores portavoces de los grupos proponentes tendrán ocasión de presentar otra moción en el próximo Pleno, pero, desde luego, el acuerdo de la Junta de Portavoces sigue vigente, como no podía ser de otra manera, y no admito la enmienda. Por eso vamos a pasar a dar lectura a la moción, al punto número 12, del Grupo Popular.


Por la Oficial Mayor, en funciones de Secretaria General, se da lectura a la parte dispositiva de la moción presentada por el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Coslada y que se transcribe, incluida su parte expositiva, a continuación:

“EXPONE

Desde el inicio del presente mandato nuestro municipio ha sufrido un aumento considerable de la población de cotorras dentro de su término municipal. Numerosos barrios llevan más de un año con una población de cotorras descontrolada, que se ha convertido en una verdadera plaga y en un evidente problema de salud pública. A pesar de que este problema viene de años atrás, si es cierto que a inicios del año 2019 la plaga está demandando acciones urgentes por parte de nuestro Ayuntamiento.

Su origen en España se debe al comercio con la especie, entre los años 1989 y 1994 se importaron más de 200.000 cotorras y en ese momento lo amparaba la ley. Los estragos causados por la cotorra incluyen la eliminación de especies nativas como la paloma o el gorrión, al que están desplazando, y es una especie en extinción, o la destrucción del arbolado.

Página 60 de 93

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9elbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BgWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

Las cotorras mutilan los árboles que no les sirven para construir nidos colosales de hasta 300 kilos de peso que, además, amenazan el paso de los transeúntes. Existen dos tipos que afectan a nuestro municipio, cotorras argentinas y las cotorras de Kramer (procedente de Pakistán y Senegal). Tienen una vida de 20 años en cautividad y se reproducen rápidamente (entre 6 y 8 huevos cada año). Además, se alimenta de muchas cosas y aprovecha cualquier resto de comida o vegetal por lo que su nivel de supervivencia es muy elevado.

Coslada es uno de los municipios con mayor superficie verde de la Comunidad de Madrid. La existencia de cedros y cipreses de gran envergadura y volumen (árboles preferidos por esta especie invasora) así como otro tipo de coníferas en barrios como La Espinilla y Parque Blanco, se convierten en zonas perfectas para la proliferación de esta especie.

La plaga de cotorra argentina y cotorra de Kramer está ocasionando graves desperfectos a la flora y fauna local, además de aumentar considerablemente la suciedad de las calles y el peligro de contagio al transmitir la bacteria E. Coli, Salmonella y diferentes parásitos, pudiendo afectar tanto a humanos como a mascotas y animales de granja.

Los responsables políticos de Coslada deben ser conscientes de la importancia y del peligro que supone esta plaga para nuestra ciudad. Zonas verdes públicas como el Parque del Humedal o el Parque de El Cerro se están viendo mermadas la población de palomas, grajillas, urracas, tórtolas y gorriones, especies que dejan paso a la cotorra para que destruya a su antojo el ecosistema.

Las ciudades más afectadas a nivel nacional son Madrid, Barcelona, Sevilla, Málaga o Valencia. Coslada, por su cercanía con la capital, es un municipio evidentemente afectado, tal y como llevan denunciando los vecinos durante más de un año, pero nos encontramos ante una amenaza en la que ningún municipio está a salvo y muchos de ellos se han visto obligados a actuar.

Para dar solución al problema existen numerosas alternativas, las cuales deben ser tomadas en cuenta por parte del Equipo de Gobierno para abordar el problema. Entre ellas se encuentran las acciones individuales sobre nidos, los piensos esterilizantes, la captura y suelta, la perforación de huevos u otros métodos selectivos de neutralización de la especie.


Por todo ello:

El Grupo Municipal Popular presenta para su debate y aprobación por el Pleno Ordinario del día 13 de octubre de 2020 la siguiente

MOCIÓN

PRIMERO. Instar al Gobierno Municipal a poner en marcha todas las acciones necesarias para reducir al máximo la población de cotorras en nuestro municipio, controlando la plaga y dando solución a los daños medioambientales, acústicos y de salud pública generados por esta especie.

SEGUNDO. Instar al Gobierno Municipal a contemplar en la propuesta de Presupuesto para el ejercicio 2021 una partida económica destinada al establecimiento de ayudas a las Comunidades de Propietarios que sufran los efectos de esta plaga en el ámbito de sus zonas verdes, con el objetivo de alcanzar una solución conjunta y coordinada en todo el municipio.

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

TERCERO. Instar a la Concejalía de Salud, Consumo y Bienestar Animal a impulsar acciones coordinadas de carácter conjunto entre los municipios pertenecientes a la Mancomunidad Henares Jarama, con el objeto de dar una respuesta común a esta problemática, evitando de esa manera la migración de la plaga a municipios vecinos."

A continuación, se desarrolla el debate con las siguientes intervenciones:

Sr. Becerra Redondo: Muchas gracias, señor Alcalde.

No me voy a extender mucho en esta primera intervención porque imagino que será objeto de debate y de agotar, por ese motivo, las intervenciones por parte de todos los portavoces. Sí, recapitular sobre la problemática que esta especie invasora está generando en nuestro municipio. No es algo nuevo. Hace un año, el Grupo Popular preguntó, en este mismo Pleno, sobre las medidas que se tenían previstas por el Equipo de Gobierno para atajar o controlar de alguna manera la propagación de esta especie invasora dentro de nuestro término municipal.



A día de hoy, es evidente que el equipo de Gobierno y las áreas delegadas, que podemos entender que tienen las competencias para llevarlas a cabo, no han tomado ninguna decisión o, al menos, a este grupo político se le escapa. Por supuesto, a los vecinos también se les escapa que hayan realizado nada. Estamos hablando de una plaga que tiene tres ámbitos de perjuicio para la ciudad; en primer lugar, de salud, ya que estamos hablando de una especie que puede, en un momento determinado, transmitir enfermedades, ya no solo a las personas, sino también otros animales que forman parte de la fauna autóctona o urbana de nuestro municipio.

Por otro lado, el de la seguridad de los peatones, ya que, en un momento determinado, la caída de los nidos que estas aves construyen, fundamentalmente en coníferas y, más concretamente, tanto en cedros como en cipreses, se hacen muy cerca de los extremos de las ramas y, por lo tanto, al alcanzar pesos que muchas plazas sobrepasan los seis kilos, llegando a alcanzar los 200, pueden ser motivo de romper ese arbolado y de precipitarse hacia el suelo.

Por último, también el de la protección del medio ambiente, no solo con respecto a la flora, como ya ha dicho, los daños que puede hacer al arbolado de nuestro municipio, concretamente a las especies que he manifestado, sino también a una autóctona del municipio, concretamente en el parque del Humedal. No se trata de casos aislados en zonas privadas de uso público, como pueden darse en una zona que conoce muy bien el señor González Plasencia, que es la zona del Parque Blanco, que me consta que los vecinos ya han iniciado, de alguna manera, una recogida de firmas para concienciar al Gobierno municipal sobre la necesidad de tomar decisiones y tomar medidas, sino que también lo tenemos en muchas zonas públicas, como puede ser el parque de El Cerro, el parque de la Jaramilla, que está a escasos 50 metros de este salón de Plenos en el que todos podemos deleitarnos con el dulce sonido de las cotorras por las mañanas, o, incluso, en el parque del Humedal, que, sin duda, es una de las de joyas naturales que tenemos.

El compromiso de esta Corporación municipal es proteger y preservar, pero, evidentemente, con la existencia de estos animales, de esta especie, es muy difícil que la fauna autóctona se vea protegida. Por ese motivo, entendemos que es necesario actuar desde tres ámbitos; el ámbito de las actuaciones del directas que el Gobierno de la ciudad y el Ayuntamiento deben tomar dentro del ámbito de sus competencias, que sí que existen, para intentar, en la medida de lo posible, evitar la proliferación de esta ave y contrarrestar el crecimiento del número de ejemplares en el término municipal.

Por otro lado, la necesidad de dotar económicamente a esas acciones a través de contemplar, en el próximo presupuesto que tiene que elaborar el equipo de Gobierno, una partida específica,

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdhh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

no solo para dotar económicamente de las acciones directas que realiza el Ayuntamiento, sino, en un momento determinado, para establecer medidas de ayuda y colaboración a todas aquellas comunidades de propietarios que vean que, en sus zonas verdes, privadas o de uso público, viene a anidar esta especie.

Una última vía de actuación debe ser la de la coordinación con otros municipios. No tiene ningún sentido que nosotros tomemos medidas si, en el municipio cercano, como puede ser Madrid, como puede ser San Fernando de Henares, Mejorada del Campo, Velilla, no se toman medidas. Si nosotros actuamos aquí, pero no actúan allí, lo más probable es que esa especie emigre de nuevo y volvamos a tener el problema a la vuelta de un tiempo prudencial. Lo mismo ocurre si aquí no actuamos, pero actúan en un municipio aledaño. Para eso, este Ayuntamiento tiene una fórmula que es la Mancomunidad Henares Jarama, la Mancomunidad de Protección Animal, que entendemos que puede ser el foro adecuado para poner en común medidas consensuadas, coordinadas, que tengan como fin que la actuación sea conjunta y se consiga la mayor eficacia posible.

Por mi parte, nada más que añadir en esta primera intervención.

Sr. Bleda Morales: Muchas gracias, Alcalde. Buenas tardes.

La exposición de motivos que ha dado el PP, para nosotros, es totalmente clara. Sí que es verdad que nosotros, como grupo municipal, hemos detectado que es un problema que se lleva dando tiempo en nuestro municipio. De hecho, nos suena que incluso el señor Huete, no lo recuerdo bien, en algún otro Pleno, ha comentado que estaban tomando medidas. Vemos que esas medidas no han funcionado y, por supuesto, vamos a votar a favor porque sí que necesitamos que el equipo de Gobierno actúe.


Muchas gracias.

Sr. Huete Pérez: Buenas tardes.

El Ayuntamiento, en efecto, cuando hemos dicho que intentábamos controlar y ver la expansión de esta especie, de alguna forma, lo estamos haciendo con nuestros medios. Es decir, nosotros, el Ayuntamiento es conocedor de los distintos puntos que hay de nidificación de la cotorra argentina. Sabemos que está básicamente en Parque Blanco. No se puede decir que hay una colonia, en lo que entienden por colonia los que conocen cómo funciona la expansión de esta especie, y se viene haciendo seguimiento y evolución de otra posible expansión a otros municipios. Esto es lo que nosotros, hasta ahora, tenemos. Hay que tener en cuenta que nosotros, el Ayuntamiento no tiene un departamento dedicado a esto en exclusiva. Hay que tener en cuenta cuál es la dimensión, la historia de por qué esta especie se expande, cómo ha llegado, etcétera, para conocer también el tiempo de vida que tiene, cómo se desarrolla y cómo se puede controlar. No es tan fácil decir, por lo menos si se quiere tener un efecto práctico: "Bueno, tomen ustedes soluciones..... He visto que hace seis meses que se lo dijimos y no está arreglado". Esto es brindis al sol, pero indica que no se tiene conocimiento de la materia.

Lo primero que hay que dejar claro es que la competencia no es municipal; la competencia, es de la comunidad autónoma. Esa es la que tiene la competencia, de manera que, incluso si el Ayuntamiento o los ayuntamientos que quieren tomar medidas en relación al control de esta población de cotorras, tiene que pedir autorización a la comunidad autónoma. ¿Por qué? Porque es quien tiene la competencia. El Estado también tiene competencia y, a través de una ley, establece cuáles son las especies exóticas invasoras y esta es una de ellas. Establece por ley la competencia de la comunidad autónoma y dice que los ayuntamientos podrán, pero no tienen la obligación, porque quien tiene la competencia son las comunidades autónomas.

Ahora, la siguiente pregunta es: quien dice que esta es una especie exótica invasora es el Estado, saben de sus leyes, y quien tiene la competencia es la Comunidad de Madrid, que

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9elBESMR5nxq9BADLvdhh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

también lo establece a través de sus normas y leyes. ¿Tienen alguna directriz al respecto? ¿Han desarrollado algún plan? No.

Por eso son los ayuntamientos que tienen este problema quienes están intentando desarrollar o establecer medidas a través de diferentes métodos sobre los que todavía se tiene un debate abierto porque no es fácil. Esto, por lo menos, hay que dejarlo claro. Yo no digo, con esto, que el Ayuntamiento no vaya a tomar medidas. El Ayuntamiento, insisto, sí conoce los puntos de nidificación de las cotorras y que ha hecho seguimiento, con los medios escasos que tenemos, sobre esta especie. De hecho, tenemos, en este momento, controlados los nidos que hay en Coslada. En Coslada hay 12 árboles, que tengamos controlados hasta el momento, con nidos. Es posible que se estén haciendo porque el que cita el portavoz del PP, el de la Jaramilla, que está enfrente justo de la ventana donde tengo el despacho, lo he visto construir en abril de este año, en el periodo del estado de alarma. He venido aquí todos los días y lo he visto hacerse. Hombre, aquí no hay molestia de muchos vecinos, sino que son los trabajadores del Ayuntamiento, pero, bueno, que lo he visto construirse, efectivamente. Tenemos 12 nidos controlados, 12 árboles; 10 en parcelas de propiedad privada y dos, en parcelas públicas. Estos árboles, hasta ahora, lo que nosotros tenemos observado, reúnen 19 nidos.

Si cogemos el índice o la ratio superior que, por ejemplo, establece la Sociedad Española de Ornitología en el primer censo que hizo, en 2015, en toda España, con unos 600 voluntarios y algunos expertos, que es bastante serio y muy fiable, estaríamos hablando de que la población de cotorras que existe en Coslada sería entre 30, 40 o 50 cotorras máximo, si esos nidos son los que nosotros hemos observado. Naturalmente, puede haber alguno más porque se nos puede escapar, pero anda por ahí la cosa.

Simplemente decir que nosotros habíamos presentado, efectivamente, una moción alternativa, con lo cual, indica que no podríamos votar este texto, por el texto alternativo. No ha podido ser. A ver si alguna vez apostamos, digamos, lo que dice la ley a la realidad o modificamos la ley, las normas, porque uno se fía. La cosa es que no vamos a poder votar, tal y como está el texto. Si en la segunda intervención puedo alargarme un poco más, podré explicar las razones, pero, de momento, nosotros, con el texto alternativo que proponíamos, si ustedes quieren, podemos llegar a un acuerdo sobre el tema y proponer o realizar aquí una especie de plan consensuado entre todos, pero, si no, nos veríamos obligados, en esta primera elección, ya lo anuncio, a votar en contra.

Sra. Vicens Herrero: Sí. Gracias, señor Alcalde.

Yo también voy a intentar ser breve. Creo que la exposición de motivos de la moción del Partido Popular explica perfectamente y resumidamente todos los problemas que acarrea la plaga de cotorras en las ciudades que sufren esta esta problemática. También ha explicado perfectamente el señor Becerra, así que no voy a repetir estos problemas.

Ustedes, como bien decía el señor Huete, habían intentado meter una moción, instando a la Comunidad de Madrid a actuar en el tema. Es cierto que tienen la competencia para hacerlo, pero también es verdad que los ayuntamientos pueden jugar un papel importante y así lo ha concluido, incluso, la Federación Española de Municipios y Provincias hace un par de años, en unas jornadas especiales sobre especies exóticas invasoras, llegaron a la conclusión de que los ayuntamientos pueden hacer más de lo que hacen en este tema. Pueden hacer labores de prevención, evitando la entrada de nuevas especies exóticas invasoras en el municipio, mediante campañas de sensibilización y de información. Pueden llevar a cabo medidas de control y también de gestión, como la elaboración de normativas, formación y sensibilización del personal de las áreas municipales que puedan verse implicados las acciones contra estas especies.

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
---	---

	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 
---	--

Señor Huete, ustedes se amparan en que la Comunidad de Madrid es la que tiene potestad para actuar en esta materia y es cierto, pero también le tengo que recordar que la Comunidad de Madrid ha otorgado la facultad, a todos los municipios de la comunidad, para establecer mecanismos de control de las especies de fauna declaradas como exóticas invasoras, entre las que se encontrarían las cotorras. Ha autorizado a los consistorios a tomar medidas y así lo han hecho varios ayuntamientos, no solo de Madrid, sino del resto de España. De Madrid, sin más lejos, el de la propia capital; también, en el pasado, Alcorcón; ahora, hace unos meses, Getafe, Leganés, Fuenlabrada. Luego, creo que esto es más una cuestión de voluntad que de competencias. Si, realmente, el Ayuntamiento quiere ayudar a sus vecinos, puede, por lo menos, intentarlo o poner en marcha todos los mecanismos que tenga en sus manos.

Por último, decir que es cierto, señor Huete, que el Ayuntamiento no está obligado a trabajar en este tema, pero es cierto también que los políticos tenemos el deber de actuar para facilitar la vida lo máximo posible a nuestros ciudadanos y es cierto que las cotorras están generando una problemática a muchos de nuestros vecinos.

Luego, vamos a ser coherentes, al menos lo vamos a ser el Grupo municipal Ciudadanos, y, por todo lo anterior, vamos a votar a favor de la moción del PP.

Gracias.

Sr. Becerra Redondo: Muchas gracias, señor Alcalde.


Voy a intentarlo habida cuenta de que me quedará, luego, entiendo, otra última intervención de cierre y, por lo tanto, puedo diversificarlo.

Me hablaba usted, señor Huete, que se ha erigido como portavoz del Gobierno municipal en esta primera intervención, de que esto es una competencia de la Comunidad de Madrid. Usted ha hecho referencia al real decreto y al catálogo de aves exóticas invasoras. Evidentemente, ha sido el Gobierno de España, a través de la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural, quien establece dicho catálogo y, a través del Real Decreto 630/2013, se aprueba el catálogo español de aves invasoras. Por lo tanto, estamos ante una competencia del Estado. Dentro de la Comunidad de Madrid solo han sido normas hasta donde yo sé, corríjame si me equivoco en esta segunda intervención que va a tener, porque tiene dos, Ley de Patrimonio Natural y Biodiversidad y la Ley de Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid. En ninguna de ellas se hace referencia a las aves invasoras, ¿por qué? Porque sigue siendo una competencia de ámbito estatal. Por lo tanto, el hablar de que esta es una competencia de la Comunidad de Madrid, permítame que discrepe y no solo que discrepe, sino que además se lo argumente. Sin embargo, el Ayuntamiento sí tiene una serie de competencias y, además, tiene la capacidad. Es verdad que no tiene una competencia directa en aves invasoras, pero, mire, déjame que le que le recuerde cuál es el ámbito competencial del Ayuntamiento. Se fundamenta en una norma, en una ley de bases de régimen local, que habla de que será competencia del municipio, el cual ejercerá en todo como competencia propia, ... en las siguientes materias.

Punto B. Medio ambiente urbano; en particular parques y jardines públicos.

Punto J. Protección de la salubridad pública. El Ayuntamiento tiene dos ámbitos de competencia; el del medio ambiente urbano.

Señor Huete, usted ha dejado a un ave exótica convertirse en un ave urbana porque está perfectamente aclimatada a nuestro entorno, a nuestros parques, a nuestros jardines, a nuestras zonas verdes. Por lo tanto, debe ser competencia municipal y preocupación municipal dar una repuesta a su preparación.

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9elbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BgWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

Pero tiene otro ámbito y es el ámbito de la salubridad pública. Efectivamente, esta es una especie que, en un momento determinado, puede generar problemas de salud y de seguridad. ¿Me podría indicar, en su intervención, qué normativa de la Comunidad de Madrid, del Estado o, incluso, del régimen local establece que las ratas es una competencia municipal? Yo no he encontrado ninguna norma, pero el Ayuntamiento actúa. Se aprecian medidas y mecanismos para actuar contra las ratas, pero no viene definido en ninguna norma estatal, de la comunidad autónoma o de régimen local que diga que lo tiene que hacer. Por lo tanto, nos encontramos ante una cuestión de voluntad política, de entender, comprender y hacer nuestros los problemas que tienen nuestros vecinos, porque estamos aquí para darles respuestas. Por lo tanto, señor Huete, no eche balones fuera. No hable de competencias supramunicipales. Hable de voluntad, de compromiso y de hacer propios los problemas de los vecinos para darles solución.

Sr. Romero Castro: Sí. Gracias, señor Alcalde.

Las cotorras, como se ha dicho, es una especie invasora que lleva años generando problemas medioambientales en numerosos puntos de nuestra geografía, ya se han comentado algunos de ellos, problemas con la fauna, problemas de seguridad, acústicos, en los campos de cultivos cercanos, etcétera.

En la moción del PP, se hace referencia a dos especies de cotorras, la argentina y la de Kramer, aunque esta última, que es la más agresiva, causa normalmente los problemas en Andalucía más que en Madrid. Con todo, es evidente que hay que actuar. De hecho, al estar catalogada como especie invasora, es obligatorio que las Administraciones actúen para controlar y gestionar la población de estos animales.

El principal problema, como lo estamos viendo en el debate, es que no hay un marco normativo claro ni a nivel nacional ni a nivel autonómico y, como suele ocurrir en estos casos, el problema acaba cayendo a nivel local. En la moción que ha presentado Partido Popular, veo que básicamente enmarca el problema en el ámbito local, pero todos sabemos que la cotorra no entiende de límites locales, de zonas básicas sanitarias ni nada de esto, por lo que la solución, al igual que las competencias, entendemos que tienen que enmarcarse en el ámbito autonómico. Esta era la moción que se iba a presentar, mejorando la moción que habían presentado, para involucrar el ámbito autonómico.

Desde Más Madrid, entendemos que la solución final que se proponga tenga en cuenta criterios para evitar sufrimiento animal. Por lo tanto, somos partidarios de la esterilización más que de la exterminación o del exterminio, como está ocurriendo en algunos municipios cercanos, como el Ayuntamiento de Madrid.

Un último apunte, —este es el motivo fundamental por lo que vamos a votar en contra— argumentar que la salud pública es una competencia local. Enmarcar el ámbito competencial, creo que es muy arriesgado, ¿no? La salud pública. Tenemos el problema de la pandemia encima de la mesa y todos sabemos que, efectivamente, es un problema de salud y las competencias no son locales ni mucho menos. Es todo.
Gracias.

Sr. Huete Pérez: Nosotros no nos amparamos en la Comunidad de Madrid para no hacer nada. He dicho que estamos haciendo un seguimiento. ¿Por qué se cree que sabemos los nidos que hay, los árboles que están afectados, dónde están las colonias? ¿Estamos de brazo cruzados sobre este tema? No. Estamos haciendo una observación sobre esto. No nos amparamos en ello. O sea, yo no he dicho que nos amparamos en ello; he dicho dónde está la competencia. Yo le puedo enseñar aquí una autorización de la Comunidad de Madrid a una comunidad de vecinos, donde se citan todas las leyes y quién autoriza, o sea, la Comunidad de Madrid. No se

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9elbESMR5nxq9BADLvdhh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
---	---

	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWP24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 
---	---

puede quitar un nido sin su autorización porque no tiene competencias; pregunte. No voy, aquí, ahora, a discutir quién tiene las competencias o no. Cada uno que se lea las leyes que correspondan.

Lo que es evidente es que un Ayuntamiento por sí mismo. Los ayuntamientos estamos sufriendo, efectivamente, esta invasión de una especie invasora exótica, que es exótica, no porque la definamos nosotros, porque lo define la ley. No vayamos a decir usted y yo que ya ha dejado de ser exótica. Muy bien. Dígaselo al Legislador, haga usted el favor, porque todavía figura en el catálogo como exótica invasora.

Voy a aprovechar, porque se va a acabar el tiempo, para decir lo que nosotros sí queremos hacer y a lo que nos comprometemos. Nosotros queremos establecer, efectivamente, un plan de control de la población de cotorras en nuestro municipio y, como sostiene la Sociedad Española de Ornitología, que el método elegido para controlarlas esté avalado científicamente, sea efectivo, ofrezca soluciones en el marco temporal adecuado y que se las soluciones se adapten con base en diálogo informado con expertos y colectivos implicados. Se trata de adquirir conocimiento para poder hacer un plan; de hablar con los expertos por lo que saben.

Coslada, por fortuna, no está todavía tan afectada como otros municipios. De todas las cotorras que hay en España, la mitad están en el Ayuntamiento de Madrid, en el término de Madrid. Nosotros estamos al lado y hay expansión, evidentemente, pero ya he dicho el alcance que puede tener aquí, por la observación de nidos, la población de cotorras en Coslada. Eso no quiere decir que no sea un problema, sobre todo, de cara al futuro. Por eso queremos elaborar ese plan, pero queremos hacerlo informando, teniendo conocimiento, con aquellos que tienen ese conocimiento, con los expertos, también con las comunidades de vecinos afectadas y, entre todos, poder conformar un plan que adopte medidas, las que sean en ese momento y con el aval científico. Eso es lo que queremos hacer.

Ustedes citan en la moción cosas que son inexactas; por ejemplo, no tenemos constancia, ustedes citan a las cotorras Kramer. ¿Tenemos constancia, aquí, de la existencia de cotorras Kramer? Nosotros no las hemos observado, pero ustedes lo dicen.

Es verdad que pueden transmitir enfermedades las cotorras y los gorriones también. Todas las aves pueden transmitir enfermedades, pero no hay una evidencia científica de que eso sea fácil; todas las aves, incluidos los gorriones, que los he citado. Tampoco son ciertas muchas cosas que ustedes dicen en la exposición de motivos. Nosotros no podemos avalar esas cosas que no son ciertas, que no están respaldadas científicamente. Por ejemplo, usted dice aquí que se está viendo mermada la población de palomas, grajillas, urracas, tórtolas, gorriones, etcétera en el parque del Humedal. No hay una evidencia científica de eso que usted afirma aquí. Es más, yo le puedo decir lo siguiente que afirma la SEO: "La cotorra argentina ha sido citada, en ocasiones, como responsable del declive de las aves urbanas, tanto por ataques como por competencias, aunque no existen trabajos científicos que documenten esta teoría. Sin embargo, sí están acreditados y existen evidencias de coexistencia pacífica con el resto de especies urbanas, llegando a compartir nido con grajillas", esas que usted dice aquí que están eliminando. Eso lo dice la Sociedad Española de Ornitología. Es decir, que no hay evidencia científica de lo que usted traslada aquí, al papel.

Creo que todas esas alarmas que usted dice, que van transmitirnos cuasi mortales de forma inmediata, no son convenientes, que no son las mejores aproximaciones a la solución del problema. Yo creo que está en eso, en elaborar un plan bien informado, con expertos, que nos permita tomar algunas medidas que impidan que en el futuro se expanda más en Coslada a través de controles y medidas. Eso es por un aval científico. No sabemos cuáles serán esas

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdhh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

medidas. Vamos a informarnos de cómo se hace, porque en muchos municipios se han tomado medidas que no están teniendo acierto, por ejemplo, la retirada de nidos, que los construyen a las dos semanas, o el corte de las ramas donde está el nido, que los construyen más altos.

Sr. Presidente: Señor Huete, vaya finalizando.

Sr. Huete Pérez: Quiero decir que ese plan, si queremos verdaderamente acabar con el problema, requiere de una información, un conocimiento mayor del que se tiene en este momento. Les invito a todos ustedes a que, en ese plan, puedan participar, pero no votemos cosas, textos que son inciertos, afirmaciones que aquí se dicen.

Sra. Vicens Herrero: Sí.

Comentar un par de cosas. Señor Huete, si lee usted un poco acerca del tema que nos ocupa, puede ver cómo las cotorras sí están desplazando a especies autóctonas, como el gorrión, precisamente por competencia física, y también están provocando la extinción de algunas de las especies, como, por ejemplo, el nóctulo gigante en la zona de Andalucía. Sí puede transmitir enfermedades al ser humano, como la psitacosis, etcétera. Eso lo dice la ciencia, no es que lo diga yo o el señor Becerra porque se lo haya inventado. Eso, si lee usted acerca de las cotorras, verá que esto aparece en varios escritos.

Sr. Huete Pérez: *murmillos*

Sr. Presidente: Señor Huete, no entre en debate, por favor.
Señora Vicens.

Sra. Vicens Herrero: Por último, señor Romero, ya que le encanta a usted y ha hecho alusión al Ayuntamiento de Madrid, solamente comentar que el Ayuntamiento de Madrid, aunque ustedes se escuden en que la competencia es de la Comunidad de Madrid, si se pone manos a la obra y ha previsto una inversión de, nada más y nada menos, que 3 millones de euros para luchar contra esta plaga de cotorras. Así que solo eso, decir estos datos.
Gracias.

Sr. González Plasencia: Buenas tardes.

La verdad es que sorprende un poco que, con toda la que está cayendo en la Comunidad Madrid, con la situación que estamos viviendo, ustedes se preocupen por un tema como el de las cotorras. No negamos que sea un problema para los vecinos y vecinas que viven cerca de sus nidos, pero, de alguna manera, sorprende que en su moción solo insten a actuar al Gobierno municipal, cuando ustedes bien saben que es la Comunidad de Madrid la que tiene las competencias en el asunto que nos ocupa. Estamos hablando, como ha comentado el compañero Huete, el concejal de Medio Ambiente, de 19 nidos en Coslada, no más de 30,40, 50, ejemplares, en 12 árboles, de los cuales dos están en zonas públicas y el resto en zonas privadas de comunidades. ¿Realmente estamos hablando de una plaga? Desde el 2011 están catalogadas como especie exótica invasora y peligrosa. Es decir, no estamos hablando de un problema nuevo.

Su moción, que señala únicamente al Gobierno municipal como responsable de esta situación, no refleja la realidad; oculta quién realmente tiene las competencias para solucionar este asunto y, permítame que se lo diga, tiene un cierto tufillo oportunista que pretende hacer el mismo ruido y alarma que las citadas cotorras. Pueden presentar, ustedes, las mociones que estimen porque están en su derecho, pero ahora mismo hay temas mucho más importantes que nos afectan a todos y, si las presentan, por favor, háganlo incluyendo todos los actores que pueden y deben actuar en el asunto. No utilicen las mociones únicamente para atacar al actual equipo de

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

Gobierno de Coslada. Recuerden que algo parecido ocurrió con los mapaches que aparecieron hace unos meses en el barrio de la Estación. Fue la Comunidad de Madrid la que, atendiendo a sus competencias, actuó y, que hoy sepamos, los mapaches han dejado de ser un problema en el barrio. No estoy no diciendo que sea el mismo problema, pero así se actuó en el barrio de la Estación. Creemos que su moción debería afrontar el problema de una manera mucho más efectiva, instando al Gobierno municipal a tomar las mejores medidas necesarias, las medidas que está comentando el señor Huete, y, a la vez, instar a la Comunidad de Madrid a que contemple, en sus presupuestos de 2021, una partida destinada a ayudar a los municipios que están sufriendo y que, de alguna manera, contemplan planes de control de población de cotorras.

Entonces, en definitiva, consideramos que la moción no está completa, no es del todo realista, por lo que no será apoyada por el Grupo municipal Socialista.
Muchas gracias.

Sr. Becerra Redondo: Muchísimas gracias, señor Alcalde.

Ya, para concluir, puesto que todas las posiciones parece que están fijadas, a mí lo que me parece una vergüenza, señor González Plasencia, es que, siendo usted, como es, vecino de Parque Blanco y teniendo casi más de un millón de vecinos de su barrio afectados, frivolicen con este problema. Eso es lo que me parece una vergüenza, porque usted es vecino del barrio y sabe cuáles son las molestias que generan, los daños que generan y el coste que generan. Por lo tanto, yo creo que lo razonable es que frivolicen lo menos posible con un problema que, si usted no quiere reconocer, al menos tenga la decencia de asumir que vecinos, puerta con puerta de usted, lo están sufriendo día a día.

Me habla, el señor Romero, de que las cotorras no tienen raciocinio; por ese motivo, el Grupo Popular trae al Pleno de este Ayuntamiento, entiende que los corporativos sí que lo tienen, una propuesta que viene a dar solución a un problema que nos han manifestado los vecinos y que nosotros vivimos día a día. Entendemos que los integrantes de esa Corporación, señor Romero, tienen más raciocinio que las cotorras. No queremos llevarnos un chasco.

Señor Huete, yo no voy a cuestionar un documento que usted exhibe durante el Pleno diciendo el censo de cotorras y de nidos que existen, pero me gustaría que lo compartiera con el resto de miembros de la Corporación para ver si se trata de un informe técnico firmado y fechado, como debe ser, o es un documento que se ha preparado usted, de prisa y corriendo, para presentarlo en este Pleno y decir: "Voy a dar algún número porque, si no, voy a quedar muy mal, porque resulta que en un año no he hecho absolutamente nada". Me gustaría que no compartiera ese documento, que estoy convencido de que se basa en un informe técnico, con todo el rigor del mundo, con fecha y con firma, para saber que efectivamente se está trabajando en esa línea, porque, si no, voy a pensar que es papel mojado como usted insinúa que la exposición de motivos de la moción del Grupo municipal Popular.

Mire, las exposiciones de motivos son lo que son. Lo es la nuestra, es una exposición de motivos para contextualizar un problema, como lo es la exposición de motivos de la enmienda que ustedes han presentado cinco horas antes del Pleno. Parece ser que, con tres semanas que hemos presentado nosotros la moción, no han tenido suficiente para trabajar con ella. Lo realmente importante, en cualquier caso, son los puntos de acuerdo. Los puntos de acuerdo de nuestra moción, como lo podrían ser de su enmienda, de alguna manera, sintetizan y suponen la esencia de lo que queremos plantear. Lo que quiere plantear el Grupo Popular es una respuesta a una inquietud de los vecinos, en la que, dentro del ámbito de competencias que tiene el Ayuntamiento, tiene el marco adecuado para actuar, como lo están haciendo otros municipios de la geografía española y de la Comunidad de Madrid, como puede ser Sevilla, como puede ser

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9elbESMR5nxq9BADLvdhh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BgWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

Madrid, como puede ser Málaga, como puede ser Santander, como puede ser Zaragoza, como puede ser Leganés, Móstoles, Getafe, Boadilla, Majadahonda, las Rozas, Fuenlabrada. ¿Por qué Coslada no? ¿Por qué Coslada tiene que ser una excepción? Si el resto de municipios entienden que sí tienen marco normativo, competencial y capacidad para hacerlo, ¿por qué no? Al final, la realidad es una cuestión de voluntad política. En la conciencia del equipo de Gobierno está votar a favor o votar en contra de una iniciativa que plantea el Grupo Popular, que tiene como objetivo velar por la salud de los vecinos, por su seguridad y por la protección del medio ambiente, de la flora y de la fauna de nuestro municipio, tanto en las zonas verdes públicas, como establece la Ley de Bases de Régimen Local dentro del ámbito de competencias de un Ayuntamiento, como puede ser el de la colaboración, señor Gonzáles Plasencia, de las zonas privadas de uso público. De eso se trata y para eso estamos aquí, para dar solución, señores del Gobierno municipal, a los problemas de los vecinos, que este también es uno de ellos. Gracias.

Sr. Presidente: Gracias, señor Becerra.

Yo creo que sí me hubiera gustado que el tono tan cordial que llevábamos se hubiera continuado con en ese mismo tono en todas las intervenciones, pero quiero recordarle, señor Becerra, que usted ha pronunciado

Ha referido, al señor González Plasencia: "¿Qué vergüenza, que usted en ese barrio! Si usted tuviera decencia." ¿Qué pasa, que no la tiene? ¿Vergüenza tampoco tiene? Yo le podría decir que, a lo mejor, usted tiene intereses en ese barrio o una vivienda, pero por eso no le digo que no tenga vergüenza ni decencia.

(Murmullos).

No, permítame. Usted vive en el barrio de El Puerto y tiene otra vivienda, no sé en qué régimen, ahí.

(Murmullos).

Señor Becerra, yo he estado absolutamente callado durante toda su intervención, de las de todos. Hablo yo y usted empieza. Tengo la oportunidad y el derecho.


(Murmullos).

Señor Becerra, cuando le llamo al orden, dirá usted que, por favor, no le invite a marcharse, pero es que usted sistemáticamente incumple; que estoy hablando yo y en el uso de la palabra. Usted, que tanta mención hacia la Ley de Bases de Régimen Local, al ROF y al ROM, aplíquelos. Usted lleva, ahora se lo digo otra vez, 24 años en este Ayuntamiento. Se lo tiene que saber de memoria.

En cualquier caso, que me parecen palabras gruesas, señor Becerra. Insinuar eso de la vergüenza, decencia. Usted habla aquí de que las competencias son todas de los ayuntamientos. ¿Tiene algún plan la Comunidad de Madrid cuando ese problema es en el Ayuntamiento? Cuando hay problemas en diferentes ayuntamientos, eso es supramunicipal y eso no esconde las obligaciones y responsabilidades que tenemos los ayuntamientos. Se está trabajando en ello, pero no ahora, sino desde antes de llegar al señor Huete y se está trabajando para dar soluciones. Los ayuntamientos que lo están haciendo todavía no tienen una solución. ¿Han exterminado? ¿Han acabado con esta especie exótica? Ni en Fuenlabrada, que hemos estado en contacto, ni el Getafe, ni en Boadilla, en ningún sitio donde están trabajando. ¿Están trabajando? ¿Algunos están más avanzados?

Por cierto, señora Vicens, en el plan, en el proyecto que ha presentado el Ayuntamiento Madrid, le ha dicho la Comunidad Madrid que lo tiene que revisar. Alguna competencia tendrá; igual que ha comentado, el señor Huete, que hay ya una comunidad de vecinos aquí, en Parque Blanco, que ha solicitado autorización a la Comunidad de Madrid. Pásele el documento luego para que lo vea.

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
---	---

	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWP24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 
---	---

Permitame, señor Becerra.

Competencias tiene. Eso no es eximir las nuestras. Pero decir que los problemas de salud y los problemas medioambientales son del Ayuntamiento; de la comunidad. ¿Es que cada vez que hace algún Ayuntamiento algo de medioambiente no tiene que solicitar el informe preceptivo a la Comunidad de Madrid? El tema de la Sanidad, bueno, ya acabaremos. Seguramente que en la Sanidad solo tendrán las competencias el Gobierno de España y los ayuntamientos; la comunidad es que pasaba por allí.

En todo caso, señor Becerra, finalizo, usted ha dicho algo: "Es cuestión de voluntad política". Sí, lo es, pero yo no le digo algo a usted: "A ver si reflexiona". Lo que usted dice de voluntad política dígame usted y ustedes, los que apoyen este tipo de mociones, oportunidad política es eso.

Sometida la **moción a votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 11; 4 del GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 5 de CIUDADANOS COSLADA y 2 de VOX COSLADA.

Votos en contra: 13; 8 del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 4 de PODEMOS COSLADA, y 1 del GRUPO MIXTO.

Abstenciones: 0.

El **Pleno Municipal** por 11 votos a favor, 13 votos en contra y ninguna abstención **ACUERDA no aprobar** la propuesta antes transcrita.

13.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DE COSLADA REFERENTE A LA REPARACIÓN DEL VALLADO DE MADERA DEL PASEO DE LA CALLE DEL OCÉANO PACÍFICO SITO EN EL BARRIO DEL PUERTO Y DE LOS ACCESOS AL PARQUE DEL HUMEDAL. Por la Oficial Mayor, en funciones de Secretaria General, se da lectura a la parte dispositiva de la moción presentada por Grupo Municipal Ciudadanos Coslada y que se transcribe, incluida su parte expositiva, a continuación:


MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los espacios públicos son indicadores de la calidad de vida de una ciudad, un recurso paisajístico que favorece el desarrollo de actividades de todo tipo como paseos, deporte, etc., y que han tomado más valor si cabe a raíz de la situación que hemos vivido y estamos viviendo a consecuencia de la Pandemia de la COVID19, de ahí la importancia de cuidarlos y mantenerlos adecuadamente para el bienestar y seguridad de todos y todas.

Es de obligado cumplimiento para las instituciones realizar las acciones necesarias para crear un ambiente libre de amenazas y riesgos que propicien y regulen la protección de las personas y desde el ayuntamiento de Coslada debemos velar por que todos nuestros ciudadanos cuenten, al menos, con un mínimo mantenimiento y una máxima seguridad.

En este sentido, el Grupo Municipal de Ciudadanos (Cs), quiere destacar la necesidad de realizar una actuación inmediata en el paseo de la calle del Océano Pacífico y en los accesos al

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9elbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

parque del Humedal, situados en el Barrio del Puerto, un vallado que lleva años sin mantenimiento ni reparación y que en algunos puntos supone un problema de seguridad para los vecinos.

La falta de mantenimiento en esta localización ha hecho incluso que los listones del vallado se hayan caído, lo que supone un espacio sin protección e inseguro para los ciudadanos y cuyo estado no ha sido reparado en los últimos años. Se ha llegado incluso en algunos puntos a realizar actuaciones provisionales, que se han perpetuado en el tiempo, como la colocación de vallas de obra en los puntos donde había desaparecido el vallado de madera original en lugar de acometer una reparación integral de los daños.

Esta situación se vio agravada por el incendio producido el pasado verano en el parque del Humedal, acceso del Barrio del Puerto colindante con la Calle del Puerto de Bilbao sin que a día de hoy se haya procedido a reparar los daños que el mismo causó al maltrecho vallado.

Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos (Cs), vemos URGENTE realizar a la mayor celeridad posible una reparación integral del mencionado vallado.

Muestra de lo descrito anteriormente adjuntamos las siguientes fotografías.

[Acceso al parque del Humedal, situado en la confluencia de las calles Puerto de Bilbao y calle del Océano Pacífico](#)



	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9elbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p>
	
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p>
	



Paseo de la calle Océano Pacífico



	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9elbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
---	---

	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mj/37oHnCSHKI9BgWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 
---	--



Por ello el Grupo Municipal Ciudadanos (Cs) eleva al Pleno para su debate y aprobación los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Proceder a la mayor brevedad posible a la reparación del vallado deteriorado en el puente sobre las vías del tren, situado entre la confluencia de las calles Puerto de Bilbao y Océano Pacífico. Así como el vallado de las escaleras de acceso desde dicho puente al parque del Humedal.

SEGUNDO.- Establecer un plan de reparación y mantenimiento del vallado en el paseo de la calle Océano Pacífico y en el Parque del Humedal.”

A continuación, se desarrolla el debate con las siguientes intervenciones:

Sr. Cuenca García: Buenas tardes. Gracias, señor Alcalde.

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9elbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mj/37oHnCSHKI9BgWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

Yo creo que aquí vamos a ser breves puesto que yo creo que, en la exposición de motivos que hemos presentado en esta moción, hemos intentado detallar cuál es el estado de este vallado, que es un estado que es un poco preocupante en algunos sitios por la falta del mismo. Creemos que requiere actuación urgente para poder evitar posibles males mayores y, por otro lado, para que lo vecinos puedan disfrutar de este entorno de una forma segura. Este problema es un problema que viene siendo habitual en esta zona desde hace tiempo, pero que sabemos todos que, con el incendio que se produjo hace un año, la situación se ha puesto un poco más complicada. Aparte de la exposición de motivos textual, hemos adjuntado una serie de fotografías para ilustrar cuál es la situación de este vallado y entendemos que la petición que estamos realizando está más que fundamentada, tanto en la necesidad de realizar como en la urgencia de la misma.

Muchas gracias.

Sr. Bleda Morales: Muchas gracias, señor Alcalde.

Como la moción anterior, creemos que, además la exposición de motivos que presenta el Grupo municipal de Ciudadanos es perfecta y muy clara. Sí que es verdad que echamos en falta una enmienda, por parte del equipo de Gobierno, instando a la Comunidad de Madrid, como lo instan todo.

(Murmullos).

Pero, bueno, bien. Entendemos que, como dice el señor Huete, que en este caso no sé si intervendrá, están trabajando en ello. Llevan más de un año trabajando en ello.

También decía que, con el tema de las cotorras, no había departamento específico. Esperemos que actúen creando un departamento específico de vallas rectangulares de manera para que, de verdad, los vecinos que utilicen la zona o quieran disfrutar de la zona del Humedal no corran el peligro que corren actualmente. Son excusas. Como siempre, están trabajando en ello.

Pues nada, apoyaremos la moción de Ciudadanos para instar también al equipo de Gobierno a que trabajen y lo hagan de una vez.

Gracias.

Sr. Huete Pérez: Buenas tardes, otra vez.

Me ha parecido el tono un poco sarcástico o irónico, ¿es así? Bueno, es así. Entonces, vale. Le ha salido.

Nosotros, en relación a esta moción, anuncio que vamos a votar a favor porque sí es competencia nuestra. Lo que no pretenda es que votemos las que no son competencia, que es lo que ustedes hacen. Ustedes votan a favor de las que no son competencias municipales. No votan nada a favor de sus aliados en la Comunidad de Madrid y ustedes siempre sostienen ahí un Gobierno en la de Madrid que no asume competencias; lo estoy viendo en la pandemia. Entonces, claro, usted quiere que aprobemos cosas que no son de nuestra competencia. Las que son de nuestra competencia podemos aprobarlas sin ningún problema.

En esta cuestión, es verdad que existe un vallado ahí que está mal. Es verdad que existe un vallado provisional, con vallas que la brigada municipal ha puesto para evitar el peligro que pueda ocasionar no tener vallas. Es verdad que eso se produjo en relación a un incendio. En lo que está trabajando el Gobierno municipal en estos momentos es en incluirlo en un proyecto que se está elaborando para poder incluir ese vallado, junto con caminos en el Humedal, en el parque lineal de El Cerro. Procederemos a su reparación en lo que es la zona del Humedal y el parque lineal. Por eso, vamos a votar favorablemente. Es una intención que ya teníamos, efectivamente. Tenemos la intención de incluirla en ese proyecto, en eso se está y lo que tarde en contratarse ese proyecto.

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
---	---

	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 
---	--

Por eso vamos a votar favorablemente y nos parece lógico que votemos a favor de que se arregle algo que queremos arreglar.

Sr. Herrera Medina: Muchas gracias, señor Alcalde.

No pasa nada.

En principio, sobre este tema la verdad es que hay poco que decir. Efectivamente, votaremos a favor. Creemos que es algo que claro que es necesario. Nos alegramos de que parte del equipo de Gobierno también lo vea de esta forma. No siempre, señor Huete, ha sido así sobre cosas que han sido competencia municipal. No siempre se ha votado a favor, como sabe, pero, en este caso, no alegramos. No obstante, no ha dejado de ser una de las opciones que ha dicho el señor Bleda. En este caso ha sido la de: "Estamos ya trabajando en ello. No obstante, votamos a favor porque estábamos ya en ello". En cualquier caso, nos congratulamos igualmente.

Es cierto que son tantas las cosas, a veces, de este tipo de mantenimiento urgente y necesario en la ciudad que no siempre las hacemos como moción; a veces las ponemos como preguntas, de diferentes formas las hacemos llegar. En este caso, esta de Ciudadanos creemos que, ya digo, es muy necesaria.

Recordemos que en este vallado solamente se ha invertido en dos ocasiones; una, en el momento en que se construyó, en la legislatura del señor Granados, creo recordar. Igual recuerdo yo mal, lo constataré, lo miraré para asegurarme. La otra fue en 2011-2015, que gobernó el Partido Popular, que se aprovechó la parte de las mejoras del contrato de limpieza para invertir en esa zona.


En este caso, aprovecho para decir que el tema del contrato de limpieza está en prórroga constante. Aprovechamos para instar al equipo de Gobierno a que lance este tema lo antes posible con las mejores condiciones para nuestra ciudad.

Poco más, muchas gracias.

Sr. Presidente: Gracias.

Le recuerdo que en el 2009 cuando conseguimos que el parque del Humedal se eliminara ese aparcamiento que había disuasorio y la aberración que había cuando llegamos en el 2007 a esa zona. Conseguimos invertir 2 millones de euros en el Humedal y blindarlo como parque, por el Ministerio de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Tajo, durante 75 años. Ahí se invirtió, no solo en el parque del Humedal, sino también en el parque lineal. Se hizo todo el vallado. Luego, en varias ocasiones, ha habido tramos que se han repuesto por producto, no del deterioro, sino del vandalismo; esos rollizos que saben ustedes los han tirado. Ustedes también los repusieron, los repusimos. O sea, que se ha actuado bastantes veces en la zona, en el parque del Humedal. Les recuerdo: el señor Granados, el parque lineal; nosotros, el parque del Humedal y el parque lineal y, ustedes también, como han dicho. O sea, que ha sido en varias ocasiones. Curiosamente, hasta es casualidad, se le ha olvidado la que intervenimos nosotros.

Sr. Romero Castro: Reiterar que, como hemos dicho desde Más Madrid, vamos a votar a favor. Hemos dicho muchas veces que cualquier propuesta que entendamos que puede ser útil para Coslada, sin importar de dónde venga, la vamos a votar y este es uno de los casos. Ha habido muchos Plenos envueltos en debates, con una carga ideológica muy alta, debates estériles y con poca utilidad para los cosladeños. Son debates más enfocados en las estrategias comunicativas de los partidos que en la utilidad para los vecinos y vecinas. Creemos que este no es el caso y ese es el motivo por el que vamos a votar a favor.

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

Como he sido muy rápido, solo reseño que, de los 3 millones de euros que dedica el Ayuntamiento de Madrid, el equivalente en Coslada sería de 45. Conviene, a veces, contextualizar. Los 3 millones de euros que dedican a las cotorras los tiene un presupuesto de 45 en Coslada, que es el equivalente.

Nada más.

Muchas gracias.

Sr. Bleda Morales: Muchas gracias.

También voy a ser breve. Debe ser la falta de costumbre que ustedes aprueben cosas que vengan de este lado, pero yo no sé si van a aprobar instarse a ustedes mismos a seguir trabajando o a hacerlo, es una aclaración; por seguir trabajando porque el año que viene lo volveremos a presentar.

Gracias.

Sr. Herrera Medina: Solamente contestar, señor Alcalde.

Estos son los datos que yo pedía. Obviamente, es tontería mentir voluntariamente sobre una cosa que es fácilmente demostrable. Lo comprobaré. Si efectivamente es así, no se preocupe que se lo reconoceré sin ningún problema. En este caso, ya digo, era así la información que manejaba y así creo que es, pero, en cualquier caso, el concepto está dicho. Instamos, por supuesto a que así se haga. Lo que han dicho, igual, que, por favor, se realice. Independiente de trabajar en ello, que se haga cuanto antes. Lo que he comentado, con el contrato de limpieza y mantenimiento, lo mismo, que, por favor, se renueve lo antes posible, que ahí también habrá posibilidad de implantar unas mejoras que seguro que repercutirán en los vecinos, como en este caso se hizo entonces.

Muchas gracias.

Sr. Sousa Piña: Buenas tardes, de nuevo.

Voy a ser muy breve. Vamos a votar a favor.

No hacen faltas las fotografías que ustedes han pasado. La moción, como han dicho diferentes grupos, solo hay que darse una vuelta y ver que es verdad y es cierto que necesita una reforma, pero el concejal de Medio ambiente ya ha dicho que están ello. Por tanto, simplemente, reflejar lo que, en alguna otra moción, además del Grupo Ciudadanos, creo he puesto en valor o que he comentado, que en una parte del texto de su vallado pone que lleva años sin mantenimiento ni reparación y que en algunos puntos supone un problema para la seguridad de los vecinos. Simplemente, decir y dar una lanza a favor de los trabajadores municipales y de los técnicos, que, cuando se detecta que hay un problema de seguridad, se intervenga inmediatamente por parte del servicio, inmediatamente cuando hay un problema de seguridad; sí, Julia. Cuando hay un problema de seguridad y se detecta, se interviene inmediatamente; simplemente eso. No está todo lo bien que nos gustaría a todos que estuviese. No hace falta, ahí están las fotografías y es darse una vuelta y ver que sí que necesita de un proyecto para reparar eso. Por esa razón, vamos a votar a favor. Simplemente, era matizar en ese texto que habíais puesto. Cuando se detecta eso, se interviene.



Muchas gracias.

Sr. Cuenca García: Gracias, señor Alcalde.

Lo primero, agradecer a todos los grupos municipales el apoyo a la moción que presentamos hoy y que, por fin, la gente pueda ver que nos ponemos de acuerdo en algunas cosas y no siempre es como nos pasa en otras circunstancias.

Por contestar rápidamente, señor Romero, usted ha hablado y estoy con usted en que, cuando se traen cosas lógicas, como puede ser esta u otras, es complicado no aprobarlas y, evidentemente, el debate no es estéril, como ocurre en otros momentos. Pero me gustaría que

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
---	---

	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BgWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 
---	--

reflexionara en si, cuando trajimos la propuesta de la máquina de *vending*, era un debate estéril. Le recuerdo que usted votó en contra. Yo creo que esa era una mejora para el pueblo, era una mejora para el medio ambiente, que ustedes, desde su grupo o desde su partido, tienen como bandera, y votaron en contra de ella porque técnicamente no les encajaba. Entonces, yo creo que eso sí que fue un debate estéril. Decir que no votaban a favor de una moción técnicamente por el contenido, no en el fondo, sino en las formas, sí que fue estéril en su momento.

Señor Sousa, permítame, tengo la suerte de vivir en ese barrio desde hace 17 años, con lo cual, lo conozco un poco; si usted vive allí, pues también. La falta de mantenimiento sí ha sido, pero no solo cuando ha estado el equipo municipal gobernado por los socialistas, sino que, cuando ha estado el Partido Popular, ha sido prácticamente parecido; o sea que hace falta mantenimiento. Puedo coger las palabras que dice el señor Alcalde, de que hay problemas de vandalismo que pueden agravar ese mantenimiento. Puedo ratificar sus palabras, pero sí es cierto que hace un año hubo un incendio, ese no es un acto de vandalismo, y entendemos que sí ha podido hacer motivación para poder haberlo arreglado antes.

En cuanto al señor Huete, como está dentro de sus competencias el poder hacer esta reparación, si nos gustaría que fuera a la mayor brevedad posible y, para ello, les vamos, si me lo permite, a hacer una pequeña recomendación. Como sabe usted, ya hay un presupuesto aprobado o se aprobó un presupuesto hace pocos meses, en el cual existía una partida —por no leerla completamente, me iré a la descripción— que se llama Medio Ambiente, estudios de trabajos técnicos por 100.000 euros. Yo creo que más que un estudio técnico, esa partida se podría dedicar a este tipo de labores, que creo que son mucho más interesantes que realizar un estudio técnico a menos que técnicamente, el señor interventor luego podrá poner las pegadas correspondientes, esta partida no se pueda utilizar para esta reparación. Quiero decir que ya hay una presupuestación de 100.000 euros para realizar un estudio técnico. Creo que podría ser una buena cantidad para poder hacer esta reparación. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Gracias.

Comentarles que claro, que estamos de acuerdo y, por eso, lo vamos a apoyar; porque necesario. Como bien ha dicho el señor Cuenca y también lo ha comentado anteriormente el señor Huete, cuando hubo el incendio, el año pasado, precisamente, estuvimos hablando para ver cómo podemos reparar lo que estaba ya mal y lo que se deterioró mucho más evidentemente. Entonces, hay proyectos que es que van al barrio de El Puerto, en inversiones, y vamos a intentar repararlo ahí. Si lo habíamos hablado. Ustedes traen la moción, perfecto, pero, como bien se ha dicho aquí, es algo que ya teníamos en mente hacer y estábamos buscando dónde, cómo lo encajamos en este proyecto para poderlo llevar a cabo. Lo ha comentado el señor Huete, no solo es en la reposición del parque lineal y el parque del Humedal también, que falta bastante vallado, sino también en arreglo de caminos para el parque del Humedal y en proyectos que están ya incluidos creo que con algunos de los fondos que tenemos los fondos que tenemos, los fondos Feder. Por eso digo que sería ilógico votar ahora en contra o abstenernos si dentro de dos meses o tres meses nos ponemos en marcha. Lo haremos lo antes posible y no hará falta tocar ninguna otra partida. Aunque esas partidas sean para estudios técnicos, son muy útiles. Quien ha estado gobernando lo conoce y lo sabe. Hay informes que tenemos que hacer y que hay que encargarlos a consultoras o estudios si no tenemos esa especialidad en el Ayuntamiento. Para eso está esa partida evidentemente. Hay veces que es interesante y es imprescindible, incluso.

Me congratulo de que hayamos hablado más de que hay unas veces que hemos votado, tras veces que era del Ayuntamiento, otras veces que no era competencia del Ayuntamiento, pero, al final, pero recordarle al señor Cuenca una cosa. Dice que en casi nada quedamos de acuerdo.

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9elbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

Yo creo que por unanimidad ha habido ocho puntos o nueve y todos benefician a Coslada, obviamente. Por eso, vamos a valorar la parte positiva de que hoy nos hemos puesto de acuerdo, que no ha habido ninguna discrepancia. Yo creo que son cuestiones también, todas, de ámbito exclusivamente municipal y hemos tenido la capacidad de ponernos de acuerdo pensando en los vecinos, más allá de la disputa política, de las prioridades y de los modelos que tenemos cada uno, que son legítimos.

Sometida la **moción a votación** a mano alzada, el **Pleno Municipal** por unanimidad **acuerda aprobar** la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos de Coslada referente a la reparación del vallado de madera del paseo de la calle del Océano Pacífico sito en el Barrio del Puerto y de los accesos al parque del Humedal.

14.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX COSLADA PARA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL CON OBJETO DE APLAZAR EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS AL MOMENTO DE SU CONCESIÓN Y NO AL DE LA SOLICITUD.

Sr. Presidente: Hoy hemos tenido una Junta de Portavoces y el portavoz del Grupo municipal de VOX en Coslada nos ha comentado que retiraba, previas consultas que había solicitado, la moción que nos iba a ocupar ahora, que era el punto 14.

Esta Alcaldía acepta la retirada de los proponentes.


15.- MOCIÓN CONJUNTA DEL EQUIPO DE GOBIERNO DE COSLADA, FORMADO POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE COSLADA, GRUPO MUNICIPAL PODEMOS COSLADA Y EL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, COMPUESTO POR MÁS MADRID DE COSLADA DE SOLICITUD DE RASTREADORES SANITARIOS A LA COMUNIDAD DE MADRID. Por la Oficial Mayor, en funciones de Secretaria General, se da lectura a la parte dispositiva de la moción conjunta presentada por el Equipo de Gobierno de Coslada, formado por el Grupo Municipal Socialista de Coslada, Grupo Municipal Podemos Coslada y el Grupo Municipal Mixto, compuesto por Más Madrid de Coslada, y que se transcribe, incluida su parte expositiva, a continuación:

“ARGUMENTO:

“Una de las claves para acabar con la transmisión del Coronavirus es el rastreo de contactos. Ningún país puede acabar con la COVID19 si no sabe dónde está el virus. Las aplicaciones ayudan, pero nada sustituye al trabajo de campo”. Este era el mensaje del director general de la OMS, Tedros Adhanom Ghebreyesus, el pasado mes de julio en una conferencia de prensa.

Ya en marzo, al comienzo de la pandemia, la propia Organización Mundial de la Salud establecía la importancia de realizar este trabajo: "si descubren un caso positivo, aislenlo y encuentren a quienes han estado en contacto estrecho con él hasta dos días antes de que desarrollara síntomas, y háganles test también a ellos".

En la Comunidad de Madrid hemos pasado por distintas actuaciones que han provocado la indignación de las vecinas y vecinos de nuestra región. Descubrimos que las promesas realizadas por el Gobierno regional, para pasar del estado de alarma a la nueva normalidad no se habían cumplido. Se siguen sin cubrir las bajas en atención primaria, siguen sin abrirse las

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

urgencias en los centros de salud, seguimos con una merma de recursos sanitarios, esto es un claro desprecio a la sanidad pública por parte del Gobierno Regional.

La siguiente medida fue solicitar a los Ayuntamientos de la región personal voluntario para realizar esta tarea, ante la indignación de la mayoría de los municipios de la región; la comunidad desistió de tan absurda posibilidad, que no iba a permitir cubrir las necesidades previstas e incluso incumplía la propia ley del voluntariado, que impide que esta actividad "suplante las funciones propias de la administración".

Cuando los contagios en la región a mediados de agosto se multiplicaban por 14 respecto a las semanas anteriores, se descubrió que los datos de asintomáticos que se encontraban en nuestra región estaban muy por debajo de la ratio nacional; evidentemente algo no se estaba haciendo bien. Hoy podemos comprobar que era evidente que no se está realizando un rastreo correcto y que no se cuenta con los medios.

Tras esta negligente gestión del Gobierno regional de PP y Cs en esta materia, nos encontramos en la región de Europa con peores índices de contagio y el menor ratio por habitante del número de rastreadores. Ayer era urgente, hoy es indispensable para salvar las vidas de miles de madrileños y madrileñas.

Según han explicado los expertos, es necesario disponer en la región de entre 1.700 y 2000 personas dedicadas al rastreo; y por tanto es necesario triplicar el número de los que existen actualmente. Según un informe de la Universidad de Harvard denominado "Métricas clave frente a la Covid-19", se recomienda que haya 30 rastreadores por cada 100.000 habitantes de núcleos de población que no estén muy dispersos, algo que en Madrid significa la necesidad de al menos 2.000 rastreadores. La OMS ha recomendado al menos uno por cada 5.000 habitantes, mientras Madrid dispone de uno por cada 15.000 habitantes.

En Coslada somos un municipio de casi 82.000 habitantes. Además de la población que trabaja y estudia en nuestro municipio, también tenemos en cuenta aquellas personas que se desplazan a Madrid capital y otros municipios de la Comunidad. A mayores, con el comienzo de las actividades escolares, y las actividades de nuestra ciudad adaptadas a esta nueva normalidad, consideramos imprescindible conocer el número de rastreadores tanto de la Comunidad, como los destinados en nuestro municipio para evitar la propagación del virus, siendo imprescindible la necesidad de aumentar las cifras de rastreadores hasta las recomendadas por la OMS.


Así pues, por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Coslada la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a la contratación urgente del número de rastreadores suficientes, según los estándares internacionales de éxito frente a la pandemia, a la mayor brevedad posible para hacer frente al incremento masivo de contagios en la región.

SEGUNDO.- Solicitar al Gobierno de la Comunidad de Madrid los datos correspondientes a los municipios sobre los estudios de rastreo realizados.

TERCERO.- Solicitar a la Comunidad de Madrid que habilite y dote de los recursos sanitarios necesarios y adecuados, la planta vacía del Hospital del Henares para hacer frente a la situación provocada por la Covid-19.

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

CUARTO.- Solicitar a la Comunidad de Madrid la cobertura del personal sanitario de atención primaria, de todos los Centros de Salud del municipio, para la mejor atención, prevención y el normal desarrollo del sistema de salud pública.

QUINTO.- Solicitar a la Comunidad de Madrid la apertura de las urgencias en los Centros de Salud de atención primaria."

A continuación, se desarrolla el debate con las siguientes intervenciones:

Sra. Martínez Mata: Gracias, señor Alcalde. Buenas tardes a todos y a todas. Según avanzan las semanas, queda más patente que la autoridad competente en cuidar y mantener la sanidad de los madrileños y madrileñas sigue sin tomar las medidas necesarias para cuidarnos. Los datos no vamos a repetirlos ya que cada día tenemos que vivir con las noticias de todos los medios de comunicación, oyendo como la Comunidad de Madrid, que puede presumir de ser el motor de España, también es el motor de número de contagios y de fallecimientos. No podemos consentir que se nos compare con Nueva York cuando las cifras no tienen nada que ver. Escondiendo la verdad no se vence. Sin poner las medidas necesarias tampoco se vence el virus. Maquillando y cambiando las reglas del juego, no se vence el virus.



Traemos esta moción porque, para salvaguardar la salud de los madrileños y madrileñas, tenemos y debemos conseguir entre todos los municipios que la comunidad rectifique y se refuercen los medios y las medidas.

La contratación de personas profesionales para el rastreo de los casos positivos de COVID-19 es uno de los puntales para poder reducir el número de nuevos contagios. En Madrid, estamos actualmente en un rastreador por cada 15.000 habitantes, cuando lo recomendable es cada uno cada 5.000 Si a esto le unimos que somos una de las comunidades con más casos detectados, es imposible que estas personas puedan desarrollar ese seguimiento tan importante. Además, queremos reconocer, con nuestra intervención, el trabajo que está realizando la atención primaria de nuestra comunidad, asumiendo también esta labor cuando ya están más que saturados por su labor habitual.

La Comunidad de Madrid se está equivocando con esta medida, ya que no se puede realizar con calidad y se está sobrecargando a los y las profesionales que pagarán con su salud estos disparates.

Queremos también dejar reflejado en esta moción que la Comunidad de Madrid, a través de su presidenta, presumió de que se realizaría el mayor número de pruebas diagnósticas. Ha virado 180 grados y nos ha situado casi en el furgón de la cola. En la última semana, se han detectado cerca de 9.500 pruebas, que son un 54 % menos que la semana anterior. Esto hace que nos situemos en una cifra de 143 pruebas por cada 10.000 habitantes. Así, ¿cómo podemos poner los medios necesarios para vencer a la COVID-19? Ante los nuevos criterios de no realizar las pruebas a los convivientes de una persona positiva ni a los contactos directos, las autoridades sanitarias recomiendan el aislamiento y el confinamiento por 10 días si no aparecen síntomas. ¿Cómo se puede realizar ese seguimiento sin el número adecuado de rastreadores? Por ello, olvidando las diferencias políticas, debemos solicitar y persuadir al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que se contrate de manera urgente al personal necesario que realice con seguridad y calidad el control y, además, pueda descargar a nuestra atención primaria para que realice todas sus funciones, también con la seguridad de sus profesionales y la calidad para sus pacientes. Solo así, podremos decir que tenemos las bases necesarias para poder contener esta pandemia. Asimismo, solicitamos los datos de los rastreos realizados en nuestro municipio, como dato importante, para poder tener la imagen real y completa.

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdhh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
---	---

	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 
---	--

Tras el confinamiento de uno de nuestros barrios, creemos que tenemos la obligación de solicitar a la Comunidad de Madrid el aumento de todos los servicios sanitarios que se merece nuestra ciudad y todos los madrileños y madrileñas. En nuestro hospital del Henares, siguen cerrando el ala de la última planta que llevamos años reclamando, tanto en la calle como en las instituciones, y que habría sido un elemento importante de haber evitado las imágenes de nuestros ciudadanos y nuestras ciudadanas en el *hall* de nuestro hospital. Por ello, no debemos dejar pasar ni un segundo más para que esta Comunidad de Madrid haga la inversión necesaria para su puesta en marcha.

Cierro mi intervención, no podemos seguir permitiendo el desmantelamiento de la atención primaria porque es nuestro escudo sanitario y la base que sustenta al cuidado de los y las pacientes crónicos. Por ello, solicitamos este incremento necesario de medios personales y técnicos y la apertura inmediata del servicio de urgencias de primaria en el Jaime Vera como medida primordial para mantener las urgencias de nuestro hospital lo menos congestionadas posible.
Muchas gracias.




Sr. Bleda Morales: Muchas gracias, de nuevo.
Escuchando la exposición de motivos, haré un comentario después.

Nosotros presentamos el día 14 de julio una moción, hace tres meses, solicitando casi exactamente lo mismo, rastreadores y los medios adecuados, instando a la Comunidad de Madrid a que los pusieran. Comentarios de entonces. El señor Romero nos dijo: "No lo han presentado con tiempo suficiente para haberla mejorado. De hecho, hubiesen podido presentar una enmienda más completa", que entiendo que es esta que presenta, debe ser la exposición de motivos, "y hablarla con ustedes". El señor González también la rechazó, bueno, no la rechazaron, se abstuvieron por la exposición de motivos. Sobre todo, comentó que era por el comentario de la diezma de ingresos y que no la iban a probar, pero que podíamos hablar.

Han pasado tres meses, ustedes han presentado una moción muy parecida y, con nosotros, no se han sentado ni nos han llamado.

El señor Huete, no lo quiero dejar pasar, también habló de la exposición de motivos. Ahora no voy a ser sarcástico porque, viendo la intervención al hilo de esta moción que presentamos, usted ya lo ha dicho en varios Plenos más, pero nos llama "anticonstitucionales". A usted, ahora que entiendo que es político profesional, se le da muy bien hablar y, luego, no demostrar. Se lo voy a recordar siempre que pueda, usted es protagonista del hecho más bochornoso que se ha dado en este Pleno, que es votar por una compañera que no estaba. Estas cosas se demuestran.

Ahora ustedes presentan la moción solicitando lo mismo y basándose en la petición de la OMS, esta, que el Gobierno central, que ustedes también gobiernan de manera conjunta, desoyó cuando se aconsejaba el uso de mascarillas y la desoyeron antes del 8M. Ahora solicitan rastreadores según los estándares internacionales de éxito frente a la pandemia. Cuando exponía al concejal los motivos, yo pensaba que hablaba del Gobierno central, maquillando datos o escondiendo datos que, a la gente, de verdad, les gustaría saber. Esos estándares que ustedes han desoído desde el Gobierno Central hacen que seamos el peor país, como bien ha dicho ella, en fallecidos y contagios. No solo es la Comunidad de Madrid, sino el país. Aunque no les guste escucharlo, sí que es verdad que somos mejores en algo, destruyendo riqueza por las medidas tomadas por este Gobierno social comunista de extrema izquierda, que también está bien que lo escuchen.

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

Miren, nosotros creemos lo que decimos y lo que presentamos, ya sea tres meses atrás o que lo estén presentando ustedes ahora, y les confirmo que vamos a apoyarlo. Vamos a dar el sí porque seguimos creyendo que es necesario, ya sea hace tres meses, que era cuando más necesario era, como ahora, que los índices de la Comunidad de Madrid son tan malos como sabemos todos que son. Bueno, están bien tres meses. Como bien dicen ustedes y es su frase, "estamos trabajando en ello".

Lo dicho, desde VOX Coslada, ya les confirmamos que vamos a apoyarla.
Muchas gracias.

Sra. Heredia Ramírez: Gracias, señor Alcalde. Buenas tardes.

Ya que usted aludía durante toda la tarde al buen talante, yo me imagino que, con esta moción, el buen talante ya se había tirado a la basura desde antes de presentarlo, evidentemente, con las descalificaciones que se han hecho en esta moción. Como bien decía mi compañero Bleda, señora Martínez, tapar los datos, no decir la verdad, ha sido el día a día de este Gobierno nacional que tenemos, gobernado por el presidente del PSOE y el vicepresidente de Podemos. Evidentemente, estamos, desde marzo, continuamente viendo este tapar los datos y no decir la verdad. También me planteo una cosa. No sé si Coslada pertenece a Madrid o si está fuera, pero viendo las declaraciones del ministro de Sanidad a diario, sin ir más lejos hoy, donde los criterios los cambia a su parecer simplemente para cerrar Madrid sí o sí, sin poner ninguna gota de esfuerzo por ayudarnos a todos los madrileños a salvar esta situación tan dura que estamos viviendo. Primero, quería haberme referido a las personas que trabajan en la sanidad y que han estado trabajando durante esta dura pandemia. Darles las gracias por sus esfuerzos. Pero es eso, los criterios empiezan por 500, luego 300, 200, 100, dan igual. No se va a parar, no se va a ayudar a Madrid a salvar esta situación. No se quieren parar los contagios; simplemente se quiere cerrar Madrid porque está gobernado por el PP. Es triste, pero es así.

Su argumentario. Empezaré, una de las claves para acabar con la transmisión del coronavirus es el rastreo. ¿Esto se lo han comentado a su presidente o algo su vicepresidente? Creo que no se han enterado bien. En marzo, al comienzo de la pandemia, la Organización Mundial de la Salud establecía la importancia de realizar este trabajo y hacerles los test a las personas que estaban afectadas a su alrededor. Perdóneme, ¿qué test, los que compró el ministro de Sanidad, los que no funcionaban? No lo sé.


(Murmullos).

Claro.

Sr. Presidente: Guarden silencio, por favor.

Sra. Heredia Ramírez: Los millones de euros que perdieron los españoles por estos test fallidos. ¿Qué más hacemos?

Dicen ustedes: "En la comunidad que hemos pasado por actuaciones que han provocado la indignación. Descubrimos que las promesas realizadas por el Gobierno regional para pasar del estado de alarma a la nueva normalidad", como su presidente declara, "no se han cumplido". ¿A qué se refiere, a cuando señor Sánchez, el 23 de mayo ya dijo que habíamos superado el virus y que era hora de hacer planes para el verano y prometió que el sector turístico se iba a recuperar? Cuando llega el verano, se desploma. Hoy han declarado que las pérdidas de AENA eran de un 75 %. Eso es brutal, pero, bueno. También a los madrileños les dijo esto, en mayo, el señor presidente, y, luego, el viernes coge y cierra Madrid. A esas personas que pensaban pasar el puente descansando, a lo mejor, incluso en la sierra, les multó. Son sus decisiones, su colaboración, su buen talante para hacer política, para superar entre todos esta crisis. ¿A qué se

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

refiere, a que el 4 de julio, en las elecciones gallegas, gritó, a bombo y platillo, su señor presidente, que hay que salir a la calle, que la atención primaria en toda España está a día de hoy el mejor dotada y preparada para detectar cualquier caso positivo? Como ustedes dicen en la declaración, en agosto estamos triplicando por 14 los infectados de coronavirus. ¿Dónde estaba el presidente? Perdón, estaba de vacaciones. Ya se resolvería o cuando volviese en septiembre. Es que es que el mortal. El señor Illa, el 1 de julio, que teníamos acopio de Remdesivir, que no se nos iba a agotar, que no pasaba nada. El 21 de agosto, llega diciendo que se nos ha agotado. Esto es un despropósito.

Yo no sé ustedes.

(Murmullos).

Sr. Presidente: Guarden silencio, por favor.

Sra. Heredia Ramírez: Por mucho que pertenezcan a este Gobierno, yo creo que, como madrileño, les tiene que tocar un poquito la moral, pero, bueno.

A ver, "instar al Gobierno a la contratación urgente de nuevos rastreadores". Esto, en las contrataciones urgentes, ustedes son los mejores aquí, en Coslada. De hecho, después de una década, todavía no han hecho ni el convenio de renovación laboral del Ayuntamiento, pero, bueno, no pasa nada. El convenio que todavía no está hecho, después de 10 años, digo. "Solicitar al Gobierno de Madrid los datos correspondientes sobre estudios de rastreo realizados". 24.000 test diarios. También puede consultar la web de la Comunidad de Madrid, que es totalmente transparente, no como la del Gobierno de Sanidad, donde todos los días se retocaban los datos se quitaban fallecidos, se sumaban, bueno, un desastre, como les vuelvo a repetir. El 13, los puntos 3 y 4, "recursos sanitarios necesarios y adecuados". Desde hace tiempo, la Comunidad de Madrid, el Sistema Madrileño de Salud, viene desarrollando un plan estratégico para integrar la atención primaria en el resto de los ámbitos sanitarios para mayor capacidad diagnóstica. Para ello se ha aumentado el presupuesto madrileño de Sanidad cada año. Ustedes dirán que no, porque, como tienen ustedes ese estigma de que Madrid no invierte en Sanidad.

(Murmullos).

Sr. Presidente: Guarden silencio, por favor.

Sra. Heredia Ramírez: Se lo voy a decir yo. En el 2007, se incrementó.

Sr. Presidente: Señora Heredia, coménteselo en la siguiente intervención. Lleva usted siete minutos.

Sra. Heredia Ramírez: Perfecto. En la siguiente intervención sigo, no se preocupe. Muchas gracias.

Sra. Orosa Hidalgo: Voy a intentarlo.

Miren, el despropósito ha sido su intervención. Despropósito porque habla de maquillar datos. ¿Quién maquilla datos? Si es que estamos viendo a la Comunidad de Madrid continuamente maquillando los datos a diario; que no coincide lo que dije un consejero con lo que dice el otro. Mire, la Unión Europea ha puesto el porcentaje en 50 afectados por cada 100.000 habitantes, ¿qué pasa, que nosotros mejor que nadie? Nosotros no. "Nada, 200". "¿200? 500". No, vamos a tener un criterio objetivo y un criterio real. ¿Por qué en el resto de Europa se está mejor que en España? Porque están tomando medidas que ustedes mismos no apoyan y no quieren. Está

	<p>Código de firma: D2QY-E263-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdhh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-E263-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

hablando de *test* y no sé qué, pero, oigan, si la Comunidad de Madrid fue la primera que dio mascarillas a diestro y siniestro sin certificado ninguno y lo reconocieron. Mire, en Castilla y León, se han tomado estas decisiones y, precisamente, no gobierna el Partido Socialista. En Andalucía, se están tomando estas decisiones y no gobierna al Partido Socialista. Así que, por favor, no pretendan cubrir sus carencias de gestión y su mala gestión con: "Es que el Gobierno nos tiene manía". Parecen niños pequeños: "Es que parece la señorita me tiene manía". No. Si su mala gestión les ha llevado a esta situación, mírenselo porque es lo importante.

Miren, de verdad, no quería entrar en este posicionamiento y en esta situación porque lo que no pretendíamos, bajo ningún concepto, con esta moción, era crispar, ofender o descalificar como sí que han hecho ustedes. Obviamente, las posiciones políticas que tenemos son muy diferentes y eso está en la exposición de motivos. Además, hemos tenido la posibilidad de hablar con el Grupo de Ciudadanos. En la exposición de motivos sí hay posiciones diferentes, pero lo realmente importante creo que es en lo que estamos de acuerdo. Es aquí donde creo que tenemos que tener una lealtad institucional y sumar. No queremos volver a vivir, por lo menos yo, no sé ustedes, tener una familia, tener a mi madre, a mi padre, en el hospital ingresados muy graves. No quiero volver a perder un familiar ni a un amigo. Si tenemos que confinarnos Coslada entera, que se haga por la salud de nuestros vecinos y de nuestras vecinas. Dejémonos del "usted más", del certificado, que si el *test*, que si no sé cuánto. Vamos a preocuparnos realmente por lo importante.

Creo que es una moción que, en las peticiones, es sensata y es una emoción asumible. Pedimos que se actúe con contundencia por el recrudecimiento de la situación, tal y como ha señalado la señora Ayuso en la carta que le ha mandado al señor Alcalde después de su petición. Palabras textuales de la señora Ayuso: "La contundencia por el recrudecimiento de la situación". Lo que pedimos en esta moción son medidas que entendemos muy asumibles y, sobre todo, muy necesarias. La Comunidad de Madrid, en este caso, que es la competente, va a tener que priorizar. Lo único que pedimos es que contraten más rastreadores; que se dote de más medios al hospital de Coslada; que se cubran, por favor, las bajas de atención primaria en muchos centros de salud de este municipio, llevamos seis y siete meses sin pediatra y seis y siete meses sin el médico de familia; que se cubran las urgencias; que se abran las urgencias.

Si es que yo creo que en esto estamos todos de acuerdo, independientemente del cariz político y del matiz político que queramos dar. Por favor, en esto, yo creo que tenemos que estar más unidos que nunca, sobre todo por la salud de nuestros ciudadanos y por la nuestra misma. Gracias.

Sr. Romero Castro: Gracias, señor Alcalde.

Señor Bleda, usted ha recordado muy acertadamente que presentaron una moción similar, que nosotros no votamos en contra, nos abstuvimos. Ha recordado acertadamente que ya, hace tres meses, solicitaron rastreadores. Hoy, nosotros, tres meses después, volvemos, entre otras cosas, a solicitar rastreadores. Al margen de que no votaremos a favor y nos abstuviéramos en la suya, lo relevante es que han pasado tres meses y seguimos sin rastreadores. Creo que eso es lo relevante, que ustedes hace tres meses lo pidieron. Hoy estamos aquí, seguimos pidiéndolos y sigue sin haber rastreadores. Se han perdido más de tres meses y los ha perdido el Gobierno de la Comunidad de Madrid, un Gobierno del PP, de Ciudadanos y apoyado por ustedes también, apoyado por VOX. Es que hay que recordarlo. En este caso, no pueden ni siquiera, ustedes, decir que están trabajando en ello, como le gustaba decir al líder del PP, a Aznar. Nosotros estamos trabajando en ello, pero, en este caso, el Gobierno de la Comunidad de Madrid no puede ni siquiera decir eso.

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdhh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWP24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

Señora Fátima, como le ha comentado Macarena, usted tiene hoy un papelón. Yo, realmente, en su lugar creo que no hubiera podido estar ahí y defender lo indefendible, pero es sintomática su intervención porque están haciendo lo mismo que está haciendo el Gobierno de la Comunidad de Madrid. Son muy recurrentes en sacar argumentarios, ocurrencias, para criticar al Gobierno central, pero son nulos a la hora de ofrecer ninguna solución. Es lo que están haciendo. Hagan todas las críticas que quieran, pero, por favor, gobiernen, no hagan dejación de funciones. Si no es así, pasen a la oposición, por favor.

Macarena ya ha comentado algunos temas y yo hay otro punto que creo que demuestra esto. Hoy en día, los cosladeños tenemos la zona básica de Valleaguado restringida por la Comunidad de Madrid y podemos comprobar en nuestras propias carnes la sinrazón de esas medidas. En una misma calle, una acera confinada; en la otra, sin confinar. Esto no tiene sentido. Las medidas que está tomando la Comunidad de Madrid son absolutamente ineficaces, sin sentido y con el único objetivo de hacer Gobierno al Gobierno central. Como ha dicho el señor Alcalde, Coslada, por la densidad de población que tiene, no admite ese tipo de medidas. Se confina Coslada o no se confina Coslada entera; lo demás es un sin sentido. Es así. Lo estamos viendo nosotros, lo estamos viendo los cosladeños, y lo están viendo ustedes mismos, aunque defiendan lo contrario.

Creo que nada más, señor presidente.

Muchas gracias.

Sr. Bleda Morales: Muchas gracias, de nuevo.

Señor Romero solo aclararle; usted lo ha dicho, se abstuvieron, no la apoyaron. Entonces, esto no es apoyar nada. Nosotros lo presentamos con la idea de instar a la Comunidad de Madrid. De hecho, es eso, nosotros creemos, es parte de mi exposición, que, aunque no estemos de acuerdo con la exposición que hacen, si algo creemos que es necesario, vamos a apoyarlo, como dice la señora Orosa, vamos a hacerlo más veces. Ojalá ocurra más veces. Por supuesto, estamos en las antípodas de lo que acaban de exponer, pero es cierto que la parte en la que ustedes instan a la Comunidad Madrid es necesaria, si es que hace tres meses lo pedimos nosotros. Simplemente es eso. Convido a que en los siguientes Plenos, cuando presentemos mociones que ustedes crean que son necesarias, abstraigan de la parte expositiva y también nos la aprueben.

Confirmar que vamos a apoyarla.

Gracias.

Sra. Gómez Galdón: Buenas tardes a todos, a todas y, como siempre, a las personas que pudiesen estar siguiéndonos en *streaming*.

Cuando leí por primera vez la moción que hoy han traído al Pleno, me sorprendió sobremanera la palabra "negligencia". Hablé con todos los portavoces del equipo de Gobierno para intentar llegar a un acuerdo y consensuar de la manera más sensata posible esta moción, hasta, incluso, esta mañana, ustedes lo saben. Señoras y señores del PSOE, estaban de acuerdo en eliminarla. Ustedes querían aunar fuerzas para un bien común. Estaban de acuerdo con lo que yo les propuse, pero ya veo que no han podido convencer a sus socios de Gobierno de Más Madrid y Podemos para que la eliminaran.

He escuchado al señor Sánchez, presidente del Gobierno de la nación, en todas sus intervenciones y, especialmente, durante esta crisis, hacer un llamamiento a la unidad de todos los partidos políticos, sin importar los colores. Con ustedes, poder alcanzar un acuerdo, por muy insignificante que sea, que no quiero decir que este lo sea, no resulta fácil y no es porque yo se lo ponga difícil, en absoluto; es porque ustedes, especialmente Más Madrid y Podemos, sencillamente, no quieren llegar a acuerdos. Incluso en estos momentos tan delicados ustedes nos ponen 100.000 piedras.

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
---	---

	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 
---	--

Nos pueden decir de todo; eso sí, nosotros tenemos que pasar de lo que nos dicen y aceptar, luego, todos los "instan" que nos ponen. Es que no es así, señor Huete; es que hay que tener.

(Murmullos).

Sí.

(Murmullos).

Sr. Presidente: Perdón, no entren en debate.

Por favor, no contesten. Esperemos a que terminen sus intervenciones.

Sra. Gómez Galdón: ¿Por qué tanto desprecio?

(Murmullos).

Sr. Presidente: Guarden silencio, por favor.

Sra. Gómez Galdón: ¿Por qué tanto enfrentamiento si juntos lo podemos hacer mejor? ¿Por qué en una situación como esta? Sé que estamos en las antípodas de ideas políticas, pero en sanidad no. No lo hagan más veces. No es justo, de verdad. Ustedes saben perfectamente la postura que yo tenía desde el principio. No me conteste, que yo le respeto mucho cuando habla usted.

Claro, es que es la segunda vez.

Sr. Presidente: Guarden silencio, por favor.

Continúe señora Gómez.

Sra. Gómez Galdón: Desde mi punto de vista, están más por el enfrentamiento, anteponiendo su ideología, aunque sean acuerdos que benefician a todos y todas. Es que, además, le voy a decir una cosa, señor Huete, en el párrafo 6 —como los otros están hablando y no me escuchan, me dirijo al que me escucha.

(Murmullos).

No le interesa, usted lo ha dicho.

La tercera vez que me interrumpe.

Sr. Presidente: Señora Gómez, señor Huete, por favor, no entren en debate.

Sí le rogaría, señora Gómez, que no interpele directamente, como le está diciendo el señor Huete. Él no ha defendido este punto, puede estar acuerdo, me imagino que sí, pero no.

Sra. Gómez Galdón: Lleva usted razón, señor Alcalde.

Sr. Presidente: Diríjase a Podemos, al Grupo VOX, al Gobierno.

Sra. Gómez Galdón: Con el poco respeto que veo entre Más Madrid y la señora que ha presentado la moción y que la ha defendido, es que no puedo. ¿A quién me dirijo?


Me voy a dirigir a yo qué sé.

Sr. Presidente: Diríjase usted a mí.

Sra. Gómez Galdón: Vale, señor Alcalde. Se lo agradezco.

Sr. Presidente: Por favor.

Sra. Gómez Galdón: Se lo agradezco, de verdad.

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9elbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
---	---

	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 
---	--

(Murmillos).

Sr. Presidente: Un minuto, señor Huete.

Sra. Gómez Galdón: Cuarta vez, señor Huete, que me interrumpe.

Sr. Presidente: Señora Gómez, continúe, por favor.

Sra. Gómez Galdón: Pero si es él.

En el párrafo 6, como decía, ustedes han dicho algo, no quiero decir que es mentira, voy a decir que no es la verdad, porque no es cierto que en estos momentos sea la Comunidad de Madrid la que peores índices de contagio tiene en Europa. No es cierto. No actualizan las mociones. Las escriben no sé cuándo y, luego, al cabo de un tiempo, “vamos a sacar esta, que ahora viene muy bien para el marketing político”.

Vaya por delante que estoy convencida de que absolutamente ninguna persona en su sano juicio hubiese querido llegar a la situación en la que nuestro país está inmerso. De igual manera, estoy absolutamente convencida de que, si desde un principio se hubiesen tomado las debidas medidas y precauciones, nos hubiésemos ahorrado mucho dolor. Así que, si ustedes hablan de negligencia, hay que hablar de muchas más negligencias.

Si hemos sido el país de la Unión Europea que peor ha gestionado la pandemia, entre marzo y mayo, —de todos estos datos que voy a dar, tengo documentación aquí por si acaso alguien quiere verla— si el propio exministro del PSOE, Miguel Sebastián, dice públicamente que las estadísticas y datos que da el Gobierno no son de un país desarrollado, si médicos españoles reconocidos internacionalmente apreciaban y alertaban de una peligrosidad inminente del virus y si el señor Simón dijo, poco antes de marzo, que, como mucho, habría algunos casos de COVID en España, que ya había control, díganme ustedes si esto no es negligencia.

Señoras y señores de este Gobierno, cuando hablen de negligencia, recapaciten, analicen, tiren de hemeroteca, hagan un esfuerzo por entender que no todo vale, porque no hay mayor negligencia que no decir la verdad o, al menos, no toda ella.
Muchas gracias.

Sra. Heredia Ramírez: Buenas tardes, de nuevo. Muchas gracias, señor Alcalde.

Me quedé, en mi anterior intervención, comunicándoles que, evidentemente, la Comunidad de Madrid había incrementado sistemáticamente los presupuestos en Sanidad. En 2008, incorporó 8,33 % más el presupuesto para Sanidad; el pasado año, un 3,03 %, que de 8.100 millones, da un resultado de 250 millones.

Simplemente un dato.

(Murmillos).


Si tan mala es la sanidad de Madrid.

Sr. Presidente: Perdón, señora Heredia.

Por favor, estamos en la última moción. Vamos a ser responsables
Ahora le daré el mismo tiempo.

Sra. Heredia Ramírez: Sí, tranquilo.

Sr. Presidente: Queremos estar el mínimo tiempo de exposición, el mínimo riesgo. Por favor, no nos gusta lo que dice una parte de la bancada ni lo que dice otra; respetemos. Estamos aquí representando a los vecinos de Coslada. Seamos responsables y no interrumpamos

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BgWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

sistemáticamente. Desde luego, el que no quiera prestar atención, por lo menos, que no estoy hablando. Solo pido eso, que estemos a la altura de la gente, de los vecinos que nos han votado y no hagamos más interrupciones. Yo sé que este debate es agrio, que no va a estar de acuerdo una parte con lo que diga la otra ni la otra con lo que diga esta parte, pero seamos respetuosos, que eso sí que lo podemos. Continúe y disculpe señora Heredia.

Sra. Heredia Ramírez: No se preocupe.

Yo creo que en una parte sí que estamos de acuerdo, si todos nos ponemos a trabajar para mejorar esta situación, porque es lo que queremos, que todos nuestros vecinos estén sanos y pasemos ya, de una vez, esta mala situación. Pero les comentaba solo un dato, ya que el señor Romero se echa a reír, del *ranking* de todos los hospitales de España, en los 10 primeros, aparecen seis de la Comunidad de Madrid, así que tan mal no estaremos haciendo, señor. ¿Qué ha hecho la señora Ayuso en esta pandemia? Ha contratado hasta el 31 de diciembre a 10.167 profesionales y ha llegado a acuerdos con los sindicatos. En la atención primaria, se han sumado 836. Se ha ofrecido a los residentes que terminan su formación y que terminan la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria la contratación como personal eventual hasta el 31 de diciembre, a un total de médicos de 223 y 47 enfermeras. ¿Qué más ha hecho? Ha invertido en el plan de transformación, basado en dos ejes que ahora les explicaré, 83 millones de euros para material de recursos humanos, para mejorar, por un lado, las condiciones laborales de los profesionales que ya estaban trabajando y que con tanto siguen superando esta triste situación y, por otro, aumentar la plantilla, aguantar la plantilla y favorecer, con ella, la estabilidad. Quiere equiparar los salarios de la atención primaria con el resto del área de Sanidad. Quiere aumentar el salario en 5.757 euros a cada trabajador para, así, equiparar y que la atención primaria sea también atractiva para que la elijan. En los tres próximos ejercicios, quiere incorporar a 571 personas, crear 571 plazas en Sanidad. Esto conlleva 24 millones de euros. De momento, en los rastreadores, evidentemente, hay que incluir a toda la atención primaria, que está llevando a todos los pacientes leves a través de la atención telefónica y que ha atendido a casi 450.000 personas. Ahora mismo, ya que ustedes lo desconocen, son 1.100 profesionales los que están como recreadores, se han incorporado 121 nuevos profesionales a la salud pública, 400 operadores a la atención personalizada. Hacen un total de 1.087. Faltan de incorporarse 150, procedentes del Ejército. Con lo cual, este dato sigue creciendo y, si las necesidades lo exigen, la Comunidad de Madrid pretende aumentar este dato. No es fácil. No se encuentran los rastreadores según abres la puerta; evidentemente cuesta. Todo cuesta.

La Comunidad de Madrid ha pedido ayuda constantemente al Gobierno nacional, aunque usted diga que no. También la presidenta está construyendo un nuevo hospital de epidemias que estará listo para otoño. 50 millones de euros en este hospital. (Murmullas).





Sr. Presidente: Guarden silencio, por favor.

Guarden silencio, todas y todos, de esa parte y de esta. Lo he dicho ya con anterioridad, por favor.

Señora, Heredia vaya finalizando.

Sra. Heredia Ramírez: Un minuto más y ya está.

En el hospital de Henares, entra el plan de elasticidad de todos los hospitales de la Comunidad de Madrid para duplicar las camas, si fuese necesario, o triplicar las UCI si es necesario también. Es decir, en plena pandemia hemos pasado de 600 camas de UCI a 1.750. En estos momentos, no se ha tenido que utilizar ninguno de esos sistemas de emergencia. Estamos, a día de hoy, al 19,5 % de la capacidad máxima de nuestro sistema sanitario. Hay tres hospitales monitorizados, hay de Colón, NH Leganés y Vía Castellana para seguir a los enfermos "prealta".

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9e1bESMR5nxq9BADLvdhh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

La Comunidad de Madrid está esforzándose y esto es un mensaje tranquilizador para nuestros ciudadanos. Evidentemente, hay que hacer mucho más y estoy de acuerdo con ustedes en que hay que seguir trabajando., pero simplemente eso, no criminalicen a la Comunidad de Madrid. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Vuelvo a pedir, dentro de las intervenciones, ahora esta parte, por favor, responsabilidad y respeto.

Por favor, no hagan alusiones, nombrando unos y a otros, porque, cuando hacen una serie de alusiones, como ahora ocurre con el señor Huete, tengo que darle un minuto. Si todos citamos al señor Romero, a la señora Orosa o al señor Bleda en reiteradas ocasiones, en su defensa, tengo que darle un minuto por lo menos para que responda. Por eso, cuando hagan intervenciones, diríjense al grupo político, al equipo de Gobierno, a la oposición, a quien quieran ustedes, pero no, reiteradamente, interpiden a una persona porque, obviamente, hay que dar un minuto.

Señor Huete.

Sr. Huete Pérez: Gracias, señor Alcalde.

Simplemente, yo no he hablado en este debate y usted se ha dirigido a mí, señora Gómez, faltando a la verdad. Me sorprende que usted, además, lo haya hecho y haya falseado la situación de su enmienda. Usted me llamó a mí el viernes y me planteó que tenían una enmienda que hacer, que si la había recibido. Le dije que sí, que me la había pasado la portavoz del PSOE y que en mi grupo se iba a ver. Mi grupo la ha visto, hemos tenido nuestro debate y llevábamos nuestro planteamiento de no oponernos si era por cuestión de intentar sumar a más gente. Estábamos reunidos, la señora portavoz del PSOE y yo, cuando usted ha llamado y la señora portavoz del PSOE le ha hecho un planteamiento de modificación de esa posibilidad. Después, usted ha hablado conmigo y yo le he dicho que yo me sumaba ese planteamiento.

Por tanto, ¿usted de dónde ha deducido que el Grupo Podemos ha impedido esta situación, aprobar su enmienda, como usted ha dicho aquí reiteradamente, cuando eso es falso? ¿Ha oído usted de mis labios eso? ¿Le he escrito yo alguna vez, en alguna ocasión, diciéndole que la rechazo?

Sr. Presidente: Señor Huete.

Sr. Huete Pérez: Sin embargo, usted ha procedido a culparme especialmente a mí, falseando la verdad.

Sr. Presidente: Señor Huete.

Sr. Huete Pérez: Por lo que le digo una cosa, voy a tomar muy en cuenta la próxima vez que usted quiera hablar conmigo de una forma privada, a ver qué va a contar después.

Sr. Presidente: Señor Huete, ha finalizado su minuto.

Sra. Gómez Galdón: Señor.

¿No puedo?

Sr. Presidente: Perdón. No la ha nombrado a usted.

No hagan esto porque, si no, continuamente van a entrar en un debate ustedes dos.

Usted ha tenido la oportunidad. Se ha dirigido a él. Yo a él le he llamado la atención en varias ocasiones para que no la interrumpiera y, ahora, le pido lo mismo a usted.

No interpiden mutuamente.

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdhh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

Él no la ha nombrado a usted.

Sra. Martínez Mata: Gracias, señor Alcalde.

Voy a intentar ser breve.

¿Qué ha pasado con los 13.000 millones de euros que dio el Gobierno central a la Comunidad de Madrid para contratar personal y rastreadores? En la segunda fase de la pandemia, las competencias las tienen las comunidades, por lo cual, estamos todavía esperando a ver qué hacen con ese dinero, si es que van a hacer algo. En realidad, es la comunidad quien tiene todas las competencias y capacidades de todo lo que hemos expresado en la moción. Por eso, cada grupo que vote en consecuencia. Entiendo, señora Heredia, que quiera desviar, pero si lo que no quieren es que la comunidad ponga los medios que necesitan los cosladeños y cosladeñas, que sea el PP de Coslada quien se lo diga a la gente.

Muchas gracias.

Sometida la **moción a votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 15; 8 del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 4 de PODEMOS COSLADA, 1 del GRUPO MIXTO y 2 de VOX COSLADA.

Votos en contra: 9; 4 del GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 5 de CIUDADANOS COSLADA

Abstenciones: 0.

El Pleno Municipal, por 15 votos a favor, 9 votos en contra, y ninguna abstención **acuerda aprobar** la moción conjunta del Equipo de Gobierno de Coslada, formado por el Grupo Municipal Socialista de Coslada, Grupo Municipal Podemos Coslada y el Grupo Municipal Mixto, compuesto por Más Madrid de Coslada, **de solicitud de rastreadores sanitarios a la Comunidad de Madrid.**



9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Sr. Presidente: Según lo que hemos hablado en la Junta Portavoces, vuelvo a reiterar, permítame que sea reiterativo, pero, en aras a la responsabilidad y a que estemos el menor tiempo posible en esta sala exponiéndonos a un contagio, que sean breves en las cuestiones importantes. Como ha hecho alguno de los portavoces del Grupo municipal Ciudadanos y como viene haciendo el Grupo municipal de VOX, se han enviado las preguntas por escrito. Si quieren hacer alguna pregunta urgente, pero le pido, no solo les pido, les ruego, la máxima brevedad.

Sr. García Narros: Pasaremos parte de las preguntas por escrito y voy a hacer dos preguntas. Me voy a dirigir a la señora Orosa y a usted.

Voy a empezar con la señora Orosa. Hemos recibido muchísimas quejas del Centro no Empresarial Navegando. Está en la avenida Fuentemar, número 20. Me entrevisté con varios empresarios de allí, tienen muchos, son empresas pequeñas, pymes, y estaban asombrados con la subida del IBI. De pagar unos 500, 600 euros, ahora pagan 1.100, un 110 % de subida. Esta gente no sabe por qué se les ha subido, por qué no. Incluso han hecho un escrito por el Registro, que lo hicieron el jueves, me comentan. Estas empresas están bastante cabreadas. Dicen y amenazan con poder irse del municipio. Creo que habría que tomar medidas y, por lo menos, cuando hay este tipo de subidas, explicar a las personas por qué sí y por qué no.

Muchas gracias.

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BgWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

Señor Viveros, respecto a la Junta de Portavoces de esta mañana, ahora mismo, dándole vueltas, le quiero preguntar sobre la Policía. Quiero hacerle varias preguntas. ¿Qué efectivos se necesitan por turno para cubrir estos controles que tienen que hacer porque les obligan? ¿Va a sacar usted una bolsa de horas para los policías? ¿En estos 14 días de confinamiento, estos policías van a poder coger días libres, ya que es tan complicando? ¿Van a poder coger moscosos? Por saber un poquito, porque, si luego son los que tienen que dar el callo, por lo menos, que sepan a qué atenerse durante los próximos 15 días.
Muchas gracias.

Sr. Presidente: Le contestaré por escrito, evidentemente.
Estas cuestiones ya las hemos tratado directamente con la Policía local y venimos hablando de las dos cuestiones que usted ha planteado. Le trasladaremos lo que hemos hablado en las mismas.

También, a la otra pregunta que ha formulado usted a la señora Orosa, se le enviará por escrito.



Sr. Becerra Redondo: Muchas gracias, señor Alcalde.
Vamos a hacer una serie de preguntas. El resto se realizarán siempre por escrito.

La primera de ellas en relación a las subvenciones a las entidades deportivas. Las subvenciones a las entidades deportivas tienen una cifra cercana a los 75.000 euros anuales, que se reparten entre todos los clubes, según el proyecto que presentan, y normalmente se suelen aprobar al final de año. Este año, a consecuencia del estado de alarma, se comunicó a los clubes deportivos que, al pararse las competiciones, se iba a quitar la parte proporcional. Pasó el estado de alarma, los clubes volvieron a preguntar, pero, a consecuencia de la situación de baja sobrevenida de la concejala delegada, no se contesta a los correos electrónicos. Esto está generando cierta inquietud y me gustaría saber cuál es la situación en la que se encuentran las subvenciones a los clubes deportivos, qué medidas va a tomar el equipo de Gobierno y cuándo estos van a poder contar con ella, ya que la no percepción de estas subvenciones afecta directamente al funcionamiento de los clubes. Si no las reciben, se ven en la necesidad de tener que rebajar monitores, rebajar el sueldo, cobrárselo a los padres, a través de la merma del servicio, a través del incremento del precio que pagan. En cualquier caso, es un perjuicio final para los ciudadanos del municipio de una manera u otra.

Con respecto a la baja laboral de, hasta ahora, la concejala de Deportes, esperar que se encuentre bien, pero también conocer el alcance de la baja, ya que está participando en el Pleno y, además, el día 2 de octubre también participó en una reunión de la Federación Madrileña Municipios, concretamente en la Comisión de Deportes. Sí me gustaría saber cuál es el alcance de la baja, si es exclusivamente para las funciones que tenía delegadas hasta el momento o, evidentemente, puede trabajar en otro ámbito de representación en su condición de concejala, aunque no delegada.
(Murmulló).

Sr. Presidente: Perdón. Guarden silencio, por favor.
Las respuestas se le enviarán.

Sr. Becerra Redondo: Muy bien. Gracias, señor Alcalde.
Me gustaría hacer una pregunta al Alcalde, presidente, como responsable último del personal municipal. Es con respecto a las informaciones que nos están llegando desde el área de Empleo, con respecto a la situación de dificultades en las relaciones laborales, el clima laboral existente en la concejalía. Son muchos los trabajadores que, de una manera u otra, nos han

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p> 
	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p> 

hecho llegar sus quejas. También he tenido ocasión de trasladarle esta inquietud a algún integrante del equipo de Gobierno. Me gustaría que el alcalde, como máximo responsable del personal municipal, me indicara qué medidas tiene pensado tomar para garantizar que el clima laboral en dicha concejalía es el más adecuado y que, finalmente, esta situación laboral, que ya afecta a casi el 50 % de la plantilla, no tenga repercusión en el servicio público final que deben recibir nuestros vecinos.

Con respecto a la ejecución del programa del Fondo Social Europeo, que se suspendió a consecuencia de la declaración del estado de alarma. A pesar de que, desde la Secretaría General del Ayuntamiento, se dieron instrucciones para que se suspendieran los contratos, este contrato no fue suspendido, finalizó el 30 de septiembre, sin finalizar la formación. Ahora hay que liquidar el mismo y habrá que devolver el dinero que no se puede justificar. Me gustaría saber en qué situación se encuentra el Programa Operativo del Fondo Social Europeo, cómo ha afectado el confinamiento y cómo se ha gestionado dicho programa.

Me gustaría saber cuál es la situación de la red local, ya que, desde los últimos cuatro años, no se ha llevado a cabo ninguna actuación, pero si nuestra información no es incorrecta, se sigue recibiendo, se sigue gestionando, se sigue cobrando una cantidad cercana a los 30.000 euros anuales. Me gustaría saber qué se está haciendo dentro de la red local con esos fondos, cómo se están distribuyendo y cómo se están ejecutando en beneficio último de los desempleados.

Por último, nos gustaría conocer, por atípico, cuál es el objetivo final de la modificación en la delegación, que se ha hecho con el Decreto de Alcaldía 2020/3543, en el que se le otorga al concejal delegado de Empleo—permítame que lo lea exactamente— “delegar especial y temporalmente, hasta la conclusión de la gestión, la operación patrimonial de la antigua Casa de Oficios”. Me gustaría saber, no porque no se puede hacer, sino por lo excepcional, porque normalmente es una competencia del Alcalde, el objetivo final de esa delegación específica y especial en el concejal, qué objeto tiene, en qué va a consistir y cuáles son los pormenores. La verdad nos sorprende un poco, no por no poderse hacer, sino por lo inhabitual. Normalmente, con independencia de que la competencia este delegado en el concejal, en el ámbito del Empleo, pero es una competencia que normalmente el Alcalde no suele delegar.

Por último, me gustaría saber, porque hemos recibido quejas, de la saturación que están teniendo las clases donde se imparten los cursos de monitor de tiempo libre. Me gustaría saber qué medidas tiene pensado tomar el equipo de Gobierno, si es que las tiene, para evitar la aglomeración en dichas clases y salvaguardar, de esta manera, la salud de todos los alumnos que acuden a ellas.
Muchas gracias.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las diecinueve horas y veintiocho minutos. De todo lo cual, como Oficial Mayor, en funciones de Secretaría General, doy fe.

	<p>Código de firma: D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912 sha1: TU9eIbESMR5nxq9BADLvdbh4qws= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/D2QY-EZ63-HAD1-6045-8136-9912</p>
	

	<p>Código de firma: Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340 sha1: EdTqH3mJ/37oHnCSHKI9BqWPa24= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/Q2FS-708N-A1K1-6045-8103-7340</p>
	